



INFORME FINAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA

INFORME Nº 857, 6 DE FEBRERO DE 2026

CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	5
JUSTIFICACIÓN.....	8
ANTECEDENTES GENERALES	9
OBJETIVO.....	10
METODOLOGÍA.....	10
UNIVERSO Y MUESTRA	10
RESULTADOS DE AUDITORÍA	11
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	11
1. Falta de procedimientos formalizados para el control de la ejecución de las obras. 12	
1.1. Falta de control asociado a las modificaciones de obras y estados de pago	12
1.2. Falta de control en la certificación de materiales y ensayos de calidad.	12
1.3. Falta de control en los residuos generados en obra.	12
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.	13
2. Deficiencias en la gestión y control de riesgos asociados a depósitos de relaves mineros presentes en las obras.	13
2.a. Falta de medidas de mitigación para el manejo de material contenido en depósitos de relaves mineros.	14
2.b. Falta de controles y fiscalización de la autoridad sanitaria.	15
3. Ausencia del equipo profesional en la obra.	17
4. Sobre deficiencias asociadas al control y seguimiento del libro de inspección.	18
4.a. Falta de asignación de plazos para las instrucciones impartidas por la fiscalización técnica.	18
4.b. Falta de seguimiento a las instrucciones impartidas por el servicio en los proyectos auditados.....	19
5. Incumplimiento en la vigencia de los documentos que caucionan el cumplimiento del contrato.....	19
6. Deficiencias estructurales en el letrero de obras.	20
7. Presencia de residuos salinos en los muros de hormigón de la sala de bombas.....	21
8. Deficiencias en la conservación y mantención de edificaciones e instalaciones del Parque Kaukari.	22
8.a. Deficiencias en la conservación de los elementos estructurales de las pérgolas al interior del parque.	22
8.b. Deficiencias en la conservación de las estructuras de los quioscos.	22
8.c. Deficiencias en la conservación de las estructuras de las oficinas de seguridad.	23
8.d. Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.	23
9. Deficiencias en las estructuras metálicas de los baños químicos.	24
10. Deficiencias en la ejecución y mantención del pavimento de caucho.	25
10.a. Deficiencias en el contrato " Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)".	25
10.b. Deficiencias en el contrato "Conservación Parque Urbano Copiapó".	25
11. Deficiente ejecución, conservación y mantención en las barandas metálicas.....	26
11.a. Deficiente ejecución en el anclaje de las barandas metálicas.	26
11.b. Deficiencias en la conservación y mantención de las barandas metálica.	27
12. Deficiencias en el manejo de mobiliario urbano al interior del parque.	27
12.a. Deficiencias en la conservación y mantención del mobiliario metálico.	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12.b. Deficiencias en la conservación y mantención del mobiliario de hormigón.	28
12.c. Deficiencias en la conservación y mantención de los juegos infantiles y deportivos.	28
12.d. Mobiliarios de hormigón con pérdida de material en las aristas.....	29
13. Deficiencias en la instalación y cuidados de la vegetación en áreas verdes.	30
14. Deficiencias en la instalación de las ventanas de los quioscos.	31
15. Deficiencias en la prevención de riesgos laborales e higiene en la obra.	31
15.a. Trabajos en altura sin la utilización de medidas de seguridad adecuadas.....	32
15.b. Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.	32
15.c. Trabajos en pavimentación sin medidas de seguridad.	32
15.d. Cables de red eléctrica dispuestos en el suelo.....	33
15.e. Deficiencias en baños químicos.	33
16. Sobre las deficiencias en el aseo y extracción de vegetación seca en el cauce al interior del parque Kaukari.	34
17. Deficiencias en el diseño y ejecución del símbolo internacional de accesibilidad en el proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”.	35
18. Falta de coordinación con otras entidades.	36
19. Sobre la administración de las cuentas corrientes.....	37
19.a. Cuenta corriente sin actividad financiera ni contable.	37
19.b. Giradores no revocados.	38
20. Sobre conciliaciones bancarias.	39
20.a. Preparación extemporánea de conciliaciones bancarias.	39
20.b. Falta de identificación de la persona funcionaria responsable de la preparación y revisión de la conciliación bancaria.....	40
21. Sobre partidas conciliatorias.	41
21.a. Giros o cargos del banco no contabilizados.	41
21.b. Depósitos o abonos del banco no contabilizados.	42
21.c. Abono o egresos contabilizados no registrados por el banco.	42
21.d. Cargos o ingresos contabilizados por la entidad no registrados por el banco.....	43
22. Partidas conciliatorias no ajustadas.	44
23. Falta de segregación de funciones en ajustes contables de conciliaciones bancarias.	45
24. Documentos caducos no registrados contablemente.	46
25. Inexistencia de análisis de la cuenta contable 216-01.....	47
III. EXAMEN DE CUENTAS.	48
26. Incremento de partidas contempladas en el contrato original.	48
27. Falta de la aplicación de sanciones asociadas a la asistencia del profesional residente de la obra.....	51
IV. OTRAS OBSERVACIONES	53
28. Sobre registros en el Portal GEO-CGR y SISGEOB.....	53
CONCLUSIONES	54
ANEXO N° 1: Antecedentes de obras en revisión.....	61
ANEXO N° 2: Falta de asignación de plazos para las instrucciones impartidas por la fiscalización técnica.	63
ANEXO N° 3: Registro fotográfico sobre las deficiencias detectadas en terreno.....	65
ANEXO N° 4: Registro fotográfico de las deficiencias en la prevención de riesgo.	110



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Registro fotográfico de la deficiencia en el aseo y retiro de vegetación seca en el cauce al interior del parque Kaukari.	114
ANEXO N° 6: Registro fotográfico sobre las deficiencias en el diseño y ejecución del Símbolo Internacional de Accesibilidad en el proyecto denominado " Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)".	117
ANEXO N° 7: Giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad:	118
ANEXO N° 8: Depósitos o abonos del banco no contabilizados por la entidad.	120
ANEXO N° 9: Nómina de transferencias giradas y no cobradas.	124
ANEXO N° 10: Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco.	128
ANEXO N° 11: Nómina de transferencias giradas y no cobradas.	132
ANEXO N° 12: Registro de capturas de planimetría del proyecto de extensión de red pública de agua potable.	137
ANEXO N° 13: Obras no publicadas en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB.	138
ANEXO N° 14: Obras no actualizadas en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB. ...	139
ANEXO N° 14: Obras no actualizadas en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB. (continuación)	140
ANEXO N° 15: Estado de Observaciones de Informe Final N° 857, de 2025.	142



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 857, de 2025

Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama

Auditoría a la inversión en infraestructura en proyectos ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.

Objetivo: Efectuar una auditoría a las obras ejecutadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, través del subtítulo 31, iniciativas de inversión, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a la presente fecha. La finalidad de la revisión es determinar si la ejecución de los contratos se realizó en conformidad con las normas que regulan la materia y que los procedimientos llevados a cabo por el servicio observaron los principios de eficiencia y eficacia, como, asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

Objetivos específicos:

- Verificar que el SERVIU validó que las obras fueran ejecutadas conforme a la normativa técnica y administrativa aplicable al contrato.
- Verificar que el SERVIU controla el normal desarrollo de las obras ajustándose a los plazos, garantías y/o especificaciones establecidas.
- Revisar si existen controles efectivos asociados a las cuentas corrientes bancarias y al manejo de fondos.
- Verificar si el SERVIU ha identificado aspectos de control interno relacionados con la materia auditada.

Principales resultados:

- Se constató la existencia de un depósito de relave ubicado al interior de la obra el cual permanece a la intemperie, sin medidas preventivas destinadas a evitar la dispersión y propagación del material allí contenido. En efecto, se advirtió la falta de medidas de mitigación, tales como la humectación del terreno o confinamiento de los residuos mineros presentes en el proyecto. Lo mencionado contraviene lo señalado en el numeral 7.1, de las bases administrativas especiales, aprobadas mediante la resolución N° 102, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se indica que las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza, provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. En consecuencia, el servicio deberá elaborar una actividad de control que permita acreditar que situaciones como las de la especie no se reiteren en los contratos futuros, situación que deberá ser informada documentalmente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. De la misma forma, dicha entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Sobre la materia, se constató que el proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Ribera Sur Etapa1)” contempló una serie de aumentos y disminuciones de obras, aprobadas por el SERVIU, de los cuales, se autorizó el incremento de partidas contratadas bajo la modalidad de suma alzada, pese a que dichas actividades se encontraban contenidas en las especificaciones técnicas y planimetría del proyecto. En efecto, se constató la autorización de incrementos por un monto total de \$27.340.331. En ese sentido, lo expuesto vulnera los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, contemplados en la reiterada jurisprudencia administrativa, de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 8.275 y 10.064, del 2015 y 2020, respectivamente. En consecuencia, se solicitó al SERVIU dar cuenta del reintegro del monto total indicado en la presente observación, remitiendo a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya restituido o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo correspondiente, por la suma de \$27.340.331. Finalmente, el servicio deberá agregar la presente materia en el procedimiento disciplinario ordenado instruir anteriormente, con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.

- Se detectaron debilidades en la confección de conciliaciones bancarias, tales como: preparación extemporánea de estas; falta de identificación de la persona funcionaria responsable de su preparación y revisión y falta de segregación de funciones en dicho proceso, dado a lo anterior, el SERVIU deberá actualizar el Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, incorporando expresamente la obligación de realización de las conciliaciones bancarias dentro del periodo establecido, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° E324651, de 2023, de este Organismo de Control. Como a su vez, incorporar expresamente la obligación de consignar en cada conciliación bancaria el nombre del funcionario que la elabora y el del funcionario que la aprueba, finalmente, deberá incorporar la obligatoriedad de que las conciliaciones bancarias sean revisadas y aprobadas por un funcionario distinto al que las confecciona. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

- Se detectaron faltas de procedimientos formalizados para el control de la ejecución de las obras tales como: control asociado a las modificaciones de obras y estados de pago, control de certificaciones de materiales y ensayos de calidad y, control en los residuos generados en obra, lo que se aparta de lo establecido en el artículo 3° sobre entorno de control, de la resolución exenta N° 1.962, 2022, de la Contraloría General de la República, dado lo anterior la entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente, los antecedentes que verifiquen la actualización del Manual de Procedimiento incluyendo nuevos apartados y anexos para el control de obras y la incorporación de las gestiones de residuos generados en obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°
REFs. N°s

3.043/2025
E178655/2025
E178993/2025

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 857,
DE 2025, SOBRE AUDITORÍA A LA
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 6 de febrero de 2026.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los contratos de obras, ejecutados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, financiado con recursos sectoriales, en el periodo comprendido entre los meses de enero de 2024 y junio de 2025.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría tiene su origen en el Informe de Análisis de Entorno Regional de la Contraloría Regional de Atacama, como parte del proceso de planificación del año 2025, en lo relativo a materias de infraestructura y de acuerdo con la cartera de proyectos de inversión que mantiene la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.

Entre ellos, el Parque Kaukari destaca como un proyecto de gran relevancia para la Región de Atacama, ya que forma parte del Plan de Recuperación Urbana del Río Copiapó, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la Región de Atacama. Este plan busca revitalizar la imagen de la ciudad mediante la recuperación e integración de este espacio a la trama urbana, representando una inversión significativa de recursos, que preliminarmente no están exentos de riesgos en su ejecución y puesta en marcha.

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
EDUARDO VELIZ GUAJARDO
CONTRALOR REGIONAL DE ATACAMA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, la revisión de esta Entidad Fiscalizadora se enmarca en los ODS N° 9 Industria, Innovación e Infraestructura, en particular la meta N° 9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos, N° 11 Ciudades y comunidades sostenibles, en particular la meta N° 11.7 proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad y 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en específico su meta N° 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados el año 1976 por el decreto ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El aludido texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un servicio de vivienda para cada región del país.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto N° 355, de 1976, del precitado ministerio, Reglamento Orgánico de los mencionados servicios, estos, sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entes descentralizados del Estado, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, distinto del Fisco.

Enseguida, su principal función acorde a lo previsto en el artículo 2° del citado decreto, es ejecutar las políticas de vivienda y urbanismo y los planes y programas aprobados por la referida cartera, para lo cual estarán encargados, entre otras labores, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura, pudiendo celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal como preceptúan los artículos 3° y 4° del antedicho texto reglamentario.

Por medio del oficio N° E206083, de 3 de diciembre de 2025, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama, el preinforme de auditoría N° 857, de la misma anualidad, asimismo en la misma fecha, mediante el oficio N° E206080 se informó a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, las observaciones advertidas en lo concerniente a cada entidad, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios N° 1.930 y 27.572, ingresado a esta Contraloría Regional el 19 de diciembre de 2025, por las referidas entidades, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las obras ejecutadas por la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, a través del subtítulo 31, iniciativas de inversión, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a la presente fecha.

La finalidad de la revisión es determinar si la ejecución de los mencionados contratos se realizó en conformidad con las normas que regulan la materia y que los procedimientos llevados a cabo por el servicio observaron suficientemente los principios de eficiencia y eficacia, como, asimismo, que los gastos efectuados estén debidamente acreditados, comprobando la autorización, valuación, registro contable y existencia de la documentación de respaldo.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y deja sin efecto la resolución N° 20, de 2015, del mismo origen, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, validaciones en terreno, entre otras.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el universo se compone del monto total de los contratos informados, ascendente a \$15.357.772.849, del cual se obtuvo una muestra del 71,49%.

En dicho contexto, mediante un muestreo analítico, se consideró relevante incorporar a la muestra los contratos relacionados con obras de construcción, mejoramiento y conservación del Parque Urbano Kaukari, correspondientes a los ítems 11, 12 y 13 de la tabla N°1, lo que corresponde a un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

total contratado de \$9.631.070.125, equivalente al 62,72% del universo, lo que se resume en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Universo y muestra.

Materia específica	Universo ¹		Muestra		% Examinado
	\$	# Contratos	\$	# Contratos	
Monto total de obras en ejecución	15.357.772.849	13	9.631.070.125	3	62,71
Total	15.357.772.849	13	9.631.070.125	3	62,71

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.

En ese sentido, los proyectos seleccionados en la muestra corresponden a los denominados “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”, “Conservación Parque Urbano Copiapó” y “Mejoramiento Parque Kaukari, Copiapó Etapas 1 y 2”.

Así, el detalle de las obras se pormenoriza en el Anexo N° 1, contenido en este informe.

RESULTADOS DE AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

¹ Para el universo, se consideró el monto original de los contratos en ejecución, sin incluir modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Falta de procedimientos formalizados para el control de la ejecución de las obras.

1.1. Falta de control asociado a las modificaciones de obras y estados de pago

Se verificó que la entidad auditada no cuenta con una metodología formalizada para autorizar las modificaciones de obras y estados de pago que se cursan en el desarrollo de sus proyectos, situación que fue corroborada por los señores Jaime Salinas Calderón e Ignacio Astudillo Arriagada, ambos fiscalizadores técnicos de obra, FTO, del SERVIU, según consta en las actas de fiscalización N^{os} 1/3.044 y 2/3.044, de 25 de agosto del presente año.

1.2. Falta de control en la certificación de materiales y ensayos de calidad.

Se verificó la inexistencia de una metodología que permita controlar los ensayos y certificaciones de calidad realizados durante el desarrollo de las obras.

En efecto, si bien en los proyectos denominados "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)", " y "Mejoramiento Parque Kaukari, Copiapó Etapas 1 y 2", se verificó la existencia de certificados de calidad de materiales, ensayos de resistencia del hormigón y de mecánica de suelos, no fue posible comprobar que la unidad técnica mantuviera alguna metodología para controlar dichos aspectos, situación que fue corroborada por los señores Jaime Salinas Calderón e Ignacio Astudillo Arriagada, directores de obras de los proyectos mencionados respectivamente, según consta en las actas de fiscalización N^{os} 1/3.044 y 3/3.044 -respectivamente-, de 25 y 28 de agosto de 2025, en ese mismo orden.

En ese contexto, la falta de control y seguimiento de ensayos y certificaciones de materiales podría comprometer la calidad y seguridad del proyecto, además de dificultar la trazabilidad técnica y la verificación del cumplimiento normativo, generando riesgos tanto en la ejecución como en la recepción de la obra.

1.3. Falta de control en los residuos generados en obra.

En el mismo sentido, se evidenciaron deficiencias en el control del retiro de escombros generados en la obra por parte de la fiscalización técnica.

En efecto, según lo declarado por el señor Jaime Salinas Calderón, director de obras, en el acta de fiscalización N° 1/3.044, de 25 de agosto de 2025, no se tendría una forma o metodología de control respecto a las cantidades generadas de escombros y basura derivada del proyecto denominado "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, lo señalado en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 se aparta de lo establecido en el artículo 3° sobre entorno de control, de la resolución exenta N° 1.962, 2022, que Aprueba Normas Sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, en específico lo señalado en los numerales 3.2 y 3.3, en donde se señala -en síntesis- que las máximas autoridades de la entidad serán responsables de la supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad y que deberá establecer la estructura organizacional, definir las líneas de comunicación e información necesarias para planificar, ejecutar, controlar y evaluar periódicamente las actividades, asegurando el cumplimiento de las responsabilidades de supervisión.

En su respuesta, respecto a los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 el SERVIU señaló que, el control de la ejecución de las obras, sus modificaciones y ensayos de calidad se basan en el Manual Técnico de Inspección, MITO, agregando que cuentan con un manual de procedimientos formalizado donde se establecen los procedimientos de planificación y ejecución de obras. Adicionalmente, indicó que se realizará, en conjunto a la Unidad de Contraloría Interna, la actualización del Manual de Procedimiento incluyendo nuevos apartados y anexos para el control de obras.

Sobre el particular, de los antecedentes puestos a disposición y expuesto por la entidad auditada, si bien el Manual de Procedimiento indica cómo efectuar las modificaciones de obras, así como también el MITO menciona procedimientos de control para los ensayos de laboratorio de materiales, se constató -según dan cuenta las actas de fiscalizaciones efectuadas por el equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional- que dichos procedimientos no se estaban aplicando conforme a lo estipulado en los manuales mencionados. Asimismo, se evidenció una falta de mecanismos efectivos de supervisión y control que aseguren su cumplimiento.

Por otra parte, respecto al numeral 1.3 se advierte que ambos manuales no contemplan disposiciones relacionadas con la gestión ni al control de residuos generados en obra.

Ahora bien, atendido que las medidas informadas por la entidad aún no se han concretado, este Organismo de Control mantiene las observaciones formuladas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 del presente informe. Debiendo la entidad remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente, los antecedentes que verifiquen la actualización de los manuales y la incorporación de las gestiones de residuos generados en obras.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

2. Deficiencias en la gestión y control de riesgos asociados a depósitos de relaves mineros presentes en las obras.

Se advirtieron deficiencias asociadas al control y manejo de medidas sanitarias asociadas al proyecto denominado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Riviera Sur Etapa1)”, particularmente en materias que inciden en la salud de los trabajadores, la seguridad laboral y la protección de la comunidad colindante, las cuales se detallan a continuación:

2.a. Falta de medidas de mitigación para el manejo de material contenido en depósitos de relaves mineros.

Se constató la existencia de un depósito de relave ubicado al interior de la obra el cual permanece a la intemperie, sin medidas preventivas destinadas a evitar la dispersión y propagación del material allí contenido.

En efecto, se advirtió la falta de medidas de mitigación, tales como la humectación del terreno o confinamiento de los residuos mineros presentes en el proyecto, situación que expone a los trabajadores -los que se encontraban sin elementos de protección personal, al momento de la inspección en terreno- y vecinos colindantes a la transmisión de partículas a través del aire mientras no se resuelva la disposición definitiva de dicho material. Lo anterior, se ilustra en las imágenes N^{os} 1 a la 3, del Anexo N° 3 del presente informe.

Lo mencionado anteriormente contraviene lo señalado en el numeral 7.1, de las bases administrativas especiales, aprobadas mediante la resolución N° 102, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el cual se indica que "En virtud del decreto N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud, que Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza, las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza, provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, deberán captarse o eliminarse en forma tal que no causen daño al medio ambiente o molestias a las personas. Para estos efectos, la Empresa Contratista deberá implementar todas las medidas necesarias tales como: utilización de maquinarias con tecnologías limpias, protecciones laterales que retengan el material particulado, riego de áreas de faenas, humedecimiento de áridos y materiales Inertes, entre otras". Agregando que "El contratista deberá mantener limpias todas las zonas de trabajo. Para ello, deberá regar constantemente los lugares y las zonas de tierra para evitar la contaminación por partículas en suspensión o el levante de polvo", situación que no aconteció en la especie.

En su contestación, el servicio menciona que conforme a lo consultado en la pregunta N° 24 de la aclaración N° 1, del proceso licitatorio -que rige el contrato del proyecto-, esta indica que el área aproximada del relave a intervenir se encuentra en el documento denominado “Polígono a intervenir LP N° 07-2024 (relave Papapietro)”, agregando que, las imágenes N° 1 a la 3 del Anexo N° 3 del presente informe no corresponden al sector a intervenir en el contrato analizado.

Por otro lado, respecto a las medidas de mitigación del pasivo minero, el servicio indica que, durante el periodo de ejecución de los trabajos asociados al tratamiento de dicho material, se consideraron y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplieron las medidas establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto y el oficio de la SEREMI de Salud N° 4.764, de 13 de marzo de 2024.

En relación con lo señalado, si bien el SERVIU proporcionó antecedentes que permiten verificar el área aproximada del relave a intervenir y las medidas de mitigación consideradas al momento de ejecutar las labores de remoción, se constató, en las visitas a terreno efectuadas por el equipo de fiscalización y según se refleja en las imágenes contenidas en el Anexo N° 3, que el sector del relave no intervenido -el cual no formaba parte de las labores de remoción y encapsulamiento- presentaba acopio de materiales, desechos de obra y tránsito de vehículos, lo que generaba polvo en suspensión. Lo anterior evidencia una falta de control sobre el material particulado y, en consecuencia, una vulneración del numeral 7.1 de las bases administrativas especiales.

En ese sentido, en atención de que lo observado corresponde a un hecho consolidado la observación se mantiene. En consecuencia, el servicio deberá elaborar una actividad de control que permita acreditar que situaciones como las de la especie no se reiteren en los contratos futuros, evitando las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza, provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, situación que deberá ser informada documentalmente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República.

De la misma forma, dicha entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de las situaciones representadas, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2.b. Falta de controles y fiscalización de la autoridad sanitaria.

En el mismo sentido, se verificó una falta de fiscalización por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama, en adelante SEREMI de Salud, respecto de la intervención de los depósitos de relave presentes en el proyecto.

Efectivamente, de las validaciones realizadas en terreno por esta Entidad de Control, se verificó la presencia de trabajadores sin elementos de protección personal, generación de polvo en suspensión y ausencia de medidas de humectación, situaciones que no se ajustan a las medidas preventivas instruidas por la autoridad sanitaria mediante el oficio N° 4.764/2024, de 12 de marzo de 2024.

Asimismo, lo expuesto fue corroborado por los señores Mauricio Bertoglia Calvetti, jefe del Departamento de Acción Sanitaria, y Luciano Sánchez Vizcarra, encargado de la unidad de salud ambiental, ambos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEREMI de Salud, mediante el acta de fiscalización N° 6/3.044-2025, de 6 de octubre de 2025, en el cual manifestaron que dicho organismo no ha realizado -a la fecha de esta inspección- labores de fiscalización durante el desarrollo de las obras.

En ese sentido, la situación descrita no se aviene a las obligaciones establecidas en el artículo 4° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Salud -que fija el texto refundido, concordado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.966 y N° 18.469- que asignan a la referida autoridad sanitaria la función de fiscalización de las disposiciones contenidas en el Código Sanitario y demás leyes, reglamentos y normas complementarias y la sanción a su infracción cuando proceda, en materias tales como higiene y seguridad del ambiente y de los lugares de trabajo, entre otros.

Finalmente, es necesario hacer presente que la falta de observancia en el correcto desempeño de las tareas propias del cargo, por parte de los funcionarios responsables, constituye una potencial conducta negligente en el desempeño de las labores funcionarias, lo que configura una transgresión a las obligaciones estatutarias, en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 61 la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que señalan que son obligaciones de cada servidor desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a los objetivos de la institución.

Respecto a esta materia, en su respuesta, la SEREMI de Salud indicó que no existió coordinación entre las unidades internas de dicha Secretaría Regional, donde no fue informada y no tuvo participación la Unidad de Salud Ocupacional, USO, y el Departamento de Acción Sanitaria, DAS, razones por las cuales -según indica- no se efectuaron fiscalizaciones en esta materia ni se incluyó dentro de las obras a fiscalizar.

En ese sentido, la aludida Secretaría manifiesta que la USO ha diseñado un nuevo programa de fiscalización para el sector de la construcción, que incluye un apartado dedicado exclusivamente a la supervisión de obras con inversión pública, el cual -según señala- busca que proyectos estatales cumplan con la normativa de seguridad, salud ocupacional y su impacto al medio ambiente sean gestionados y controlados.

Del mismo modo, la SEREMI de Salud instruyó un procedimiento disciplinario a fin de esclarecer los hechos y determinar la eventual responsabilidad administrativa, mediante la resolución exenta N° 26.407, de 17 de diciembre de 2025, de ese servicio.

Ahora bien, atendido que la secretaria no aportó mayores antecedentes relacionados al nuevo programa de fiscalización para el sector de la construcción, este Organismo de Control mantiene la observación formulada, deberá dicha entidad remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente, el mencionado programa de fiscalización así como la resolución que contenga los resultados del procedimiento administrativo iniciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Ausencia del equipo profesional en la obra.

De las visitas practicadas por el equipo de fiscalización de esta Entidad de Control a la obra denominada “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”, realizada los días 11 y 26 de agosto, y de 21 de octubre del presente año, se constató la ausencia de los trabajadores y el equipo de profesionales de la empresa contratista tanto en terreno como en sus instalaciones de faena, en circunstancias que el plazo de ejecución del contrato aún se encontraba vigente.

En efecto, se observó que en la señalada obra solo se encontraba personal de la empresa subcontratista Cubmax, encargada de la instalación del piso elastosintético, labores que estaban siendo realizadas sin supervisión por parte de la empresa contratista, lo que podría comprometer la calidad de la ejecución de los trabajos y evidencia una falta de control por parte de la FTO sobre las actividades que se realizan en terreno y la asistencia por parte del residente de obra.

Así, lo expuesto incumple lo estipulado en el artículo 76 del decreto N° 236, de 2002, que Aprueba Bases Generales Reglamentarias De Contratación de Obras para los Servicios De Vivienda Y Urbanización, el cual indica, en síntesis, que “El SERVIU exigirá que el contratista mantenga un profesional ingeniero civil, arquitecto, ingeniero constructor o constructor civil, a cargo de las obras que se contraten, en calidad de residente permanente, durante todo el período de la ejecución de las mismas”, agregando que “La FTO, deberá comunicar a la autoridad que corresponda el cumplimiento de la disposición sobre permanencia en obra del profesional responsable de ella”.

En ese contexto, la falta de control indicado en los numerales 3.a y 3.b compromete el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que los servicios públicos se rigen por los principios de eficiencia y eficacia; que sus autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; y, asimismo, sus autoridades y jefaturas deben ejercer un control jerárquico permanente que se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

En su respuesta, la entidad auditada indicó que mediante el oficio N° 1.917, de 17 de diciembre de 2025, se informó a la empresa contratista la aplicación de una multa de 35 U.F, la cual se hará efectiva administrativamente al cursar el estado de pago más próximo o, en su defecto, de las garantías del contrato, según el artículo 87 del reglamento y el MITO.

De lo expuesto, considerando que en su contestación el servicio acompañó antecedentes que informan a la empresa contratista la aplicación de la multa por ausencia de profesional, y dado que la materialización de dicha situación corresponde a acciones futuras, esta observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, el servicio deberá implementar una actividad de control orientada a verificar la asistencia efectiva de los profesionales que sean considerados permanentes durante la ejecución de las obras, considerando con ello los alcances indicados, acreditando documentadamente dicha gestión. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas requeridas, ello, sin perjuicio de las acciones instruidas en la conclusión contenida en el numeral 27, del acápite III. Examen de Cuentas de este informe, sobre el cobro de multas por la falta de asistencia del profesional residente de obra.

Finalmente, el SERVIU deberá agregar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.

4. Sobre deficiencias asociadas al control y seguimiento del libro de inspección.

De las validaciones realizadas a los antecedentes aportados por la entidad auditada, se advirtió la existencia de una serie de incumplimientos asociados al control y seguimiento del libro de inspección de acuerdo con lo señalado en el legajo técnico que rige a los contratos, a saber:

4.a. Falta de asignación de plazos para las instrucciones impartidas por la fiscalización técnica.

Se evidenció que en las anotaciones realizadas en los libros de inspección de los contratos denominados “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)” y “Mejoramiento Parque Kaukari, Copiapó Etapas 1 y 2”, la fiscalización técnica de obras no asignó plazos de cumplimiento para los diferentes requerimientos realizados al contratista, situación que no permite a la señalada unidad técnica llevar a cabo un control adecuado y eficiente sobre las diferentes instrucciones y gestiones solicitadas durante el desarrollo de las obras, situación que se detalla en el Anexo N° 2, del presente informe.

De esta forma, lo expuesto no se aviene con las funciones de la fiscalización técnica de las obras, consignadas en la numeral 9.11 de las bases administrativas, aprobadas mediante la resolución N° 102, de 7 de diciembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Formato Tipo de Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos Complementarios y Formularios para Contratos de Obras de Construcción que Celebren los SERVIU, relacionadas con velar por el control de las diferentes etapas, formular las observaciones que merezca la ejecución de los trabajos, controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras y de las especificaciones técnicas, situación que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.b. Falta de seguimiento a las instrucciones impartidas por el servicio en los proyectos auditados

Vinculado con lo anterior, si bien se constató que la unidad técnica impartió -en algunos casos- instrucciones al contratista mediante los libros de inspección, no se encontraron registros que permitan verificar el seguimiento, subsanación o resolución de dichas instrucciones en el canal oficial de comunicación, evidenciando una falta de trazabilidad y seguimiento en las instrucciones impartidas por de fiscalización técnica.

En ese contexto, lo expuesto no permite validar el cumplimiento de las funciones encomendadas a la inspección técnica en virtud de lo consignado en los artículos 58, 59 y 65 del referido decreto N° 236, de 2003, del MINVU, relacionadas con velar por el control de las diferentes etapas, formular las observaciones que merezca la ejecución de los trabajos, controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras y de las especificaciones técnicas.

En ese sentido, las situaciones advertidas en los numerales 4.a y 4.b, no se ajustan a lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional De Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que los servicios públicos se rigen por los principios de eficiencia y eficacia; sus autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; y, asimismo, sus autoridades y jefaturas deben ejercer un control jerárquico permanente que se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

En su contestación, en cuanto a los numerales 4.a y 4.b de este informe, la entidad auditada expresó que se realizará en conjunto a la Unidad de Contraloría Interna, la actualización del Manual de Procedimiento, incluyendo nuevos apartados y anexos para el control de obras, donde se incluirá mejoras en el control de las instrucciones impartidas en el libro de obras.

Ahora bien, atendido que las medidas informadas por la entidad aún no se han concretado, este Organismo de Control mantiene las observaciones formuladas en los numerales 4.a y 4.b del presente informe, debiendo la entidad remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente, los antecedentes que respalden las acciones comprometidas e implementadas en las actualizaciones del mencionado manual.

5. Incumplimiento en la vigencia de los documentos que caucionan el cumplimiento del contrato.

Se constató que la entidad auditada no solicitó la actualización de la vigencia de las boletas de garantía de cumplimiento del contrato denominado "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)", ni la renovación de la póliza de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

seguro contra daños a terceros, pese a que dicho servicio otorgó un segundo aumento de plazo mediante la resolución exenta N° 3.390, de 13 de octubre de 2025, omisión que implica que las garantías no cumplen con el plazo mínimo exigido por las bases administrativas del proyecto.

Lo anterior se evidenció del análisis de los antecedentes proporcionados por el servicio¹, consistentes en las boletas de garantía N° 816612-1 y N° 816611-9, ambas emitidas el 24 de octubre de 2024, y la póliza N° 279853, endoso N° 3, de 30 de septiembre de 2025. Al respecto, se verificó que dichas garantías tienen vigencia hasta el 2 de diciembre de 2025 y el 30 de diciembre de 2025, respectivamente, cuando deberían extenderse -al menos- hasta el 23 de enero de 2026, conforme al numeral 7 de las correspondientes bases administrativas sancionadas por medio de la resolución exenta N° 1.052, de 8 de abril de 2024.

Lo señalado evidencia una falta de control por parte de la supervisión técnica de la obra, incumpliendo lo dispuesto en la letra a) del numeral 4.2.1 del manual de inspección técnica de obras, aprobado por el decreto N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MITO, que establece la obligación de verificar el cumplimiento normativo y contractual. Asimismo, se vulneran los artículos 3°, 5° y 10° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a la Administración -en síntesis- el deber de actuar con responsabilidad, eficiencia y ejercer control jerárquico permanente sobre la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su contestación, el SERVIU adjunta las cartas de prórroga de boletas de garantías N°s 177.070 y 177.071 de la empresa contratista SICOMAQ, las cuales fueron ingresadas al servicio con fecha 10 de noviembre de 2025, extendiendo dichas boletas hasta el 23 de enero de 2026, motivo por el cual se subsana lo observado, debiendo el servicio -en lo sucesivo-, adoptar las medidas necesarias en forma oportuna con el objeto de evitar que situaciones como las de la especie se reiteren.

6. Deficiencias estructurales en el letrero de obras.

De las visitas efectuadas por el equipo de fiscalización de esta Entidad de Control al proyecto denominado "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)", se detectó que uno de los apoyos de la estructura metálica del letrero de obras no se encontraba correctamente apoyado a la superficie de hormigón diseñado para su sujeción, específicamente en el pilar destinado a proporcionar estabilidad correspondiente, toda vez que el referido elemento estructural no cumple con la longitud necesaria para alcanzar su punto de apoyo impidiendo su debida fijación, solución que no garantiza la resistencia ni la estabilidad requeridas frente a cargas de viento y/o sismos, comprometiendo de esta manera la integridad estructural del letrero y aumentando el riesgo de desprendimiento o colapso.

¹ De acuerdo con los antecedentes proporcionados por doña Carolina Egaña Vargas, Encargada Unidad de Espacios Públicos del SERVIU, mediante correo electrónico, de 9 de septiembre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la misma forma, se evidenció que la estructura del mentado letrero de obras no cuenta con el debido tratamiento de pintura anticorrosiva. Lo señalado anteriormente se ilustra en las imágenes N^{os} 4 a la 6 del Anexo N^o 3, del presente informe.

En ese sentido, lo descrito no cumple las condiciones estructurales exigidas en el numeral 1.1.5 “Letrero de obras” y 1.1.6 “Letrero en estructura existente” de las especificaciones técnicas del proyecto, que señala que el contratista deberá considerar en su oferta, la ejecución y colocación de un letrero de obras según lo descrito en las Normas de Vallas Camineras del MINVU, de 2022, y en donde se indica -en síntesis- que el lugar de la instalación del mentado letrero deberá ser revisado y verificado por el inspector fiscal con el propósito de precaver que se cumplan con las todas las medidas de seguridad, y que su estructura deberá contar con un tratamiento anticorrosivo.

En tales condiciones, lo indicado no se condice con las buenas prácticas constructivas ni con las técnicas y el arte del buen construir, según lo establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, sancionada mediante el decreto N^o 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo artículo 5.5.1 prescribe que “La calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan”.

En su respuesta, el servicio indica que, mediante el correo electrónico, de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista la observación en análisis para su corrección correspondiente, no aportando mayores antecedentes, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, la entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten haber regularizado las deficiencias técnicas advertidas.

7. Presencia de residuos salinos en los muros de hormigón de la sala de bombas.

Se visualizó la existencia de residuos salinos superficiales en distintas zonas de los muros de hormigón armado de la sala de bombas emplazada en el proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3^o Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”, situación que evidencia la filtración o migración de humedad a través del material, afectando la durabilidad y estética del elemento estructural.

Al respecto, cabe señalar que conforme a lo registrado en el folio N^o 36 del libro de inspección, de 5 de junio de 2025, el fiscalizador técnico de obras solicitó al contratista la reparación de las filtraciones del estanque de agua ubicado contiguo a la señalada sala de bombas. Sobre lo anterior, si bien se aportaron antecedentes que acreditan que la empresa realizó las intervenciones con la intención de reparar lo mencionado, se verificó que la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eflorescencia del material salino persiste, tal como se ilustra en las imágenes N^{os} 7 a la 8 del Anexo N° 3, del presente informe.

En ese sentido, lo indicado no se ajusta a las buenas prácticas constructivas ni a las técnicas y el arte del buen construir, según lo establece el aludido artículo 5.5.1 de la OGUC.

En su respuesta, el servicio indica que, mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista la observación en análisis para su corrección correspondiente. No aportando mayores antecedentes, por lo que la observación se mantiene.

En consecuencia, la entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.

8. Deficiencias en la conservación y mantención de edificaciones e instalaciones del Parque Kaukari.

De las visitas realizadas por esta Entidad de Control al proyecto denominado “Conservación Parque Urbano Copiapó” se observaron una serie de deficiencias asociadas al manejo de edificaciones al interior del parque, las cuales se exponen a continuación, a saber:

8.a. Deficiencias en la conservación de los elementos estructurales de las pérgolas al interior del parque.

Se detectaron diversas pérgolas que presentan deterioro en sus elementos estructurales metálicos, en donde se advirtió la presencia de óxido en pilares y vigas, presentando además un notorio desgaste en la correspondiente pintura de protección.

Además, se observó que algunas planchas metálicas, correspondiente a la estructura de las pérgolas, se encontraban sueltas producto de las pérdidas de sus respectivos sistemas de sujeción, situación que además de denotar una deficiente mantención preventiva de la estructura y sus elementos, representa un potencial riesgo para los usuarios del parque.

Lo anterior se ilustra en las imágenes N^{os} 9 a la 22 del Anexo N° 3, del presente informe.

8.b. Deficiencias en la conservación de las estructuras de los quioscos.

Se verificó que las planchas de acero que recubren la estructura de quioscos emplazados en el parque se encontraban sueltas en sus esquinas debido a la pérdida de sus respectivos sistemas de sujeción.

Asimismo, se observó un desgaste en la pintura del marco metálico de la puerta de estos, presentando signos de oxidación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

situación que evidencian falta de mantención de estas estructuras, lo que se ilustra en las imágenes N^{os} 23 a la 27 del Anexo N° 3, del presente informe.

8.c. Deficiencias en la conservación de las estructuras de las oficinas de seguridad.

De igual manera, se constató que las planchas de acero que conforman la estructura del cielo de visera exterior de las oficinas de seguridad se encuentran sueltas en sus esquinas producto de la pérdida de sus respectivos sistemas de sujeción.

Adicionalmente, se observó que los cables correspondientes a los paneles solares instalados sobre la techumbre de las oficinas se encontraban expuestos a la intemperie con empalmes realizados con cinta plástica aisladora, sin contar con la protección ni canalización adecuada, lo que evidencia una falta de mantención de dichas estructuras y sistema eléctrico. Lo descrito anteriormente se ilustra en las imágenes N^{os} 28 a la 33 del Anexo N° 3, del presente informe.

8.d. Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.

Igualmente, se evidenció la existencia de filtraciones en lavamanos, urinarios obstruidos, llaves de paso de lavamanos en mal estado, mudadores sin broches de seguridad, enchufe eléctrico sin tapa de protección, espejo con deteriorados, falta de dispensador de papel higiénico, falta de papel higiénico, entre otras situaciones presentes en los baños públicos del parque, las cuales se ilustran en las imágenes N^{os} 34 a la 47 del Anexo N° 3, del presente informe.

En ese sentido, lo señalado precedentemente evidencian una deficiente mantención que no se ajustó a los requisitos establecidos en el punto 1.13 "Manejo de edificaciones", de las especificaciones técnicas del proyecto, aprobadas por el SERVIU mediante la resolución afecta N° 9, de 2021, correspondiente a labores permanentes de conservación, que indican -en lo que importa- que se debe garantizar la conservación y mantención permanente de los baños públicos, edificio de mantención, quioscos y tótems del parque, asegurando limpieza continua y correcto funcionamiento de todas las instalaciones.

Asimismo, lo señalado no se ajusta a lo indicado en el numeral 1.6 "Manejo de edificaciones", correspondiente a labores estacionales, de las especificaciones técnicas del proyecto, el cual establece -en lo que importa- que se realizará una mantención integral en baños públicos, quioscos, pérgolas y edificio de mantención, según la carta Gantt, que incluye limpieza, pintura, revisión, ajuste y reparación de elementos dañados, sueltos o faltantes, conforme a las indicaciones del fabricante; adicionando que incluye la reposición y mantención de quincallería, llaves de paso, puertas, artefactos sanitarios, tabiques, muebles y demás elementos de las instalaciones, estén o no en el inventario, en las áreas indicadas o incorporadas posteriormente, y que se deberá pintar anualmente todas las pérgolas y quioscos que lo requieran, aplicando una mano de antióxido y una de pintura epóxica, previa remoción de la pintura anterior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, la falta de seguimiento a las reparaciones realizadas vulnera los artículos 3°, 5° y 10 de la referida ley N° 18.575, que imponen a la Administración -en síntesis- el deber de actuar con responsabilidad, eficiencia y ejercer control jerárquico permanente sobre la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su contestación, respecto a los numerales 8.a, 8.b, 8.c y 8.d, el servicio indica que mediante el oficio N° 1.918, de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista las observaciones realizadas por la comisión de recepción y los mencionados hallazgos realizados por esta Entidad de Control, estableciendo 15 días corridos para subsanar las observaciones en comento.

Al respecto, atendido que no se aportan antecedentes que den cuenta de la corrección de lo indicado, la observación se mantiene, correspondiendo que el SERVIU remita en un plazo no mayor a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber subsanado las deficiencias técnicas advertidas.

9. Deficiencias en las estructuras metálicas de los baños químicos.

Al respecto, se constataron deficiencias asociadas a la estructura metálica que resguarda los baños químicos en el proyecto denominado “Mejoramiento Parque Kaukari, Copiapó Etapas 1 y 2”.

En efecto, las estructuras metálicas que cubre los baños químicos ubicados en distintos sectores dentro del parque presentaron deficiencias en el sistema de sujeción en las planchas de acero que recubren la estructura, específicamente, se observó la inexistencia de tornillos en las esquinas de las planchas, dejando expuestas partes de la estructura, tal como se muestra en las imágenes N°s 48 a la 50, del Anexo N° 3, del presente informe.

En este sentido, la situación expuesta no se condice con las buenas prácticas constructivas ni con las técnicas y el arte del buen construir, según lo establece la OGUC, cuyo artículo 5.5.1 prescribe que “La calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan”.

Finalmente lo señalado vulnera lo establecido en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, que disponen que la Administración debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no sucede en la especie.

Respecto a esta materia, el servicio señala que el proyecto en análisis mantiene vigente su garantía por buen comportamiento y ejecución del proyecto hasta el 30 de junio de 2027, por lo que, mediante el correo electrónico de 16 de diciembre de 2025, la entidad auditada solicitó a la empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contratista realizar una revisión general de las planchas metálicas que cubren los recintos sanitarios con la finalidad de realizar un levantamiento completo de las sujeciones de estos elementos, reforzando las mencionadas planchas que se encuentran sin su respectiva fijación.

En ese sentido, dado que el servicio no aporta antecedentes que permitan desvirtuar la situación objetada, esta se mantiene, correspondiendo que el SERVIU remita en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber regularizado las deficiencias técnicas advertidas.

10. Deficiencias en la ejecución y mantención del pavimento de caucho.

De las visitas practicadas por el equipo de fiscalización, se advirtió la existencia en la ejecución y mantención del pavimento de caucho según se pormenoriza a continuación:

10.a. Deficiencias en el contrato " Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)".

Se constataron deficiencias relacionadas con la ejecución de los trabajos correspondientes al pavimento de caucho en las zonas de juegos infantiles y máquinas de ejercicios. Donde, en los mencionados pavimentos se evidenciaron hendiduras, grietas, desprendimiento de material, delaminación de capas del piso, roturas y manchas, tal como se ilustra en las imágenes N^{os} 51 a la 64, del Anexo N° 3.

En ese sentido, la situación indicada no se ajusta a lo establecido en el punto 3.5.7 de las correspondientes especificaciones técnicas del proyecto, aprobadas por el SERVIU mediante la precitada resolución exenta N° 1.052, de 8 de abril de 2024, en donde se indica -en lo que atañe- que la superficie de caucho deberá ser instalada de tal forma que no se puedan levantar de su posición final.

10.b. Deficiencias en el contrato "Conservación Parque Urbano Copiapó".

Asimismo, durante la inspección al interior del Parque Kaukari se detectaron deficiencias relacionadas con la mantención de los mencionados pavimentos de caucho en las zonas de juegos infantiles y tatamis; constatándose la presencia de grietas, desprendimiento de material, desgaste superficial del pavimento y decoloración, situaciones que se ilustran en las imágenes N^{os} 65 a la 70 del Anexo N° 3.

En consecuencia, lo expuesto incumple los numerales 1 "Labores de conservación y mantención" y 1.9 "Manejo de pavimentos duros y blandos" de las correspondientes especificaciones técnicas aprobadas por el SERVIU mediante la resolución N° 9, de 28 de abril de 2021, que indican -en lo que interesa- que el contratista deberá hacerse cargo de la conservación y mantención de todos los pavimentos duros y blandos del parque.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, la situación expuesta en los numerales 10.a y 10.b no se condicen con las buenas prácticas constructivas ni con las técnicas y el arte del buen construir, según lo establece la OGUC, cuyo artículo 5.5.1 prescribe que “La calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan”.

Finalmente lo señalado vulnera lo establecido en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, que disponen que la Administración debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no sucede en la especie.

En su respuesta, el servicio indica que mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista las observaciones contenidas en el numeral 10.a para su corrección correspondiente. Por otro lado, respecto al numeral 10.b, el servicio indicó que mediante el oficio N° 1.918, de 17 de diciembre de 2025, se remitieron a la empresa contratista las observaciones realizadas por la comisión de recepción y los mencionados hallazgos realizados por esta Entidad de Control, estableciendo 15 días corridos para subsanar las observaciones.

De esta forma, atendido que no se aportan antecedentes que den cuenta de la corrección de lo indicado, la observación se mantiene en todos sus aspectos, correspondiendo que el SERVIU remita en un plazo no mayor a 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas en los numerales 10.a y 10.b de este informe.

11. Deficiente ejecución, conservación y mantención en las barandas metálicas.

Sobre la materia, en el proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Riviera Sur Etapa1)” se constataron deficiencias en la ejecución del anclaje al piso de las barandas tipo II. En el mismo contexto, y en relación con el proyecto denominado “Conservación Parque Urbano Copiapó”, se encontraron deficiencias en la conservación y mantención de las barandas al interior del Parque Kaukari.

11.a. Deficiente ejecución en el anclaje de las barandas metálicas.

Se detectó que las barandas tipo II ubicadas en el perímetro del cauce no se encontraban debidamente ancladas al piso, generando así una separación entra la placa de acero base, con la superficie del piso.

De la misma forma, se advirtió que en dichas separaciones se dispusieron elementos metálicos como tuercas y trozos de planchas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de acero para corregir la separación vertical y la estabilidad estructural del conjunto, tal como se ilustra en las imágenes N^{os} 71 a la 76, del Anexo N^o 3, del presente informe.

11.b. Deficiencias en la conservación y mantención de las barandas metálica.

Por su parte, se evidenció que las barandas metálicas existentes en el parque presentan una serie de deficiencias asociadas al desgaste en la pintura, oxido en su superficie, señalética deficientemente unida con alambres corroídos, falla de componentes y elementos siniestrados.

Lo anterior se ilustra en las imágenes N^{os} 77 a la 84, del Anexo N^o 3, del presente informe.

En ese sentido, lo expuesto en los numerales 11.a y 11.b no se condicen con las mencionadas buenas prácticas constructivas ni con las técnicas y el arte del buen construir, según se establece en el artículo 5.5.1 de la OGUC, y lo señalado en los artículos 3^o, 5^o y 10^o de la ley N^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que imponen a la Administración -en síntesis- el deber de actuar con responsabilidad, eficiencia y ejercer control jerárquico permanente sobre la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su respuesta, el servicio indica que, mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista las observaciones del numeral 11.a para su corrección correspondiente.

Por otro lado, respecto al numeral 11.b, el servicio indicó que mediante el antes mencionado oficio N^o 1.918, de 2025, remitió a la empresa contratista las observaciones realizadas por la comisión de recepción y los mencionados hallazgos realizados por esta Entidad de Control, estableciendo 15 días corridos para subsanar las observaciones.

En ese sentido, atendido que no se aportan antecedentes que den cuenta de la efectiva corrección de los hechos indicados, la observación se mantiene en ambos puntos, correspondiendo que el SERVIU remita en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber regularizado las deficiencias técnicas advertidas.

12. Deficiencias en el manejo de mobiliario urbano al interior del parque.

De las visitas realizadas por esta Entidad de Control al proyecto denominado “Conservación Parque Urbano Copiapó” se observó una serie de deficiencias asociadas a la mantención del mobiliario urbano tales como mobiliario metálico, mobiliario de hormigón, juegos infantiles y deportivos, según lo expuesto en los numerales 12.a, 12.b y 12.c, respectivamente.

En el mismo contexto, y en relación con el proyecto “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3^o Etapa A, con Rediseño Fluvial,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”, se detectaron deficiencias asociados a la ejecución del mobiliario de hormigón según se expone en el numeral 12.d, a saber:

12.a. Deficiencias en la conservación y mantención del mobiliario metálico.

Se detectaron bicicleteros metálicos con pérdida de material en su recubrimiento de espuma integral de poliuretano de alta densidad. Asimismo, se evidenció falta de mantención en la señalética vial y en la señalética interna del parque, presentando condiciones deficientes tales como rayaduras, calcomanías, suciedad, pérdida de verticalidad y, en algunos casos, ausencia de la información contenida en ellas, así como también se detectaron rayaduras en basureros. Estas condiciones no solo comprometen la funcionalidad del mobiliario, tal como se ilustra en las imágenes N^{os} 85 a la 106, del Anexo N° 3 del presente informe.

Lo expuesto no se ajusta con las labores estacionales contenidas en el numeral 1.3 de las correspondientes especificaciones técnicas que obligan al contratista a reponer las secciones destruidas por elementos nuevos, de igual calidad, forma y dimensiones que los originales, así como las labores permanentes impuestas en el numeral 1.10.1 de las mencionadas especificaciones, que comprenden la mantención, conservación en buen estado y aseo de todo el mobiliario existente.

12.b. Deficiencias en la conservación y mantención del mobiliario de hormigón.

Se observó que en los bancos tipo Z con y sin respaldo, además de las rampas, gradas, mesas y piso bolardo, todos ellos de hormigón, tenían un visible desgaste superficial, así como también en otros casos desprendimientos de material. Dichas condiciones afectan la durabilidad y resistencia del mobiliario, tal como se ilustra en las imágenes N^{os} 107 a la 120, del Anexo N° 3, del presente informe.

En ese sentido, lo indicado no se ajusta a lo establecido en el numeral 1.3.2 y 1.10.2 de las mencionadas especificaciones técnicas en donde se señala -en lo que importa- que, ante daños o desgaste en la superficie del mobiliario urbano de hormigón, el contratista deberá realizar un pulido por personal capacitado para renovar su aspecto, aplicar sello anti-grafiti en la zona reparada y, si corresponde, efectuar pintura, reparación o reposición según lo determine la inspección.

12.c. Deficiencias en la conservación y mantención de los juegos infantiles y deportivos.

Se evidenció que los juegos infantiles ubicados al interior del parque presentan roturas, desgaste superficial, deterioro de la pintura, presencia de rayados y reparaciones deficientes, particularmente en aquellos que cuentan con resortes en su base, uno de los cuales se encontraba fracturado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, se verificó que los juegos deportivos y de calistenia presentan desgaste de pintura, rayaduras y una falta de mantención adecuada, especialmente en lo relacionado con la lubricación de los elementos que poseen articulaciones.

Estas condiciones no solo representan un riesgo potencial de accidentes para los usuarios, sino que además afectan la funcionalidad y la imagen estética del parque.

Las situaciones descritas se encuentran ilustradas en las imágenes N^{os} 121 a la 164 del Anexo N° 3, del presente informe.

En ese sentido, la situación anotada no se ajusta a los requisitos establecidos para el manejo de mobiliario urbano de las especificaciones técnicas del proyecto, en particular con lo señalado en los numerales 1.11.1 y 1.11.2, en los cuales se establecen labores permanentes de conservación en buen estado estructural y funcionamiento, limpieza y aseo de todos los elementos que conformen los juegos infantiles, máquinas de ejercicios y circuito de calistenia.

Del mismo modo, se incumple lo dispuesto para las labores estacionales, señaladas en los numerales 1.4.1 y 1.4.2, que establecen -en lo que interesa- que, durante la vigencia del contrato, todas las unidades de juegos infantiles, deportivos y señaléticas deben mantenerse completas, funcionales y seguras, con mantenciones periódicas según la carta Gantt, incluyendo limpieza, pintura, revisión, ajuste y reparación conforme a indicaciones del fabricante.

12.d. Mobiliarios de hormigón con pérdida de material en las aristas.

Se observó que los bancos de hormigón curvo sin respaldo presentan pérdida de material en sus aristas, situación que incrementa el riesgo de lesiones para los usuarios del espacio público debido a bordes irregulares y superficies abrasivas, lo que se ilustra en las imágenes N^{os} 165 a la 168 del Anexo N° 3, del presente informe.

Así, lo descrito no se ajusta a lo estipulado en el numeral 3.9.1.1 "Bancos tipo Z" de las especificaciones técnicas del respectivo proyecto, en las que se indica -en resumen- que la terminación superficial será pulida, libre de porosidad, perfectamente suave al tacto, agregando que se deberá tener especial cuidado en su transporte y manipulación para evitar saltaduras o picaduras en sus laterales.

En ese sentido, lo expuesto en los numerales 12.a, 12.b, 12.c y 12.d no se condice con las buenas prácticas constructivas ni con las técnicas y el arte del buen construir, según lo establece la OGUC, cuyo artículo 5.5.1 prescribe que "La calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, respecto al numeral 12.a, el servicio indica que mediante el oficio N° 1.918, de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista las observaciones realizadas por la comisión de recepción y los mencionados hallazgos realizados por esta Entidad de Control, estableciendo 15 días corridos para subsanar las observaciones.

Acerca del numeral 12.b, el SERVIU señaló que respecto a las deficiencias observadas en el mobiliario de hormigón, estas fueron producto del denominado “Estallido social”, ocurrido en octubre de 2019, indicando que durante esa dicha época esos elementos fueron dañados y posteriormente no fue aplicable su restitución.

En relación con lo observado en el numeral 12.c, la entidad auditada no se pronunció.

Por su parte, en lo relacionado a lo indicado en el numeral 12.d, servicio señaló que, mediante el correo electrónico de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista las observaciones asociadas al mobiliario de hormigón con pérdida de material en sus aristas para su corrección correspondiente.

En consecuencia, atendido que no se aportan antecedentes que den cuenta de la corrección de lo indicado, las observaciones contenidas en los puntos 12.a, 12.b, 12.c y 12.d, estas se mantienen en su totalidad, correspondiendo que el SERVIU remita en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.

13. Deficiencias en los instalación y cuidados de la vegetación en áreas verdes.

Se observó un deficiente cuidado de los arbustos, pastos y flores en el proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”, evidenciando deterioros como sequedad ante una falta de mantenimiento frente a las condiciones climáticas de la zona. Asimismo, se advirtieron deficiencias en la distribución en la instalación del césped, observándose espacios notorios entre los paños ya instalados, generando una discontinuidad visible en la superficie. Las situaciones descritas se encuentran ilustradas en las imágenes N^{os} 169 a la 176 del Anexo N° 3, del presente informe.

En ese sentido, lo descrito anteriormente no da cumplimiento a lo establecido en los numerales 3.8.3 “Adquisición de la vegetación” y 3.8.4 “Plantación” de las especificaciones técnicas, que exigen la instalación y mantención de especies sanas, bien formadas y adaptadas en sombreadero con malla plástica antes de su plantación, así como la reposición de ejemplares muertos, con crecimiento inferior al promedio o deteriorados, asegurando que todas las especies consideradas sean robustas, sin deformaciones, con tronco recto y tamaño adecuado para su subsistencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el servicio indica que, mediante el correo electrónico de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista la observación en análisis para su corrección correspondiente.

Sobre el particular, es dable indicar que en virtud de que la medida informada no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, la observación se mantiene.

En consecuencia, la entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten haber regularizado la deficiencia técnica advertida.

14. Deficiencias en la instalación de las ventanas de los quioscos.

Se constató que las ventanas correderas instaladas en los quioscos correspondientes al contrato denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”, presentan deficiencias en su sistema de cierre, toda vez que no logran un cierre hermético y el mecanismo de bloqueo no se encuentra operativo, lo que permite que queden abiertas y susceptibles de desplazamientos, situación se ilustra en las imágenes N^{os} 177 a la 180 del Anexo N° 3, del presente informe.

En ese sentido, la situación expuesta no se condice con las buenas prácticas constructivas ni con las técnicas y el arte del buen construir señaladas en el artículo 5.5.1 de la OGUC, que exige -en lo que interesa- que la calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción se ajuste a normas oficiales vigentes o, en su defecto, a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.

En su respuesta, el servicio indica que, mediante el correo electrónico de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista la observación en análisis para su corrección correspondiente.

Sobre el particular, es dable indicar que en virtud de que la medida informada no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, la observación se mantiene.

En consecuencia, la entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten haber regularizado la deficiencia técnica advertida.

15. Deficiencias en la prevención de riesgos laborales e higiene en la obra.

Se detectó una serie de deficiencias asociadas a la prevención de riesgos laborales en el proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”, las que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15.a. Trabajos en altura sin la utilización de medidas de seguridad adecuadas.

Se constató que la fiscalización técnica de obras no cauteló el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad de los trabajadores según las normas legales y reglamentarias que regulan estas materias.

Lo anterior, toda vez que se verificó que trabajadores de la empresa contratista ejecutaban trabajos en altura sin la utilización de una cuerda de vida, lo cual se expone en las imágenes N^{os} 1 a la 3 del Anexo N° 4 contenido en el presente informe.

En ese contexto, lo descrito no se aviene con lo establecido el artículo 37, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, en donde se señala -en síntesis- que la empresa deberá suprimir en los lugares de trabajo cualquier factor de peligro que pueda afectar la salud o integridad física de los trabajadores.

15.b. Trabajadores sin el uso de elementos de protección personal.

En el mismo sentido que el punto anterior, se advirtieron trabajadores sin la utilización de los elementos de protección personal adecuados para las labores que ejercía.

En efecto, se observaron trabajadores sin el uso de guantes de cabritilla y sin máscara con filtro para la respiración, en circunstancias de estar sometidos a trabajos de limpieza, pintura y polvo en suspensión, lo cual se evidencia en las imágenes N^{os} 4 a la 6, del Anexo N° 4, contenido en el presente informe.

En ese sentido, la situación expuesta no se ajusta a lo indicado en el artículo 53 del referido decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual indica que “El empleador deberá proporcionar a sus trabajadores, libres de todo costo y cualquiera sea la función que estos desempeñen en la empresa, los elementos de protección personal que cumplan con los requisitos, características y tipos que exige el riesgo a cubrir y la capacitación teórica y práctica necesaria para su correcto empleo debiendo, además, mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento”. Agrega dicha disposición que “Por su parte, el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras se encuentre expuesto al riesgo”.

15.c. Trabajos en pavimentación sin medidas de seguridad.

Durante la inspección en terreno se evidenciaron deficiencias de seguridad en la ejecución de trabajos de pavimentación, específicamente, en el uso de una máquina betonera dispuesta sobre una base de madera, condición que no garantiza estabilidad ni seguridad operativa. Adicionalmente, se constató la ausencia de señalización transitoria, elementos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

canalización y medidas de seguridad adecuadas en el área de intervención, situación que se ilustra en la imagen N° 7, del Anexo N° 4, del presente informe.

En ese sentido, lo descrito incumple con el numeral 8.1 “Plan de prevención de riesgo, control de accidentes y contingencia” exigidos en las Bases Técnicas Tipo, el cual exige medidas de seguridad y vigilancia, así como también, medidas de control de accidentes o contingencias que deberán señalar la forma en que se Intervendrá eficazmente ante los sucesos que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad.

15.d. Cables de red eléctrica dispuestos en el suelo.

Respecto de esta materia, se observaron sectores en los que la línea de la red eléctrica provisoria se encontraba dispuesta directamente sobre el suelo.

En ese sentido, se corroboró el uso de extensiones y enchufes deficientes para conectar herramientas eléctricas que igualmente se encontraban dispuestos a nivel del suelo, tal como se detalla en las imágenes N°s 8 a la 12, del Anexo N° 4, del presente informe.

Al respecto, los numerales 8.8 y 8.9 de la norma chilena NCh350Of.2000, “Construcción - Seguridad - Instalaciones eléctricas provisionales - Requisitos”, establecen, en resumen, que se deberán adoptar las medidas para evitar contactos accidentales con las aludidas instalaciones provisionales de electricidad, lo que no ocurre en la especie.

15.e. Deficiencias en baños químicos.

En lo referido al tema, se constató que el proyecto en análisis carecía de baños químicos a menos de 75 metros, contemplando solo dos unidades al interior de la obra en ejecución, destinados al uso de los trabajadores de la faena de construcción, los cuales no contaban con elementos básicos de higiene.

En efecto, se observó la falta de jabón líquido para la limpieza de manos, sistemas higiénicos desechables para el secado de manos, falta de agua potable y papel higiénico. De la misma forma, se validó que dichos dispositivos sanitarios no contaban con una limpieza adecuada, situación que se ilustra en las imágenes N°s 13 a la 15 del Anexo N° 4, del presente informe.

En ese sentido, lo anotado infringe lo indicado en el artículo 25 del citado decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el cual indica que “Los servicios higiénicos y/o las letrinas sanitarias o baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 metros de distancia del área de trabajo, salvo casos calificados por la autoridad sanitaria”.

De la misma manera, lo descrito no se ajusta lo indicado en el artículo 22 de la mencionada disposición, el cual señala que “En los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lugares de trabajo donde laboren hombres y mujeres deberán existir servicios higiénicos independientes y separados”. Agrega ese articulado que “Será responsabilidad del empleador mantener el o los servicios higiénicos protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario. Asimismo, deberá asegurar su buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, así como disponer, en su interior, de jabón líquido para la limpieza de manos, de sistemas higiénicos desechables para el secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente”, lo que no sucede en la especie.

En su contestación, respecto a los numerales 15.a, 15.b, 15.c, 15.d y 15.e, el servicio indicó que, mediante el correo electrónico de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista las observaciones en análisis para sus correcciones correspondientes.

En virtud de lo anterior, dado que lo atendido trata de hechos consolidados y que la entidad auditada no aportó antecedentes que desvirtúen la situación objetada, las observaciones formuladas se mantienen en todos sus puntos. Así, el SERVIU deberá implementar medidas de control en materia de higiene y seguridad en las obras, con la finalidad de mantener las condiciones de orden e higiene adecuadas al interior de los baños, asegurando el buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, así como disponer en su interior jabón líquido para la limpieza de manos, de sistemas higiénicos desechables para el secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente, en los casos correspondientes. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas comprometidas.

16. Sobre las deficiencias en el aseo y extracción de vegetación seca en el cauce al interior del parque Kaukari.

Respecto de esta materia, durante la inspección en terreno al proyecto denominado “Conservación Parque Urbano Copiapó”, se detectó, en distintas zonas del parque la acumulación de desechos, basura y vegetación seca.

En relación con lo anterior, lo descrito se presenta principalmente en el cauce que cruza longitudinalmente el mencionado parque, siendo de importante relevancia la presencia de vegetación seca, dado que se han presentado focos de incendio al interior del parque, situación que fue corroborada por el señor Jaime Salinas Calderón, director de obras del proyecto, en el acta de fiscalización N° 8/3.044, de 27 de octubre de 2025. Igualmente, la situación descrita se ilustra en las imágenes N°s 1 a la 12, del Anexo N° 5 del presente informe.

En ese sentido, lo expuesto incumple lo establecido en el numeral 1.8 de las especificaciones técnicas de dicho proyecto, el cual indica que se deberá realizar un control manual o mecánico de malezas de forma continua y permanente en todas las áreas del parque, incluyendo cubresuelos,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

césped, arbustos, árboles, senderos, accesos y perímetros, cada vez que se detecte su presencia.

Asimismo, no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1.1 de las labores estacionales, también contenidas en las citadas especificaciones técnicas, el cual indica que, durante la temporada de invierno, debe realizarse una poda general de limpieza, eliminando ramas que representen riesgos o afecten la estructura y funcionalidad del arbolado, conforme a lo establecido en la planificación del proyecto y bajo supervisión técnica.

Del mismo modo, se incumple lo establecido en el numeral 1.2 de las labores permanentes señaladas en las mencionadas especificaciones técnicas, a través del cual indica -en lo que interesa- que por constituir este aspecto uno de los más importantes en la presentación y estética del parque, estas faenas merecen prioridad, por lo tanto, deben desarrollarse en la iniciación del horario de trabajo. Agregando que, el contratista debe mantener limpia y ordenada toda el área del parque, agrupando los desechos según su materialidad para fomentar el reciclaje, y asegurando su disposición en puntos limpios o vertederos autorizados. Esta limpieza debe abarcar todas las zonas del parque, incluyendo infraestructura, vegetación, mobiliario y cauce del río, eliminando cualquier residuo que afecte la estética o genere contaminación.

En su contestación, el servicio indicó que mediante el oficio N° 1.918, de 17 de diciembre de 2025, se remitieron a la empresa contratista las observaciones realizadas por la comisión de recepción y los hallazgos realizados por esta Entidad de Control, estableciendo 15 días corridos para subsanar las observaciones por parte de la empresa contratista.

En virtud de lo anterior, dado que la entidad auditada no aportó antecedentes que desvirtúen la situación objetada, esta se mantiene. Así, el SERVIU deberá implementar medidas de control en materias de aseo y extracción de vegetación seca en el cauce al interior del parque, con la finalidad de mantener las condiciones de orden y limpieza adecuadas al interior de este, asegurando la extracción de dicha vegetación seca y limpieza de las áreas cada vez que sea necesario. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas comprometidas, junto con los registros de la limpieza y orden en la zona del cauce que subsanen lo objetado.

17. Deficiencias en el diseño y ejecución del símbolo internacional de accesibilidad en el proyecto denominado "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)".

Se observó que el diseño del símbolo internacional de accesibilidad, en adelante SIA, demarcado en el pavimento de los estacionamientos se ejecutó de forma inversa respecto de la orientación establecida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en la normativa aplicable, tal como se grafica en las imágenes N^{os} 1 a la 2 del Anexo N° 6.

En ese sentido, la situación descrita no se ajusta lo dispuesto en el artículo 3.4.5.4 del Capítulo 3°, del Manual de Señalización de Tránsito, aprobado mediante el decreto N° 78, de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, el cual se establece las características geométricas del símbolo de estacionamiento para personas con discapacidad. Asimismo, vulnera lo indicado en la letra C.10 del informe de accesibilidad universal que forma parte del legajo técnico del proyecto, en donde se exige que el SIA sea ejecutado conforme al referido manual, situación que no aconteció en la especie.

En su respuesta, el servicio indicó que, mediante el correo electrónico de 17 de diciembre de 2025, remitió a la empresa contratista la observación en análisis para su corrección correspondiente.

Sobre el particular, es dable indicar que en virtud de que la medida informada no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, la observación se mantiene.

En consecuencia, la entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar que las situaciones objetadas han sido corregidas según lo indica el Manual de Señalización de Tránsito.

18. Falta de coordinación con otras entidades.

Se advirtió que durante la ejecución del proyecto denominado “Conservación Parque Urbano Copiapó” existieron situaciones que requerían coordinación con otra entidad para su adecuada solución las cuales, a la fecha de esta fiscalización, no fueron llevadas a cabo.

En particular, se constató la presencia de barreras metálicas dañadas por accidentes vehiculares y veredas deterioradas en las baldosas, ubicadas por los costados del puente La Paz, colindante con el parque Kaukari, sin que se haya definido -a esta data- la responsabilidad sobre su mantención y conservación.

Lo anteriormente descrito fue confirmado por don Jaime Salinas Calderón, director de obras del proyecto, mediante el acta de fiscalización N° 8/3.044, de 27 de octubre del presente año, mediante el cual expuso que no se habría determinado la responsabilidad respecto de la mantención y conservación de dichos elementos. De igual forma, agregó que no se habría coordinado con el MOP la corrección de dicha situación, lo que impide realizar labores de mantención en el área afectada y en los elementos mencionados.

En ese contexto, se debe señalar que los órganos de la Administración del Estado y sus autoridades tienen la obligación de ejercer sus funciones en conformidad con los principios de coordinación, control,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidad, eficiencia, eficacia e impulsión de oficio del procedimiento, velando por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, según lo disponen los artículos 3°, 5° y 11° de la ley N° 18.575, situación que no sucedió a la especie.

Respecto a esta materia, el servicio indicó que si bien ellos materializaron dichas barreras durante la ejecución del proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari Etapa II”, el contrato de “Conservación Parque Urbano Copiapó” no contempla la mantención y seguridad del puente La Paz, ya que -según indica- es de jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, conservado y resguardado por la Dirección de Vialidad Región de Atacama.

Al respecto, el servicio manifestó que solicitó a la Dirección Regional de Vialidad de Atacama su reparación mediante oficio N° 1.919, de 18 de diciembre de 2025.

Pues bien, atendidos los argumentos expuestos por la entidad fiscalizada, dado que no aportó antecedentes que permitan desvirtuar la situación objetada y que las medidas informadas corresponden a acciones futuras, la observación se mantiene.

En virtud de lo anterior, la entidad auditada deberá implementar una actividad de control con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación entre las entidades involucradas en la gestión, ejecución y supervisión para las diversas etapas y actividades que contemplan los proyectos de obras, mantención y/o conservación, tanto en proyectos actualmente en desarrollo y aquellos que se encuentren en etapa de adjudicación y de futura implementación, asegurando el cumplimiento de las normativas y la eficiencia en la gestión. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la materialización de las medidas adoptadas.

19. Sobre la administración de las cuentas corrientes.

19.a. Cuenta corriente sin actividad financiera ni contable.

Se verificó la existencia de la cuenta corriente N° 12109000793, del Banco Estado, denominada “Fondo Único de Prestaciones Familiares”, la cual no presenta movimientos en la contabilidad institucional ni en la entidad bancaria desde enero de 2024, no obstante, dicha cuenta figura activa en el Sistema de Información y Administración de Personal del Estado, SIAPER, según consta en conciliación bancaria del mismo mes, y de acuerdo con lo ratificado por la señora Jocelyn Quiroga Miranda, encargada de Contabilidad y Presupuesto del SERVIU, mediante el correo electrónico del 24 de octubre de 2025.

Lo anterior vulnera las instrucciones sobre esta materia impartidas por la Contraloría General en el dictamen N° E324651, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2023, que señala que en caso de detectar cuentas corrientes con saldo cero y sin movimientos por un periodo superior a un año, se deberá proceder el cierre de ellas, situación que no aconteció en la especie.

El SERVIU en su respuesta señala que, la cuenta corriente N° 12109000793, del Banco Estado, denominada “Fondo Único de Prestaciones Familiares”, no presenta movimientos a la fecha, agregando a su respuesta que, dicha cuenta corriente es necesaria mantenerla vigente, con el objetivo de dar cumplimiento al “Aportes Extraordinario de la Ley 21.550”, Familiares Permanentes” (Ex bono marzo), el cual se paga una vez al año.

En virtud de que el servicio no adjunta antecedentes que logren desvirtuar lo observado, esta se mantiene, debiendo la entidad oficiar a esta Contraloría Regional, con el fin de solicitar el cierre de la cuenta corriente N° 12109000793, del Banco Estado, denominada “Fondo Único de Prestaciones Familiares”, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° E324651, de 2023, de la CGR. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

19.b. Giradores no revocados.

De la revisión efectuada a los giradores vigentes informados por Banco Estado, mediante la respuesta a la confirmación bancaria emitida el 1 de octubre de 2025, se constató la inclusión de la señora Joscelyn Cristi Yáñez como giradora de la cuenta corriente N° 12109055717 del Banco Estado, denominada “SERVIU - Capital”, perteneciente a la entidad auditada.

Sin embargo, se verificó que la mencionada funcionaria dejó de pertenecer a la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama, a contar del 29 de noviembre de 2024, hecho que fue ratificado por la señora Leslie Rodríguez Godoy, encargada de la Unidad de Gestión Personas del SERVIU, mediante el correo electrónico del 14 de octubre de 2025.

En consecuencia, su permanencia como giradora no se ajusta a la normativa vigente, contraviniendo las instrucciones contenidas en el citado dictamen N° E324651, de 2023, el cual establece que los giradores de cuentas corrientes bancarias deben ser funcionarios vigentes de la institución, y que su autorización, modificación o revocación debe ser formalizada mediante acto administrativo debidamente fundado y comunicado al banco respectivo.

Asimismo, no cumple con lo señalado en el numeral 5.1.4.1 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, la cual define las autorizaciones y aprobaciones, como la confirmación de una transacción válida, es decir, representa un evento real o que se encuentra dentro de la política de la entidad, además es efectuada sólo por personas que estén dentro del rango de autoridad. Donde, continúa señalando que estos deben ser limitados a las personas funcionarias autorizadas que sean responsables por la custodia y/o utilización de estos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El SERVIU adjunta a su respuesta el oficio N° E204694 de fecha 1 de diciembre de 2025, de esta Contraloría Regional, con el cual se autoriza la revocación de póliza de giradora de la señora Joscelyn Cristi Yáñez de la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado, dado lo anterior se levanta la observación.

No obstante, en su respuesta el servicio no adjunta los antecedentes que acrediten las gestiones realizadas ante Banco Estado para excluir a la señora Joscelyn Cristi Yáñez como giradora de la cuenta corriente N° 12109055717. En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo el servicio remitir un certificado emitido por la institución bancaria que contenga la nómina actualizada de apoderados vigentes. Dicho antecedente deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

20. Sobre conciliaciones bancarias.

20.a. Preparación extemporánea de conciliaciones bancarias.

Del análisis de los antecedentes proporcionados por el SERVIU, se constató que las conciliaciones bancarias mensuales correspondientes al periodo de abril 2024 a marzo de 2025 de la cuenta corriente N° 12109055717 del Banco Estado, denominada "SERVIU-Capital", fueron preparadas en forma extemporánea en una única fecha, el 1 de abril de 2025, y aprobadas el 14 de mayo del mismo año.

Lo anteriormente expuesto infringe las instrucciones impartidas en el ya citado dictamen N° E324651, de 2023, de este Organismo de Control, el cual señala que la entidad deberá efectuar conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas corrientes que maneja, y que el periodo de cierre mensual deberá efectuarse dentro de los primeros ocho días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

Asimismo, esta situación no se aviene a lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2, sobre los principios y aspectos del sistema de control interno, establecidos en la aludida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Fiscalización, en lo que respecta a controles detectivos, el cual señala que los archivos deben ser conciliados con los documentos que correspondan, por ejemplo, los archivos de contabilidad relacionados con las cuentas corrientes bancarias son conciliados con los saldos bancarios correspondientes a determinada data.

A su vez, no se ajusta al Manual de Procedimientos de Conciliación Bancaria, aprobado por la resolución exenta N° 2.113, de 18 de diciembre de 2023, del SERVIU, el que menciona en su numeral 5, que si bien la conciliación se podrá realizar de manera diaria, semanal o quincenal, el período máximo a considerar debe ser mensual, hecho que no ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El servicio en su contestación indica que todas las partidas por conciliar fueron subsanadas en las conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos contables de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, a su vez, adjunta conciliación bancaria correspondiente al mes de noviembre de 2025, con sus respectivos respaldos, en la cual consta como fecha de elaboración del 4 de diciembre de 2025.

En virtud de lo expuesto y en consecuencia de que los hechos observados versan de situaciones consolidadas, se mantiene la observación, debiendo el servicio actualizar el Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, incorporando expresamente la obligación de realización de las conciliaciones bancarias dentro del periodo establecido, conforme a lo dispuesto en el citado dictamen N° E324651, de 2023, de este Organismo de Control. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

20.b. Falta de identificación de la persona funcionaria responsable de la preparación y revisión de la conciliación bancaria.

Respecto a las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2025 de la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado, denominada "SERVIU-Capital", se verificó que dichos instrumentos fueron revisados y aprobados mediante la incorporación de firma sin que se identifique de manera clara y precisa a las personas funcionarias responsables de su preparación ni de su revisión.

Lo expuesto no se ajusta a las instrucciones impartidas por la Contraloría General en el dictamen N° E324651 de marzo del año 2023, sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, el que señala que las conciliaciones bancarias deberán ser elaboradas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos; y que las citadas conciliaciones deberán ser revisadas y aprobadas por funcionarios distintos de quien las confeccionó y que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, dejando evidencia de ello.

Asimismo, esta situación no se ajusta a lo establecido en el numeral 5.1.4.1 de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, referido a los controles preventivos, el cual señala que la autorización y aprobación, será la que confirma que una transacción es válida, es decir, representa un evento real o que se encuentra dentro de la política de la entidad, además es efectuada sólo por personas que estén dentro del rango de autoridad. Los procedimientos de autorización tienen que ser documentados y claramente comunicados a las jefaturas y personas funcionarias.

El servicio en su respuesta indica que todas las partidas por conciliar fueron subsanadas en las conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos contables de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, respectivamente, adjunta a su vez la conciliación bancaria del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mes de noviembre de 2025, con sus respectivos respaldos, de fecha de elaboración el 4 de diciembre de 2025.

Cabe indicar que, en consideración de que la antes mencionada conciliación bancaria -de noviembre de 2025-, si bien evidencia las firmas del responsable del manejo de la cuenta corriente, no se identifican de manera clara y precisa a las personas funcionarias responsables de su preparación ni de su revisión, por lo tanto se mantiene la observación, por lo que, el Servicio deberá actualizar el Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, instruida en el numeral 20, literal a, "Giros o cargos del banco no contabilizados", del presente informe, incorporando expresamente la obligación de consignar en cada conciliación bancaria el nombre del funcionario que la elabora y el del funcionario que la aprueba. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

21. Sobre partidas conciliatorias.

21.a. Giros o cargos del banco no contabilizados.

Del análisis efectuado a la conciliación bancaria correspondiente al mes de junio de 2025 de la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado, se constató que el instrumento presenta registros conciliatorios correspondientes a giros o cargos efectuados por el banco, los que no han sido contabilizados por la entidad.

En efecto dichos movimientos, que provienen entre el 30 de enero de 2018 y el 23 de junio de 2025, totalizan la suma de \$442.375.770 que, a la fecha de la conciliación, se encontraban pendientes de regularización contable. Lo anterior, fue ratificado por el señor Patricio Brantt Rojas, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU, mediante el certificado emitido el 13 de octubre de 2025, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 7 del presente informe.

Asimismo, lo señalado contraviene la definición de devengo establecida en el capítulo 1, sobre Marco Conceptual, de la resolución exenta N° 16, de 2015, de este Ente de Control, la cual señala que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren.

El SERVIU en su contestación indica que todas las partidas por conciliar fueron subsanadas en las conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos contables de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, a su vez, adjunta a su respuesta un documento que detalla las partidas conciliatorias observadas en el anexo N° 7 del presente informe, indicando el mes en que se efectuó cada ajuste.

Sin embargo, el servicio no adjunta los verificadores que den cuenta de la contabilización de los giros o cargos observados, por lo tanto, se mantiene la observación, por lo que el SERVIU deberá remitir la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación que acredite la correcta contabilización de los movimientos detallados en el anexo N° 7, por un monto de \$442.375.770, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

21.b. Depósitos o abonos del banco no contabilizados.

Se verificó en la conciliación bancaria del mes de junio de 2025 de la cuenta corriente N° 12109055717 del banco estado, la existencia de partidas conciliatorias asociadas a depósitos o abonos efectuados por la entidad bancaria, que no han sido incorporados en la contabilidad institucional. En particular, dichos movimientos, que se arrastran entre el 31 de diciembre de 2019 y el 26 de junio del 2025, totalizan un monto de \$312.862.042, el cual, al momento de la conciliación, permanecía sin regularización contable por parte del SERVIU - Atacama, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 8 del presente informe.

Asimismo, lo señalado contraviene la definición de devengo establecida en el capítulo 1, sobre Marco Conceptual, de la resolución exenta N° 16, de 2015, de este Ente de Control, la cual señala que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren.

El SERVIU en su contestación indica que todas las partidas por conciliar fueron subsanadas en las conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos contables de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, a su vez, adjunta a su respuesta un documento que detalla las partidas conciliatorias observadas en el anexo N° 8 del presente informe, indicando el mes en que se efectuó cada ajuste.

Sin embargo, el servicio no adjunta los verificadores que den cuenta de la contabilización de los depósitos o abonos observados, por lo tanto, se debe mantener la observación, por lo que el SERVIU deberá remitir la documentación que acredite la correcta contabilización de los movimientos detallados en el anexo N° 8, por un monto de \$312.862.042, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

21.c. Abono o egresos contabilizados no registrados por el banco.

Se verificó que la conciliación bancaria correspondiente al 30 de junio de 2025 de la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado presenta registros conciliatorios asociados a abonos y egresos contabilizados por la entidad, los cuales no se encuentran reflejados en los extractos bancarios emitidos por dicha institución financiera.

En este contexto, se identificó que dichos movimientos tienen su origen en registros efectuados desde el 13 de septiembre de 2019, acumulando un monto total de \$228.548.505 que, al momento de la conciliación, permanecían pendientes de regularización. Esta situación fue corroborada por el señor Patricio Brantt Rojas, Jefe del Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración y Finanzas del SERVIU, mediante certificado emitido con fecha 13 de octubre de 2025, cuyo detalle de las partidas observadas se encuentra disponible en el Anexo N° 9 del presente informe

El Servicio de Vivienda en su respuesta indica que todas las partidas por conciliar fueron subsanadas en las conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos contables de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, a su vez, adjunta a su respuesta un documento que detalla las partidas conciliatorias observadas en el anexo N° 9 del presente informe, indicando el mes en que se efectuó cada ajuste.

Asimismo, adjunta a la conciliación bancaria correspondiente al mes de noviembre de 2025, la cual posee un saldo de transferencias giradas y no cobradas por \$23.988.815.

Sin embargo, el servicio no adjunta a su respuesta las contabilizaciones que regularicen los abonos o egresos contabilizados no registrados por el banco, por lo tanto, se debe mantener la observación, por lo que el SERVIU deberá remitir un análisis de la cuenta contable asociada a la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado, con el fin de identificar y realizar la correcta contabilización de los abonos o egresos contabilizados no registrados por el banco, individualizados en el anexo N° 9 del presente informe, por un monto de \$228.548.505, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

21.d. Cargos o ingresos contabilizados por la entidad no registrados por el banco.

Respecto de la conciliación bancaria al 30 de junio de 2025 de la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado, se constató la existencia de partidas incluidas en la clasificación de cargos o ingresos contabilizados por la entidad, que no se encuentran registradas en los extractos bancarios correspondientes. En particular, dichos movimientos, que se arrastran desde el 31 de diciembre de 2019 en adelante, totalizan un monto de \$292.209.809, cuyo detalle de las partidas observadas se encuentra disponible en el Anexo N° 10 del presente informe.

Sobre lo expuesto en el numeral 21, literales a, b, c y d, no se ajustan a lo determinado en el dictamen N° E324651, de 2023, de la Contraloría General de la República, el cual establece que "Las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria, deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles", lo que no sucede en la especie.

Igualmente, las situaciones descritas no se ajustan a lo señalado en el artículo 5° de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General en cuanto a que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos. Las actividades de control para ser efectivas deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado. Para ello, se deben considerar los siguientes principios que en dicho artículo se indican.

Además, lo expuesto vulnera lo establecido en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, que disponen que la Administración debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no sucede en la especie. Asimismo, vulnera lo establecido en el artículo 10° de la comentada ley, el cual establece que “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

El Servicio de Vivienda en su contestación indica que todas las partidas por conciliar fueron subsanadas en las conciliaciones bancarias correspondientes a los periodos contables de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, a su vez, adjunta a su respuesta un documento que detalla las partidas conciliatorias observadas en el anexo N° 10 del presente informe, indicando el mes en que se efectuó cada ajuste.

Sin embargo, el servicio no adjunta a su respuesta las contabilizaciones que regularicen los cargos o ingresos contabilizados por la entidad no registrados por el banco, por lo tanto, se mantiene la observación, por lo que el SERVIU deberá remitir un análisis de la cuenta contable asociada a la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado, con el fin de identificar y realizar la correcta contabilización de los cargos o ingresos contabilizados por la entidad no registrados por el banco, individualizados en el anexo N° 10 del presente informe, por un monto de \$292.209.809, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

22. Partidas conciliatorias no ajustadas.

Durante el proceso de revisión de las conciliaciones bancarias correspondientes al 30 de junio de 2025, de la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado, denominada “SERVIU - Capital”, y en el contexto de la inspecciones practicadas por el equipo de fiscalización el día 16 de octubre de la presente anualidad, se constató que el servicio auditado no ha efectuado el ajuste de la totalidad de las partidas conciliatorias, situación que fue confirmada por la señora Jocelyn Quiroga Miranda, Encargada de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del SERVIU, mediante el correo electrónico remitido a esta Entidad de Control el 17 de octubre de 2025.

En consecuencia, los saldos pendientes por conciliar se detallan en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°2: Saldos pendientes de conciliar por la entidad auditada.

Partidas conciliatorias	Saldo al 30 de junio de 2025 \$	Saldo al 30 de septiembre de 2025 \$
Giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad	442.375.770	27.529.426
Depósitos o cargos de la entidad no registrados	292.209.809	257.268.563
Depósitos o abonos del banco no contabilizados por la entidad	312.862.042	74.166.502
Transferencias giradas y no cobradas	228.548.505	46.081.997

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes proporcionados por la señora Jocelyn Quiroga Miranda, Encargada de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU.

Así las cosas, la omisión señalada vulnera la citada resolución N° 16 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular, el Capítulo IV, numeral 8, establece que “La información que se presente en los estados financieros deberá ser el reflejo fidedigno e integral de los registros contables que le sirvan de soporte”.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en el dictamen N° E324651, de 2023, de este Organismo Fiscalizador, el cual establece que “Las partidas conciliatorias que resulten de la conciliación bancaria, deberán ser analizadas y justificadas mediante documentación de respaldo y efectuar, si procede, los ajustes contables correspondientes en un plazo no superior a 30 días hábiles”, lo que no sucede en la especie.

La entidad en su respuesta confirma que los saldos pendientes de conciliar no han sido regularizados.

En virtud que el servicio reconoce lo observado, esto se mantiene, debiendo la entidad remitir los antecedentes que acrediten la correspondiente contabilización de las partidas señaladas en la tabla N° 2, del presente informe. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

23. Falta de segregación de funciones en ajustes contables de conciliaciones bancarias.

Se verificó que en la cuenta corriente N° 12109055717, del Banco Estado, denominada “SERVIU - Capital”, del Banco Estado, los ajustes contables efectuados a las partidas conciliatorias posteriores al 30 de junio de 2025 han sido realizados por los mismos funcionarios que participan en la elaboración y revisión de las conciliaciones bancarias, situación que fue ratificada mediante el correo electrónico de 21 de octubre de 2025 por la señora Jocelyn Quiroga Miranda, Encargada de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto del SERVIU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, la situación descrita contraviene a lo dispuesto en el del dictamen N° E324651, de 2023, de la Contraloría General de la República, el cual establece que, los ajustes contables deben ser efectuados por funcionarios distintos a aquellos que elaboran los reportes de conciliación, debiendo contar con la documentación original de respaldo y la autorización de la jefatura correspondiente.

En su contestación el servicio señala que debido a la poca dotación del equipo de Contabilidad y Presupuesto se produjo la participación en la realización de ajustes contables, elaboración y revisión de conciliaciones bancarias de los mismos funcionarios y en la actualidad la unidad Contabilidad y Presupuestos tiene definidas la segregación de funciones.

Considerando que la observación, versa de hechos consolidados, se mantiene lo observado, por lo que la entidad deberá incorporar a la actualización del Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, instruida en el numeral 20, literal a, "Giros o cargos del banco no contabilizados", del presente informe, la obligatoriedad de que las conciliaciones bancarias sean revisadas y aprobadas por un funcionario distinto al quien las confecciona. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

24. Documentos caducos no registrados contablemente.

De acuerdo con la revisión efectuada a la cuenta corriente N° 12109055717 denominada "SERVIU-Capital", al 30 de junio de 2025, se constató la existencia de transferencias giradas y no cobradas por un monto de \$208.588.881, dichas transferencias se encontraban caducadas, con fechas de emisión comprendidas entre el 13 de septiembre de 2019 y el 15 de abril de 2025, cuyo detalle de estas operaciones se encuentran pormenorizadas en el Anexo N° 11 del presente informe.

Asimismo, se verificó que los documentos caducados no han sido registrados en la cuenta contable 216-01 "Documentos Caducados". En efecto, se observó que dichas partidas aún no habían sido objeto de regularización contable, pese a que su caducidad se produjo entre el 12 de diciembre de 2019 y el 14 de julio de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se advirtió que han transcurrido hasta 2.136 días desde la fecha de caducidad de los documentos hasta la fecha de la revisión, sin que se haya efectuado el correspondiente ajuste contable, lo que contraviene lo dispuesto en la normativa vigente, situación que fue corroborada por el señor Patricio Brantt Rojas, jefe del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU, según consta en el certificado de fecha 17 de octubre de 2025.

En ese sentido, cabe recordar que, conforme a lo establecido en el oficio circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

legales deben ser registrados en la cuenta “Documentos Caducados”, sin que ello implique afectación a los acreedores presupuestarios. En este sentido, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de transferencias giradas y no cobradas debe efectuarse en la cuenta 216-01, y en caso de que dichas obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento B-01, relativo al ajuste de cheques caducados por vencimiento, conforme a lo dispuesto en el citado oficio, situación que no aconteció en la especie.

En sus descargos el servicio señala que, los saldos históricos registrados en la cuenta contable 216.01, denominada documentos caducados, por un monto de \$92.759.548, fueron regularizados en el sistema contable SIGFE 2.0, conforme a lo establecido en la sección B-01 del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público.

A su vez el SERVIU adjunta a su respuesta el balance de comprobación y saldos al mes de noviembre de 2025, en el cual se visualiza que la cuenta contable 216.01 denominada documentos caducados, posee un saldo \$0.

Cabe indicar que el servicio no logra desvirtuar lo objetado, dado a que no adjunta a su respuesta, las contabilizaciones de los documentos caducos observadas, por lo anterior, el SERVIU deberá disponer de los verificadores que den cuenta de la contabilización en la cuenta contable 216.01 denominada documentos caducados, de las partidas individualizadas en el anexo N° 11 del presente informe por un monto de \$208.588.881, conforme a lo establecido en el oficio circular N° 96.016, de 2015, de la CGR. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

25. Inexistencia de análisis de la cuenta contable 216-01.

Se constató que el SERVIU no dispone de un análisis detallado de la cuenta contable 216-01, denominada “Documentos Caducados”, la cual mantiene un saldo histórico de \$92.759.548, situación que fue ratificada por el aludido funcionario Brantt Rojas, mediante certificado de fecha 17 de octubre de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se advirtió que no es posible validar la veracidad de los saldos registrados ni conocer la composición desagregada de la información pertinente, toda vez que la entidad mantiene únicamente el saldo de la partida a nivel de ítem. En este contexto, la ausencia de un análisis contable adecuado conlleva el riesgo de que el saldo registrado en la cuenta no refleje fielmente su comportamiento, debido a la inexistencia de medios de verificación que respalden su composición.

De esta forma, la situación descrita no se aviene a lo señalado en el artículo 5° de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General en cuanto a que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos. Las actividades de control para ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

efectivas deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado. Para ello, se deben considerar los siguientes principios que en dicho artículo se indican.

La situación descrita, por consiguiente, vulnera lo establecido en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, que disponen que la Administración debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no sucede en la especie. Asimismo, vulnera lo establecido en el artículo 10° de la comentada ley, el cual establece que “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

El SERVIU indica en su respuesta que, los saldos históricos registrados en la cuenta contable 216.01, denominada documentos caducados, por un monto de \$92.759.548, fueron regularizados en el sistema contable SIGFE 2.0, conforme a lo establecido en la sección B-01 del Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público.

A su vez la entidad auditada adjunta a su respuesta el balance de comprobación y saldos al mes de noviembre de 2025, en el cual se visualiza que la cuenta contable 216.01 denominada documentos caducados, posee un saldo \$0.

Si bien el servicio, adjunta las respectivas regularizaciones, esto no logra desvirtuar lo observado, por lo que esta se mantiene, debiendo el SERVIU realizar mensualmente un análisis detallado de la cuenta contable 216-01, denominada “Documentos Caducados”, con el fin de validar la veracidad de los saldos registrados. Lo anterior tendrá que ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

26. Incremento de partidas contempladas en el contrato original.

Sobre la materia, se constató que el proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Ribera Sur Etapa1)” contempló una serie de aumentos y disminuciones de obras, aprobadas por el SERVIU mediante la resolución exenta N° 2.169, de 2 de julio de 2025, de los cuales, se autorizó el incremento de partidas contratadas bajo la modalidad de suma alzada, pese a que dichas actividades se encontraban contenidas en las especificaciones técnicas del proyecto sanitario y en la planimetría relacionada a esta, que contempla dicho proyecto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En efecto, se constató que el servicio autorizó incrementos por conceptos de rotura y reposición de baldosa en el tramo Plaza Costanera Sur por un monto de \$2.997.457, derivado de la instalación de la matriz de agua potable. Asimismo, se verificó un aumento de por concepto de rotura y reposición de pavimento en la calle proyectada N° 3, asociada a la instalación del colector de aguas servidas por un total de \$24.342.874, situación que se detalla en las tablas N° 3, 4 y 5, del presente informe.

Tabla N° 3: Aumento de obras por conceptos de rotura y reposición de pavimento en la calle proyectada N° 3.

Detalle	Ítem	Partidas	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
Obras extraordinarias	O.E.2	Demolición de pavimento (asfalto - bolón - vereda)	gl	1	\$2.992.250	\$2.992.250
	O.E.3	Reposición de vereda	gl	1	\$320.980	\$320.980
Aumento de obras	3.9.1.8	Solera Tipo A	ml	28,74	\$20.879	\$600.062
	5.2.1	Replanteo geométrico	m ²	178,9	\$6.270	\$1.121.703
	5.2.3	Sub-rasante natural	m ²	178,9	\$31.350	\$5.608.515
	5.3	Base estabilizada	m ³	44,73	\$43.873	\$1.962.439
	5.4	Imprimación base p/carpeta asfáltica	m ³	0,18	\$41.084.477	\$7.395.206
	5.5.1	Calzada concreto asf. e= 0,07 m	m ³	12,52	\$155.947	\$1.952.456
	9.2	Empedrado de Bolones			\$63.208	\$2.389.262
Total						\$24.342.874

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes presentes en el Informe Técnico N° 321, de 11 de junio de 2025, elaborado por don Ignacio Astudillo Arriagada, y proporcionado por doña Carolina Egaña Vargas, Encargada Unidad de Espacios Públicos del SERVIU.

Tabla N° 4: Aumento de obra por concepto de rotura y reposición de baldosas por tramo plaza costanera sur.

Ítem	Partidas	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
3.5.9	Reemplazo de pavimento existente por baldosas podotáctil.	ml	17	\$176.321	\$2.997.457

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes presentes en el informe técnico N° 321, de 11 de junio de 2025, elaborado por don Ignacio Astudillo Arriagada, y proporcionado por doña Carolina Egaña Vargas, Encargada Unidad de Espacios Públicos del SERVIU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Aumento total de obras por concepto de rotura y reposición de pavimentos, y baldosas.

Concepto	Monto
Rotura y reposición de pavimento.	\$24.342.874
Rotura y reposición de baldosa.	\$2.997.457
Total aumentado	\$27.340.331

Fuente: Elaboración propia, en base a los antecedentes presentes en el Informe Técnico N° 321, de 11 de junio de 2025, elaborado por don Ignacio Astudillo Arriagada, y proporcionado por doña Carolina Egaña Vargas, Encargada Unidad de Espacios Públicos del SERVIU.

Cabe destacar que, del análisis de los antecedentes puestos a disposición de esta Entidad de Control por parte del servicio, se advirtió que la rotura y reposición de pastelones de acera y pavimentos se encuentran contempladas en la letra D de los numerales 1 “Agua potable (ml)” y 2 “Alcantarillado (ml)”, respectivamente, en las citadas especificaciones técnicas del proyecto sanitario.

Adicionalmente, la lámina 2 de 5 de la planimetría del proyecto de extensión de red pública de agua potable para Parque Kaukari, Etapa 3A, grafica la ubicación del colector N° 1 y la cámara de inspección N° 12 entre la calle proyectada N° 3 y la vereda del parque, tal como se ilustra las imágenes N° 1 a la 2 en el Anexo N° 12, del presente informe.

Del mismo modo, en la lámina 2 de 3 de la planimetría del mencionado proyecto de extensión de red pública de agua potable, se grafica la ubicación de la matriz de agua potable proyectada paralela a la Avenida Estadio, atravesando las calles Costanera Sur y calle Proyectada N° 3, lo que confirma que dichas actividades estaban previstas en el diseño original, tal como se ilustra las imágenes N° 3 a la 4 en el Anexo N° 12, del presente informe.

En ese sentido, lo expuesto vulnera los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, contemplados en la reiterada jurisprudencia administrativa, de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 8.275 y 10.064, del 2015 y 2020, respectivamente, los que señalan, en síntesis, que es deber de la administración activa el velar por la idónea administración de los medios públicos, consagrado en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ya que atendido el origen estatal de los mismos, deben ceñirse a los principios de economicidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de sus proyectos.

Igualmente, la situación descrita vulnera lo establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que disponen que la Administración debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación; y que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, lo que no sucede en la especie. Asimismo, vulnera lo establecido en el artículo 10° de la comentada ley, el cual establece que “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la actuación del personal de su dependencia. Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

Precisado lo anterior, es necesario hacer presente que la falta de observancia en el correcto desempeño de las labores de la inspección fiscal, por parte de los fiscalizadores técnicos de obras responsables, constituye una potencial conducta negligente en el desempeño de las labores funcionarias, lo que configura una transgresión a las obligaciones estatutarias, en los términos previstos en las letras a) y c) del artículo 61 la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que señalan que son obligaciones de cada servidor desempeñar personalmente las tareas del cargo en forma regular y continua, realizándolas con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a los objetivos de la institución.

Respecto a esta materia, el SERVIU en su respuesta indicó que, mediante el informe técnico N° 716, de 12 diciembre de 2025, elaborado por el fiscalizador técnico de obras encargado, se propuso al Jefe del Departamento Técnico autorizar la propuesta de rectificación de las modificaciones de obras observadas, por un monto total de \$27.340.330, toda vez que dichas modificaciones no se ajustan a la modalidad de contrato a suma alzada.

En este contexto, atendidos los argumentos expuestos por el servicio fiscalizado, dado que estos no resultan suficientes para regularizar la situación objetada y que las medidas contenidas en el informe técnico citado corresponden a medidas que serán adoptadas en el futuro, la observación en comento se mantiene.

En consecuencia, el SERVIU deberá dar cuenta del reintegro del monto total indicado en la presente observación, remitiendo a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya restituido o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo correspondiente, por la suma de \$27.340.330, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

Finalmente, el servicio deberá agregar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.

27. Falta de la aplicación de sanciones asociadas a la asistencia del profesional residente de la obra.

De lo relacionado al numeral 3 del presente informe, sobre la ausencia del equipo profesional en la obra, se determinó que la fiscalización técnica de la obra, FTO, durante la ejecución de la obra denominada “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”, no aplicó la sanción prevista en el numeral 3 del anexo complementario, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.052, de 2024, del SERVIU, el cual indica que “El profesional a cargo de las obras deberá ser residente 100% en terreno, entendiéndose con esto que debe tener dedicación exclusiva al contrato, y que situaciones como reuniones de coordinación con servicios, proveedores etc. son parte de su desempeño”. Agrega dicha disposición que “En caso de comprobarse por la FTO que el profesional no está cumpliendo con lo indicado anteriormente, se aplicará una multa de 5 UF por cada vez que dicha situación ocurra, la que será descontada administrativamente en el próximo estado de pago a pagar”, situación que no ocurrió en la especie.

Pues bien, cabe señalar que, se observó que el referido profesional residente no se encontraba presente en la obra durante las inspecciones realizadas en terreno por el equipo de fiscalización de esta Entidad de Control los días 11 y 26 de agosto, y 21 de octubre, del presente año, en circunstancias de que el plazo contractual del proyecto se encuentra en vigencia.

De la misma forma, se constató el registro de la ausencia injustificada de dicho profesional en el folio N° 31, de 28 de abril de 2025, del libro de inspección, realizado por el director de la obra de dicho proyecto, sin que conste que dicha FTO haya aplicado la sanción dispuesta en el anexo complementario.

Así, lo expuesto incumple lo estipulado en el artículo 76 del decreto N° 236, de 2002, que Aprueba Bases Generales Reglamentarias De Contratación de Obras para los Servicios De Vivienda Y Urbanización, el cual indica, en síntesis, que “El SERVIU exigirá que el contratista mantenga un profesional ingeniero civil, arquitecto, ingeniero constructor o constructor civil, a cargo de las obras que se contraten, en calidad de residente permanente, durante todo el período de la ejecución de las mismas”, agregando que “La FTO, deberá comunicar a la autoridad que corresponda el cumplimiento de la disposición sobre permanencia en obra del profesional responsable de ella”.

En ese contexto, la falta de control indicado en los numerales 3.a y 3.b compromete el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuanto a que los servicios públicos se rigen por los principios de eficiencia y eficacia; que sus autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública; y, asimismo, sus autoridades y jefaturas deben ejercer un control jerárquico permanente que se extiende a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos.

En su respuesta, la entidad auditada indicó que mediante el oficio N° 1.917, de 17 de diciembre de 2025, el servicio informó a la empresa contratista la aplicación de una multa de 35 unidades de fomento, UF, la cual -según expone- se hará efectiva administrativamente al cursar el estado de pago más próximo que se presente o, en su defecto, será deducida de las garantías del contrato, según el artículo 87 del reglamento y el MITO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De lo expuesto, considerando que en su contestación el SERVIU acompañó el antecedente que informa a la empresa contratista la aplicación de la multa por ausencia de profesional, y sin perjuicio de aquello, dado que corresponde a acciones futuras esta se mantiene.

En consecuencia, el servicio deberá efectuar el cobro de las multas pertinentes, considerando con ello los alcances indicados, acreditando documentadamente dicha gestión. Lo anterior, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, por un total de 35 UF, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Finalmente, el servicio deberá agregar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

28. Sobre registros en el Portal GEO-CGR y SISGEOB.

Del listado de obras informado por el servicio mediante correo electrónico del 16 de octubre de la presente anualidad, se constató que la entidad auditada no ha publicado en el Portal GEO-CGR de la Contraloría General la totalidad de las obras que ha ejecutado y tampoco tiene actualizada la información del respectivo avance en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB, tal como se detalla en los Anexos N°s 13 y 14 del presente informe, respectivamente.

Lo anterior, vulnera lo señalado en las en las resoluciones exentas Nos 6.826 de 2014 y 1.992 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República, que imparten instrucciones en materia de información de contratos de obra pública en orden a la publicación en esta plataforma y la actualización mensual del estado de avance, modificaciones y otros aspectos relevantes. Imperativa que rige tanto para las licitaciones públicas y privadas como para los tratos directos; además del principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

En su respuesta, el servicio indicó que se encuentran realizando acciones para regularizar la omisión de obras publicadas en el Portal GEO-CGR y actualización de información del respectivo avance en el SISGEOB.

En consideración a que la acción comprometida, tendrá sus efectos en el futuro, se mantiene lo observado, correspondiendo que se remita, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, la documentación que acredite la actualización de la información de sus proyectos en las referidas plataformas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, el SERVIU y la SEREMI de Salud de Atacama, han aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 857, de 2025, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, sobre el incumplimiento en la vigencia de los documentos que caucionan el cumplimiento del contrato, se da por subsanado considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En lo mencionado en las observaciones de los numerales 26 y 27, relacionadas con el incremento de partidas contempladas en el contrato original (AC); y la falta de aplicación de sanciones asociadas a la asistencia del profesional residente de la obra (AC), el SERVIU deberá dar cuenta del reintegro del monto total indicado, remitiendo a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya restituido o bien éstos sean insuficientes, se formulará el reparo correspondiente, por la suma de \$27.340.330 y 35 U.F, respectivamente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.

2. Respecto a la observaciones contenidas en los numerales 2.a y 3, 26 y 27, relacionadas con la falta de medidas de mitigación para el manejo de material contenido en depósitos de relaves mineros (C); Ausencia del equipo profesional en la obra (C); Incremento de partidas contempladas en el contrato original (AC); y la falta de la aplicación de sanciones asociadas a la asistencia del profesional residente de la obra (AC), respectivamente, la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, el SERVIU Atacama y, en lo pertinente, la SEREMI de Salud, deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. Acerca de lo observado en el numeral 2.a, sobre la falta de medidas de mitigación para el manejo de material contenido en depósitos de relaves mineros (C), el servicio deberá elaborar una actividad de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que permita acreditar que situaciones como las de la especie no se reiteren en los contratos futuros, evitando las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza, provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, situación que deberá ser informada documentalmente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República.

4. Respecto a lo señalado en el numeral 2.b sobre la de controles y fiscalización de la autoridad sanitaria (C), la SEREMI de Salud de Atacama deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente, el mencionado programa de fiscalización así como la resolución que contenga los resultados del procedimiento administrativo iniciado mediante la resolución exenta N° 26.407, de 17 de diciembre de 2025, de ese servicio.

5. En cuanto a lo consignado en el numeral 3 sobre la ausencia del equipo profesional en la obra (C), el SERVIU deberá implementar una actividad de control orientada a verificar la asistencia efectiva de los profesionales que sean considerados permanentes durante la ejecución de las obras, considerando con ello los alcances indicados, acreditando documentadamente dicha gestión. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas requeridas, ello, sin perjuicio de las acciones instruidas en la conclusión contenida en el numeral 27, del acápite III. Examen de Cuentas de este informe, sobre el cobro de multas por la falta de asistencia del profesional residente de obra.

6. Respecto de lo mencionado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, observación N° 19.a, sobre cuenta corriente sin actividad financiera ni contable (C), el SERVIU deberá oficiar a esta Contraloría Regional, con el fin de solicitar el cierre de la cuenta corriente N° 12109000793, del Banco Estado, denominada "Fondo Único de Prestaciones Familiares", conforme a lo dispuesto en el dictamen N° E324651, de 2023, de la CGR. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

7. A su turno, sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, observación N° 19.b, sobre giradores no revocados (C), el SERVIU deberá remitir un certificado emitido por la institución bancaria que contenga la nómina actualizada de apoderados vigentes, en la cual se excluya expresamente a la mencionada funcionaria. Dicho antecedente deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Sobre lo observado en el acápite II Examen de la Materia Auditada, en los numerales 20.a, sobre preparación extemporánea de conciliaciones bancarias (C); 20.b, sobre falta de identificación de la persona funcionaria responsable de la preparación y revisión de la conciliación bancaria (C); 23, sobre falta de segregación de funciones en ajustes contables de conciliaciones bancarias (C), el SERVIU deberá actualizar el Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, incorporando expresamente la obligación de realización de las conciliaciones bancarias dentro del periodo establecido, conforme a lo dispuesto en el citado dictamen N° E324651, de 2023, de este Organismo de Control. Como a su vez, incorporar expresamente la obligación de consignar en cada conciliación bancaria el nombre del funcionario que la elabora y el del funcionario que la aprueba, finalmente, deberá incorporar la obligatoriedad de que las conciliaciones bancarias sean revisadas y aprobadas por un funcionario distinto al quien las confecciona. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

9. Sobre lo observado en el acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 21.a, sobre giros o cargos del banco no contabilizados (C), el SERVIU deberá remitir la documentación que acredite la correcta contabilización de los movimientos detallados en el anexo N° 7, por un monto de \$442.375.770, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. A su vez, sobre lo objetado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, en el numeral 21.b, sobre depósitos o abonos del banco no contabilizados (C), el SERVIU deberá remitir la documentación que acredite la correcta contabilización de los movimientos detallados en el anexo N° 8, por un monto de \$312.862.042, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. A su turno, sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, observación N° 21.c, sobre abono o egresos contabilizados no registrados por el banco (C), el SERVIU deberá remitir un análisis de la cuenta contable asociada a la cuenta corriente N° 12109055717 del Banco Estado, con el fin de identificar y realizar la correcta contabilización de los abonos o egresos contabilizados no registrados por el banco, individualizados en el anexo N° 9 del presente informe, por un monto de \$228.548.505, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. A su turno, sobre lo observado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, observación N° 21.d, sobre cargos o ingresos contabilizados por la entidad no registrados por el banco (C), el SERVIU deberá remitir un análisis de la cuenta contable asociada a la cuenta corriente N° 12109055717 del Banco Estado, con el fin de identificar y realizar la correcta contabilización de los cargos o ingresos contabilizados por la entidad no registrados por el banco, individualizados en el anexo N° 10 del presente informe, por un monto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de \$292.209.809, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. A su vez, sobre lo objetado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, en el numeral 22, sobre partidas conciliatorias no ajustadas (C), el SERVIU deberá remitir antecedentes que acrediten la correspondiente contabilización de las partidas señaladas en la tabla N° 2, del presente informe. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

14. Sobre lo observado en el acápite II Examen de la Materia Auditada, numeral 25, sobre inexistencia de análisis de la cuenta contable 216-01 (C), el SERVIU deberá realizar mensualmente un análisis detallado de la cuenta contable 216-01, denominada "Documentos Caducados", con el fin de validar la veracidad de los saldos registrados. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

15. A su turno, sobre lo observado en el numeral 1.1, falta de control asociado a las modificaciones de obras y estados de pago (MC); 1.2, falta de control en la certificación de materiales y ensayos de calidad (MC); 1.3, falta de control en los residuos generados en obra (MC), el SERVIU deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente, los antecedentes que verifiquen la actualización de los manuales y la incorporación de las gestiones de residuos generados en obras.

16. En lo referido en los numerales 4.a, sobre la falta de asignación de plazos para las instrucciones impartidas por la fiscalización técnica (MC); 4.b, sobre la falta de seguimiento a las instrucciones impartidas por el servicio en los proyectos auditados (MC), la entidad remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente, los antecedentes que respalden las acciones implementadas en las actualizaciones del mencionado manual comprometidas para subsanar las deficiencias detectadas.

17. En lo referido al numeral 6, sobre las deficiencias estructurales en el letrero de obras (MC); 7, presencia de residuos salinos en los muros de hormigón de las salas de bombas (MC); 8.a, deficiencias en la conservación de los elementos estructurales de las pérgolas al interior del parque (MC); 8.b, deficiencias en la conservación de las estructuras de los quioscos (MC); 8.c, deficiencias en la conservación de las estructuras de las oficinas de seguridad (MC); 8.d, deficiencias en la conservación y mantención de los baños (MC); 9, deficiencias en las estructuras metálicas de los baños químicos (MC); 10.a, deficiencias en el contrato "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)" (MC); 10.b, deficiencias en el contrato "Conservación Parque Urbano Copiapó" (MC); 11.a, deficiente ejecución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en el anclaje de las barandas metálicas (MC); 11.b, deficiencias en la conservación y mantención de las barandas metálica (MC); 12.a, deficiencias en la conservación y mantención del mobiliario metálico (MC); 12.b, deficiencias en la conservación y mantención del mobiliario de hormigón (MC); 12.c, deficiencias en la conservación y mantención de los juegos infantiles y deportivos (MC); 12.d, mobiliarios de hormigón con pérdida de material en las aristas (MC); 13, deficiencias en los instalación y cuidados de la vegetación en áreas verdes (MC); 14, deficiencias en la instalación de las ventanas de los quioscos (MC), la entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.

18. En lo relativo a lo expuesto en el numeral 15.a, de los trabajos en altura sin la utilización de medidas de seguridad adecuadas (MC); 15.b, trabajadores sin el uso de elementos de protección personal (MC); 15.c, trabajos en pavimentación sin medidas de seguridad (MC); 15.d, cables de red eléctrica dispuestos en el suelo (MC); 15.e, deficiencias en baños químicos (MC); 15.e, deficiencias en baños químicos (MC), el SERVIU deberá implementar medidas de control en materia de higiene y seguridad en las obras, con la finalidad de mantener las condiciones de orden e higiene adecuadas al interior de los baños, asegurando el buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, así como disponer en su interior jabón líquido para la limpieza de manos, de sistemas higiénicos desechables para el secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente, en los casos correspondientes. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas comprometidas.

19. Respecto a lo señalado en el numeral 16, Sobre las deficiencias en el aseo y extracción de vegetación seca en el cauce al interior del parque Kaukari (MC), el SERVIU deberá implementar medidas de control en materias de aseo y extracción de vegetación seca en el cauce al interior del parque, con la finalidad de mantener las condiciones de orden y limpieza adecuadas al interior de este, asegurando la extracción de dicha vegetación seca y limpieza de las áreas cada vez que sea necesario. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas comprometidas, junto con los registros de la limpieza y orden en la zona del cauce que subsanen lo objetado.

20. Sobre lo señalado en el numeral 17, Deficiencias en el diseño y ejecución del símbolo internacional de accesibilidad en el proyecto denominado “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)” (MC), la entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditar que las situaciones objetadas han sido corregidas según indica el Manual de Señalización de Tránsito.

21. En lo mencionado en la observación del numeral 18, falta de coordinación con otras entidades (MC), en específico sobre las barreras de contención, la entidad auditada deberá implementar una actividad de control con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación entre las entidades involucradas en la gestión, ejecución y supervisión para las diversas etapas y actividades que contemplan los proyectos de obras, mantención y/o conservación, tanto en proyectos actualmente en desarrollo y aquellos que se encuentren en etapa de adjudicación y de futura implementación, asegurando el cumplimiento de las normativas y la eficiencia en la gestión. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la materialización de las medidas adoptadas.

22. Sobre lo observado en el numeral 24, sobre documentos caducos no registrados contablemente (MC), el SERVIU deberá disponer de los verificadores que den cuenta de la contabilización en la cuenta contable 216.01 denominada documentos caducados, de las partidas individualizadas en el anexo N° 11 del presente informe por un monto de \$208.588.881, conforme a lo establecido en el oficio circular N° 96.016, de 2015, de la CGR. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

23. En cuanto a lo consignado en el numeral 28, sobre registros en el Portal GEO-CGR y SISGEOB (MC), el SERVIU deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, la documentación que acredite la actualización de la información de sus proyectos en las referidas plataformas.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 15, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contados desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Director Regional y al Contralor Interno, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Atacama y al Encargado de Auditoría Interna del mismo servicio.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	JUAN FRANCISCO CHAMORRO PRIETO
Cargo:	Jefe Unidad de Control Externo
Fecha:	06/02/2026



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 1: Antecedentes de obras en revisión.

1) Obra denominada “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”.

Mandante	Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.
Unidad técnica	Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.
Ubicación	Cauce río Copiapó, entre Avenida Henríquez y calle Estadio.
Contratista	Sociedad Ingeniería Construcción y Maquinarias, SICOMAQ, SPA
Fiscalizador técnico de la obra	Ignacio Astudillo Arriagada
Resolución que adjudicó	Resolución N° 4, de 26 de julio de 2024
Procedimiento de contratación	Trato directo
Modalidad de contratación	A suma alzada y serie de precio unitario.
Monto original del contrato	\$7.088.743.405
Aumento de obras	\$428.358.677
Disminuciones de obras	\$29.670.451
Obras extraordinarias	\$66.733.244
Monto total del contrato	\$7.552.476.663
Plazo original del contrato	300 días corridos.
Aumento de plazo	90 días corridos.
Plazo total	390 días corridos.
Avance financiero al momento de la auditoría	\$6.015.492.448
Avance físico al momento de la auditoría	84,88%
Fecha de inicio	30 de octubre de 2024.
Fecha de término legal	24 de noviembre de 2025.

2) Obra denominada “Mejoramiento Parque Kaukari, Copiapó Etapas 1 y 2”.

Mandante	Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.
Unidad técnica	Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.
Ubicación	Parque Kaukari, entre calle Chacabuco y Av. Henríquez
Contratista	Parques Hernán Johnson Limitada
Fiscalizador técnico de la obra	Ignacio Astudillo Arriagada
Resolución que adjudicó	Resolución Exenta N° 4364 de 27 de diciembre 2024
Procedimiento de contratación	Licitación pública.
Modalidad de contratación	A suma alzada.
Monto original del contrato	\$439.195.738
Aumento de obras	\$0
Disminuciones de obras	\$0
Obras extraordinarias	\$0
Monto total del contrato	\$439.195.738
Plazo original del contrato	196 días corridos.
Aumento de plazo	61 días corridos.
Plazo total	181 días corridos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (Continuación).

Avance financiero al momento de la auditoría	\$439.195.738
Avance físico al momento de la auditoría	100%
Fecha de inicio	31 de diciembre de 2024.
Fecha de término legal	29 de abril de 2025.

3) Obra denominada "Conservación Parque Urbano Copiapó".

Mandante	Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.
Unidad técnica	Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Atacama.
Ubicación	Parque Kaukari, entre calle Chacabuco y Av. Henríquez
Contratista	Parques Hernán Johnson Limitada
Fiscalizador técnico de la obra	Ignacio Astudillo Arriagada
Resolución que adjudicó	Resolución Exenta N° 3.121 de 23 de agosto 2022
Procedimiento de contratación	Licitación pública.
Modalidad de contratación	A suma alzada.
Monto original del contrato	\$2.379.003.538
Aumento de obras	\$484.66.263
Disminuciones de obras	\$0
Obras extraordinarias	\$0
Monto total del contrato	\$2.589.485.457
Plazo original del contrato	913 días corridos.
Aumento de plazo	180 días corridos.
Plazo total	1093 días corridos.
Avance financiero al momento de la auditoría	\$2.407.703.578
Avance físico al momento de la auditoría	92,98%
Fecha de inicio	25 de octubre de 2024.
Fecha de término legal	22 de octubre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Falta de asignación de plazos para las instrucciones impartidas por la fiscalización técnica.

1) Proyecto “Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)”.

Ítem	N° Folio	Fecha	Detalle
1	5	12-03-2024	Se reitera instrucción de reforzar medidas de mitigación de polvo, con advertencia de sanciones por incumplimiento.
2	7	09-12-2024	Se solicita presentar una propuesta para corregir la diferencia de altura en los gaviones.
3	13	15-01-2025	Se solicita al contratista informe diario de humectación con registro fotográfico.
4	17	04-02-2025	Se solicita ajustar la separación entre elementos “remate gavión”.
5	18	11-02-2025	Solicita rectificar desniveles visibles de prefabricados sobre gaviones.
6	19	17-02-2025	Se reitera la corrección de desniveles aún no subsanados indicados en el folio N°18.
7	23	20-03-2025	Se solicita despejar la tubería eléctrica en la calle proyectada N° 3 y rectificar alineación de remates de gavión.
8	25	04-04-2025	Se solicita enviar antecedentes del movimiento de tierra correspondiente a excavación y relleno de relave, el set de fotografías del atraveso de la alimentación eléctrica y la información del ajuste de red del proyecto alcantarillado.
9	29	24-04-2025	Solicita repaso previo al asfalto.
10	30	28-04-2025	Se instruye desarmar gavión paisajístico.
11	32	08-05-2025	Se solicita la planimetría de la zona con pendiente pronunciada en plaza estadio para estudio.
12	33	14-05-2025	Se solicita instruir al supervisor sobre la corrección de observaciones relacionadas a los gaviones y nivelar la zona de caucho 4.
13	35	29-05-2025	Se Solicita corregir remate de gaviones al interior de plaza Henríquez.
14	36	05-06-2025	Se solicita reparar las filtraciones en el estanque de agua de riego y se solicita el ingreso de proyecto sanitarios.
15	37	11-06-2025	Se solicita evaluar la solución de baldosas coloniales en el encuentro del proyecto con calle Estadio según diseño, se solicita revisar la zona de estacionamiento debido a la presencia de una cámara de válvula ubicada en la calzada, se solicita un plano general de todo el encuentro con las pendientes finales.
16	38	18-06-2025	Se deberán efectuar testigos de espesores en la carpeta de asfalto, para la calzada, paseos y la pista atlética.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (Continuación).

Ítem	N° Folio	Fecha	Detalle
17	39	26-06-2025	Se solicita que sean retiradas las baldosas en el dispositivo de rodado y vueltas a colocar cuidando que no pierdan la línea.
18	40	01-07-2025	Se instruye reparar los pilares y la estructura metálica que presentan zonas de oxidación.
19	41	01-07-2025	Se solicita sacar el geotextil y mejorar la terminación de los gaviones construidos.
20	45	30-07-2025	Se solicita a la empresa contratista la cotización para la colocación de shotcrete.
21	46	06-08-2025	Se solicita verificar la zonificación del césped en el cauce del río a un costado del hito cultural.
22	47	12-08-2025	Se solicita corroborar que el color corresponda al especificado y que las manos de pintura sean las adecuadas conforme a las especificaciones técnicas.
23	48	19-08-2025	Se solicita subsanar la pintura superficial del piso de asfalto.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por doña Carolina Egaña Vargas, Encargada Unidad de Espacios Públicos, mediante los correos electrónicos de 9 de septiembre de 2025.

2) Proyecto “Mejoramiento Parque Kaukari, Copiapó Etapas 1 y 2”

Ítem	N° Folio	Fecha	Detalle
24	9	14-03-2025	Se solicita revisar la posición definitiva de todos los recintos para descartar interferencias.
25	12	10-04-2025	Se solicita mejorar la soldadura en perfiles 40x20 de los recintos sanitarios
26	15	29-04-2025	Se solicita corrección en la instalación de durmientes en garitas de seguridad.
27	16	08-05-2025	Se solicita considerar groutings para lograr una superficie lisa en fundaciones de los tótems, realizar pruebas de agua en bajantes y hojalatería de las cubiertas de garitas de seguridad, gestionar las modificaciones del proyecto.
28	17	16-05-2025	Se solicita ingresar formalmente la solicitud de cambio de profesional residente de obra para su evaluación.
29	18	23-05-2025	Se solicita evaluar cambio de tipo de abertura en una ventana, cortar pernos y soldar tuercas de fijación de los tótems.
30	23	19-06-2025	Se solicita colocar de pasadores de seguridad en las proyecciones de ventana en la parte central, incorporar cinta de peligro en la zona de tótems.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por doña Carolina Egaña Vargas, Encargada Unidad de Espacios Públicos, mediante los correos electrónicos de 9 de septiembre de 2025.

ANEXO N° 3: Registro fotográfico sobre las deficiencias detectadas en terreno.



Imagen N°:	1
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Relave a la intemperie sin medidas de resguardo para evitar dispersión.



Imagen N°:	2
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Relave a la intemperie sin medidas de resguardo para evitar dispersión.

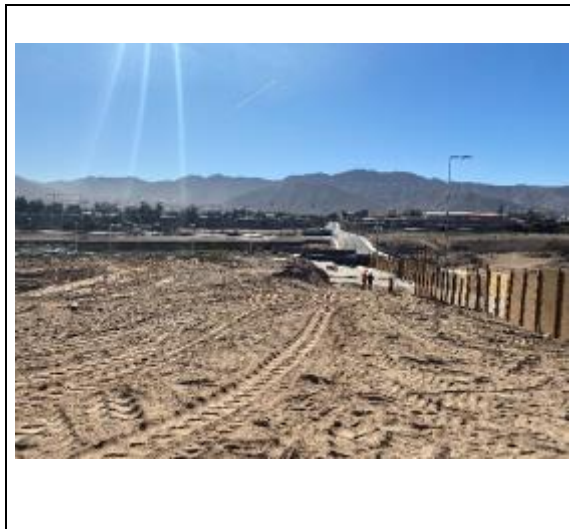


Imagen N°:	3
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Relave a la intemperie sin medidas de resguardo para evitar dispersión.



Imagen N°:	4
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Deficiencias en el apoyo del letrero de obras.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	1
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Deficiencias en el apoyo del letrero de obras.



Imagen N°:	2
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Deficiencias en el apoyo del letrero de obras.

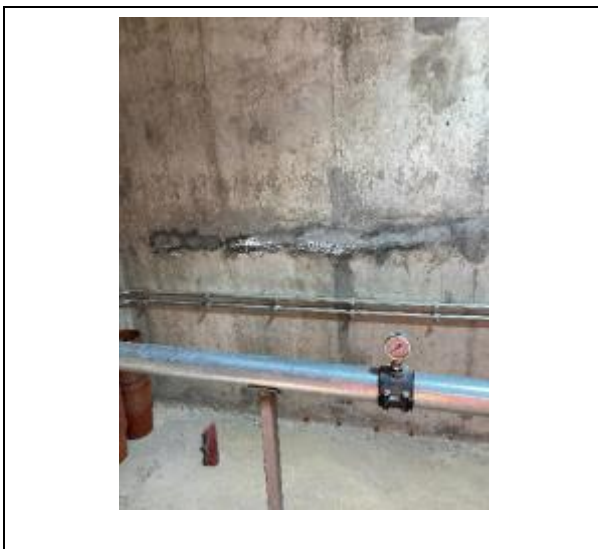


Imagen N°:	3
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A, Sala de Bombas.
Contenido:	Eflorescencias en los muros de hormigón.

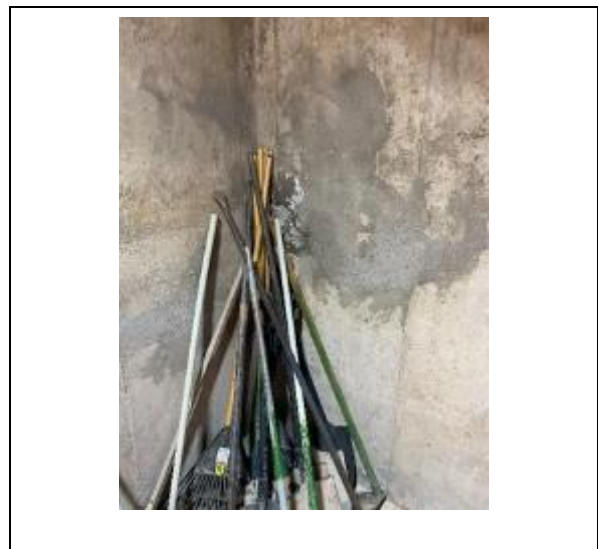


Imagen N°:	4
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Eflorescencias en los muros de hormigón.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	5
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en pilares de pérgolas al interior del parque.

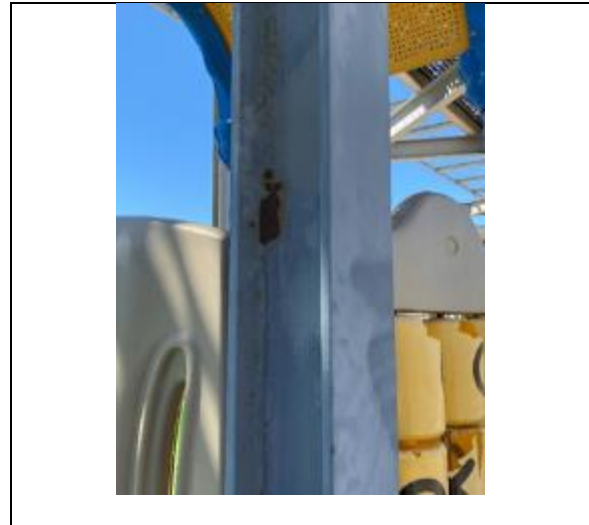


Imagen N°:	6
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en pilares de pérgolas al interior del parque.



Imagen N°:	7
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en pilares de pérgolas al interior del parque.

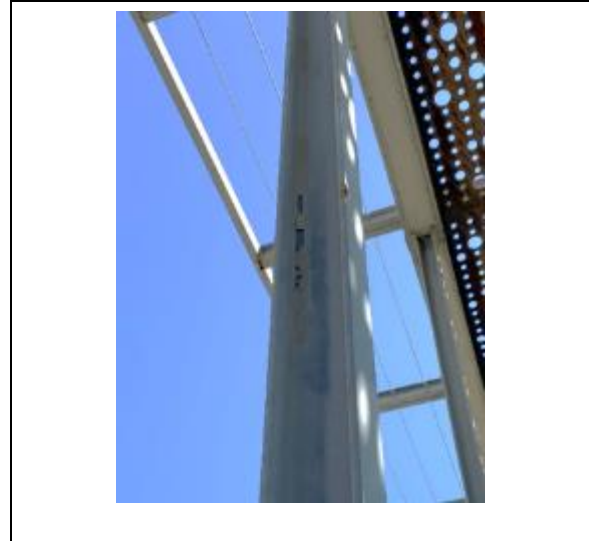


Imagen N°:	8
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en pilares de pérgolas al interior del parque.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	9
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en pilares de pérgolas al interior del parque.



Imagen N°:	10
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en pilares de pérgolas al interior del parque.



Imagen N°:	11
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de grafiti en pilares de pérgolas al interior del parque.



Imagen N°:	12
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en pilares de pérgolas al interior del parque.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	13
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada sin tapa de registro en pilares de pérgolas al interior del parque.



Imagen N°:	14
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en viga de pérgolas al interior del parque.



Imagen N°:	15
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Pintura deteriorada y presencia de oxido en viga de pérgolas al interior del parque.




Imagen N°:	16
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de los elementos del cielo de las pérgolas al interior del parque.

ANEXO N° 3 (Continuación).

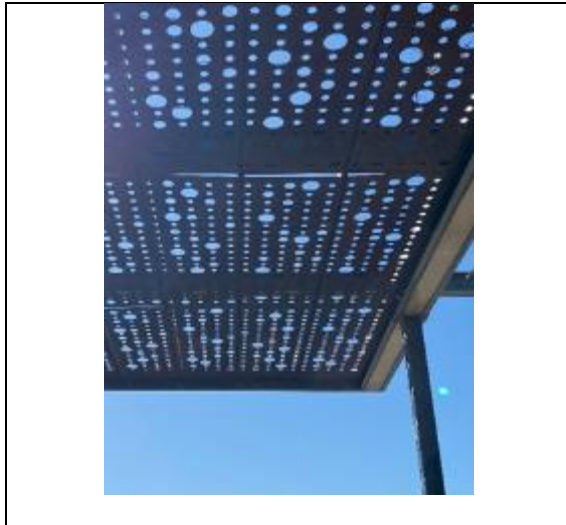


Imagen N°:	17
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de los elementos del cielo de las pérgolas al interior del parque.

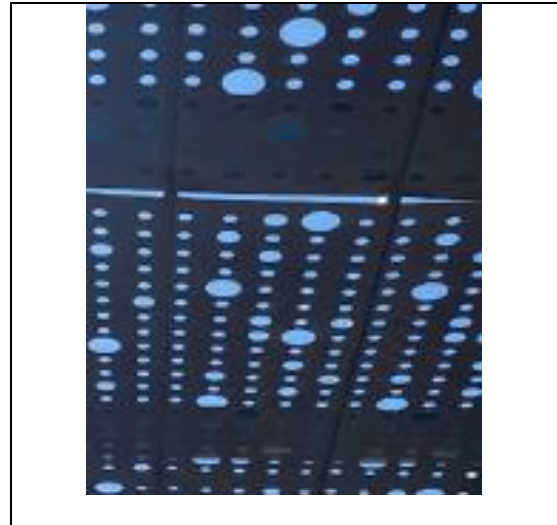


Imagen N°:	18
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de los elementos del cielo de las pérgolas al interior del parque.



Imagen N°:	19
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de los quioscos al interior del parque.




Imagen N°:	20
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de los quioscos al interior del parque.

ANEXO N° 3 (Continuación).

	
Imagen N°:	21
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de los quioscos al interior del parque.

	
Imagen N°:	22
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de los quioscos al interior del parque.

	
Imagen N°:	23
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de los quioscos al interior del parque.

	
Imagen N°:	24
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de las garitas de seguridad al interior del parque.

ANEXO N° 3 (Continuación).

	
Imagen N°:	25
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de las garitas de seguridad al interior del parque.

	
Imagen N°:	26
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de las garitas de seguridad al interior del parque.

	
Imagen N°:	27
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de las garitas de seguridad al interior del parque.

	
Imagen N°:	28
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de las garitas de seguridad al interior del parque.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	29
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación de las estructuras de las garitas de seguridad al interior del parque.

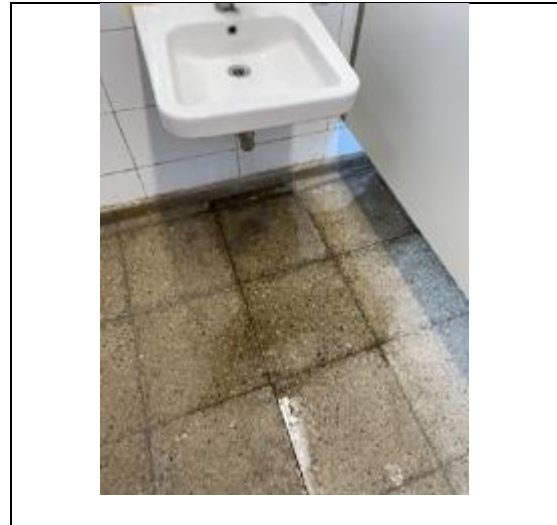


Imagen N°:	30
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	31
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.

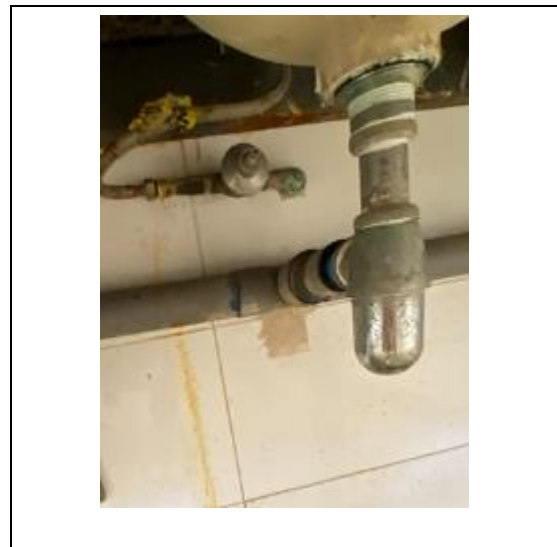


Imagen N°:	32
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.

ANEXO N° 3 (Continuación).

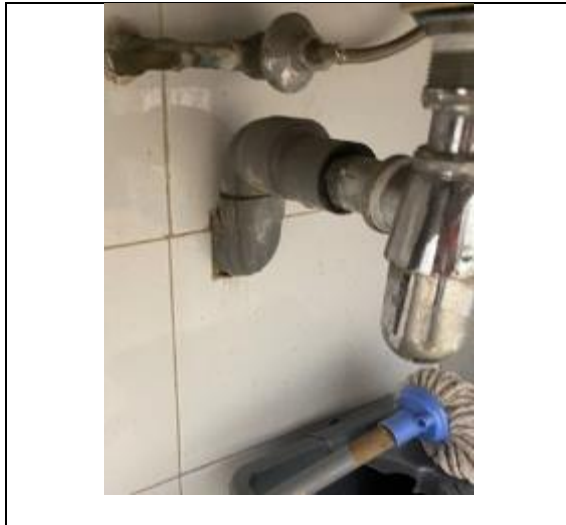


Imagen N°:	33
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	34
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	35
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	36
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	37
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	38
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	39
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	40
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.

ANEXO N° 3 (Continuación).

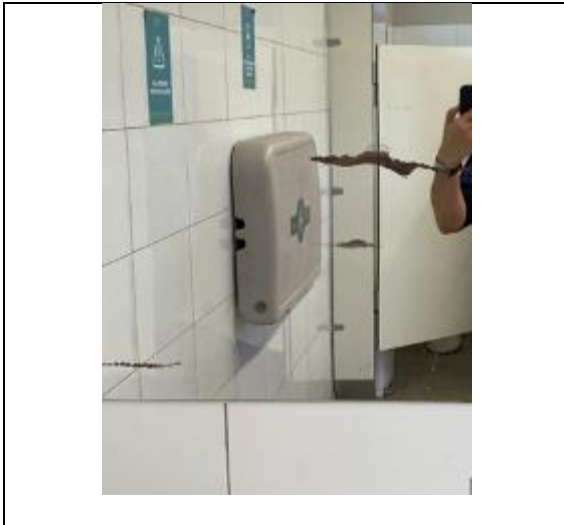


Imagen N°:	41
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	42
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	43
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la conservación y mantención de los baños.



Imagen N°:	44
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la estructura metálica de los baños químicos

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	45
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la estructura metálica de los baños químicos

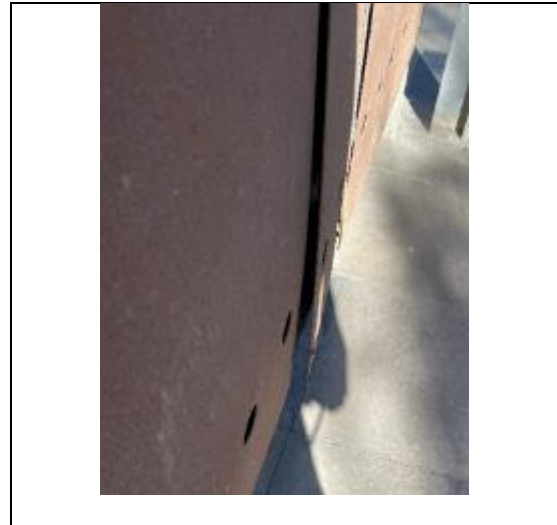


Imagen N°:	46
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Deficiencias en la estructura metálica de los baños químicos



Imagen N°:	47
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con hendiduras.



Imagen N°:	48
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con hendiduras.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	49
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con fisuras.

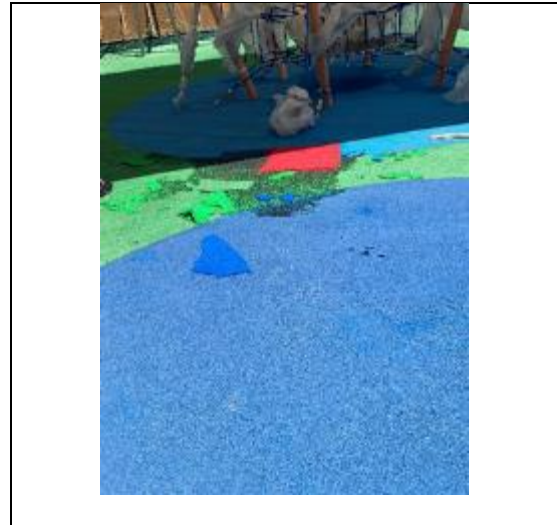


Imagen N°:	50
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.



Imagen N°:	51
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.

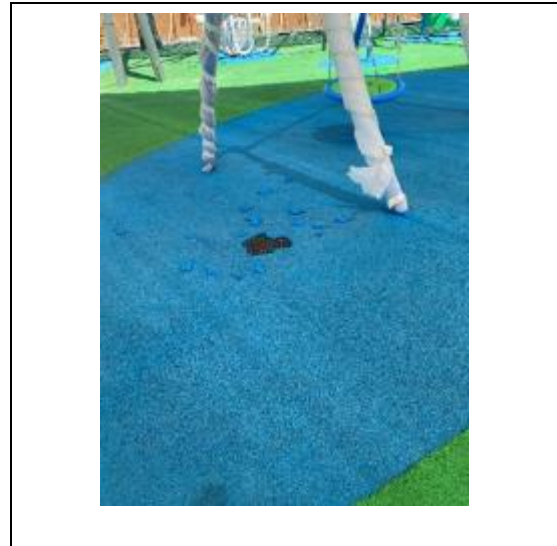


Imagen N°:	52
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	53
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.



Imagen N°:	54
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.

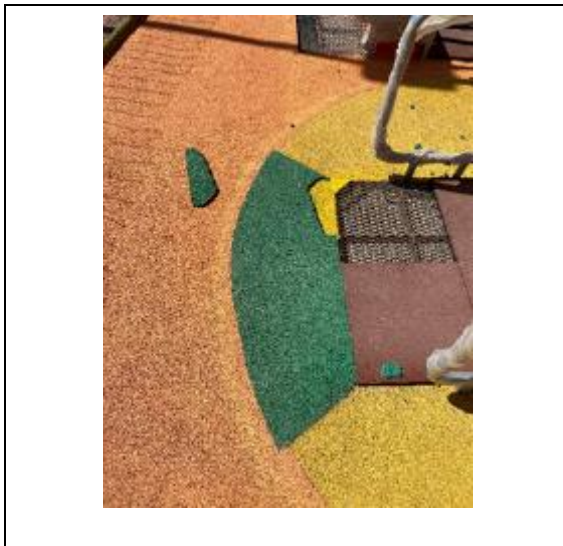


Imagen N°:	55
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de ejercicios Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.



Imagen N°:	56
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de ejercicios Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	57
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de ejercicios Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.



Imagen N°:	58
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de ejercicios Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.

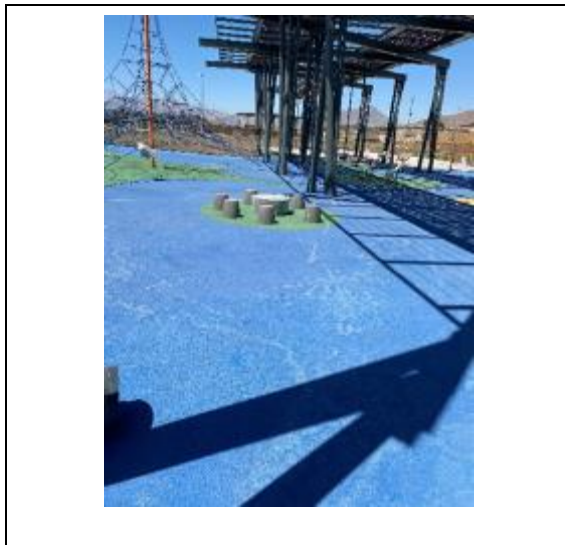


Imagen N°:	59
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con fisuras.

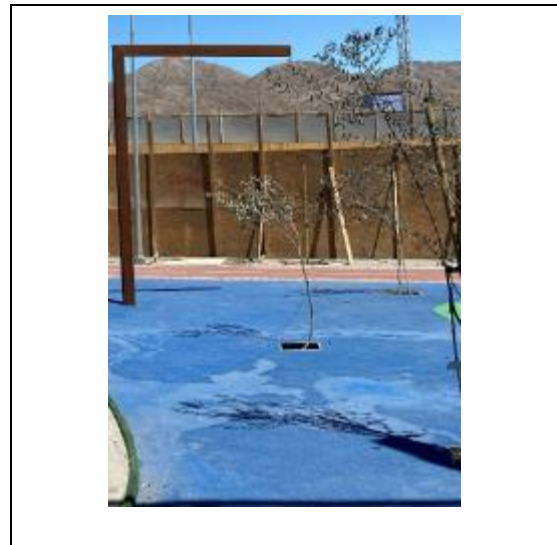


Imagen N°:	60
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari 3° Etapa A.
Contenido:	Pavimento de caucho con fisuras.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	61
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari Etapa 2.
Contenido:	Pavimento de caucho con fisuras.



Imagen N°:	62
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari Etapa 2.
Contenido:	Pavimento de caucho con fisuras.



Imagen N°:	63
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari Etapa 2.
Contenido:	Pavimento de caucho con fisuras.



Imagen N°:	64
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari Etapa 2.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	65
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos infantiles Parque Kaukari Etapa 2.
Contenido:	Pavimento de caucho con desprendimiento de material.

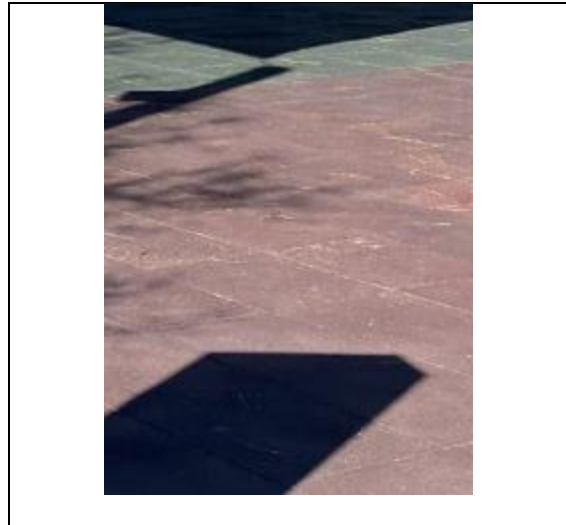


Imagen N°:	66
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de tatami Parque Kaukari Etapa 2.
Contenido:	Pavimento de caucho con fisuras.

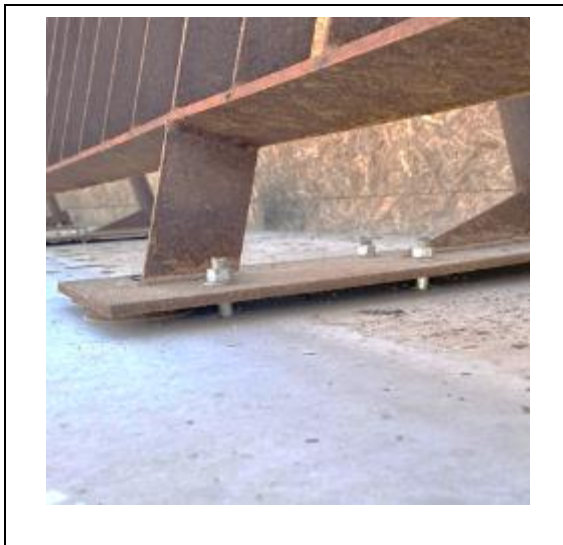


Imagen N°:	67
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3° Etapa A
Contenido:	Deficiente ejecución en el anclaje de las barandas metálicas.



Imagen N°:	68
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3° Etapa A
Contenido:	Deficiente ejecución en el anclaje de las barandas metálicas.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	69
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Deficiente ejecución en el anclaje de las barandas metálicas.

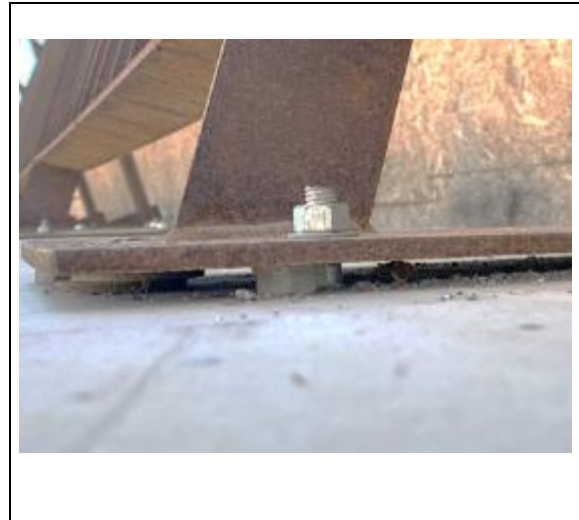


Imagen N°:	70
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Deficiente ejecución en el anclaje de las barandas metálicas.

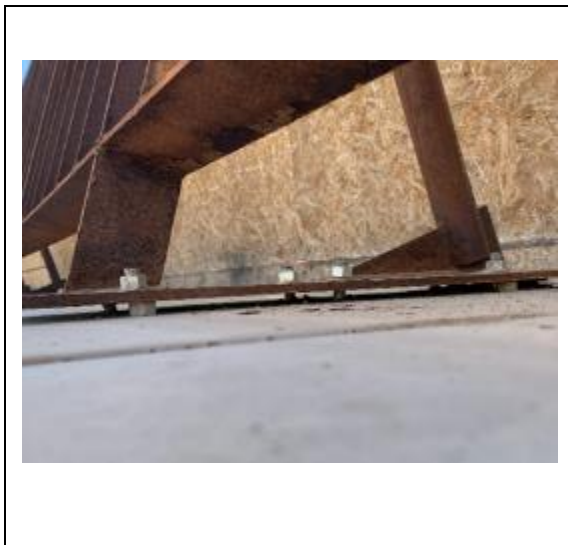


Imagen N°:	71
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Deficiente ejecución en el anclaje de las barandas metálicas.



Imagen N°:	72
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Deficiente ejecución en el anclaje de las barandas metálicas.

ANEXO N° 3 (Continuación).

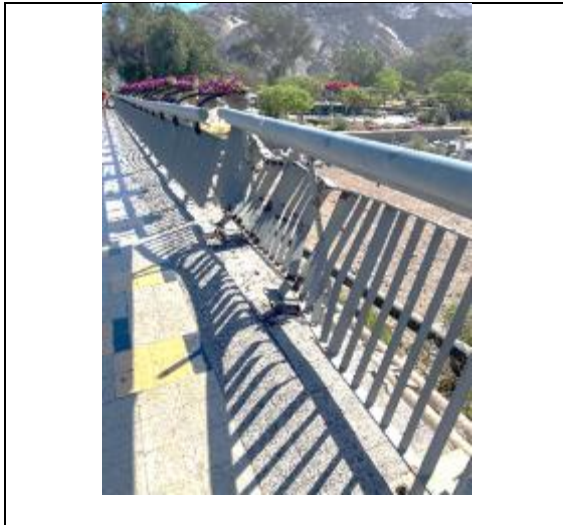


Imagen N°:	73
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Puente La Paz.
Contenido:	Baranda en mal estado, sin mantención.

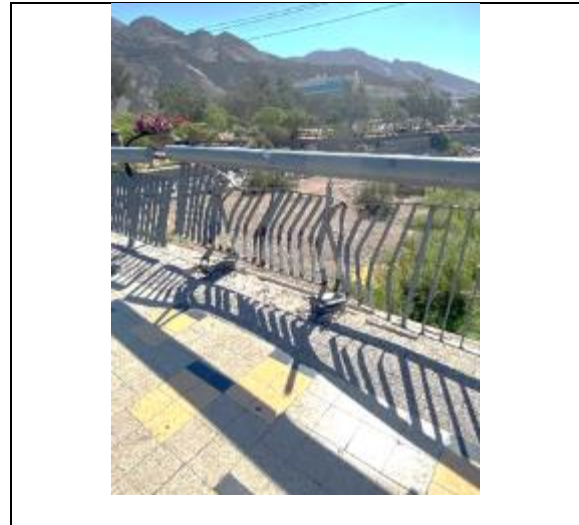


Imagen N°:	74
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Puente La Paz.
Contenido:	Baranda en mal estado, sin mantención.

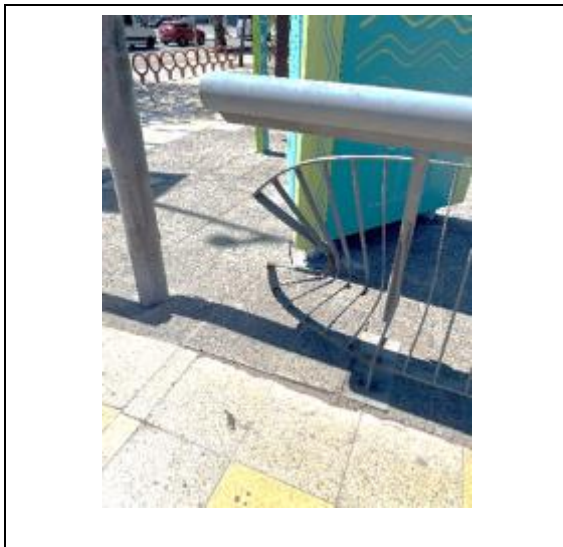


Imagen N°:	75
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Puente La Paz.
Contenido:	Baranda en mal estado, sin mantención.

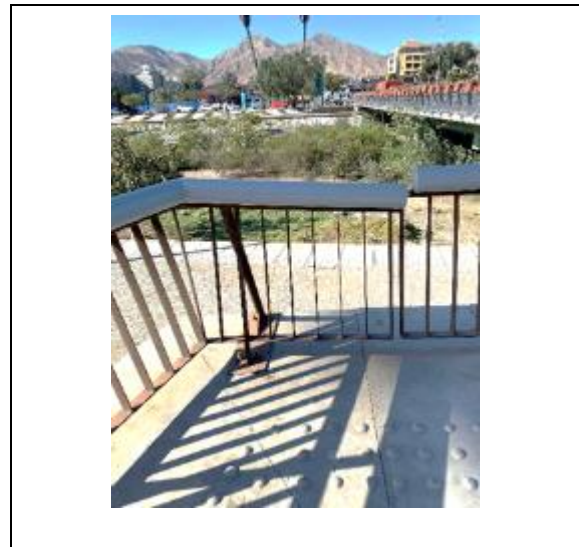


Imagen N°:	76
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Panamericana norte, intersección Costanera Sur.
Contenido:	Barandas de contención con presencia de oxido, sin su debida conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	77
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Panamericana norte, intersección Costanera Sur.
Contenido:	Barandas de contención con presencia de oxido, sin su debida conservación.



Imagen N°:	78
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari, Etapa 2.
Contenido:	Señalética afianzada deficientemente.



Imagen N°:	79
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Panamericana norte, intersección avenida Copayapu.
Contenido:	Barandas de contención con presencia de oxido, sin su debida conservación.

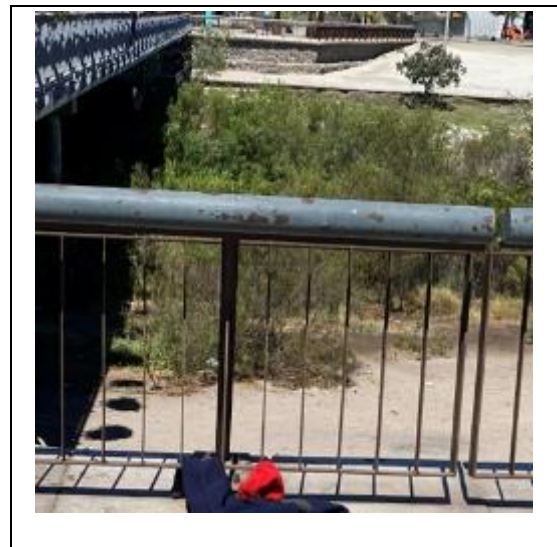


Imagen N°:	80
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Panamericana norte, intersección avenida Copayapu.
Contenido:	Barandas de contención con presencia de oxido, sin su debida conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	81
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Bicicletero con pérdida de recubrimiento.



Imagen N°:	82
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Bicicletero con pérdida de recubrimiento.



Imagen N°:	83
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Bicicletero con pérdida de recubrimiento.



Imagen N°:	84
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	85
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	86
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	87
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	88
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	89
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	90
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	91
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	92
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	93
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Biciclero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	94
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Biciclero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	95
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Biciclero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	96
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Biciclero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	97
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	98
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	99
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.



Imagen N°:	100
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Bicicletero Parque Kaukari Etapa II, varios sectores.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención. Señalética en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	101
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención.

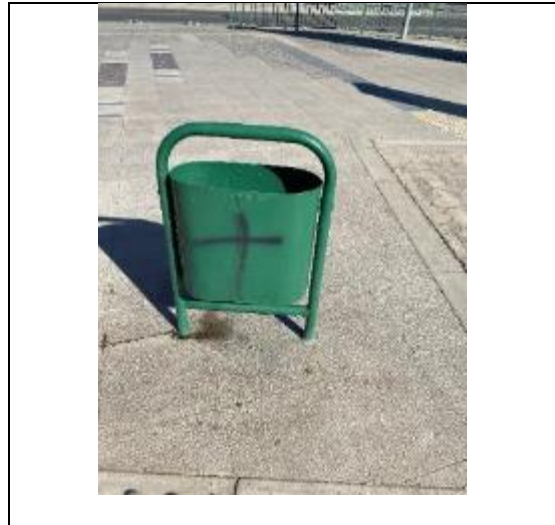


Imagen N°:	102
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Mobiliario urbano metálico sin mantención.



Imagen N°:	103
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Piso bolardo con salpicaduras en su superficie.



Imagen N°:	104
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Mesa ratona con salpicadura en su superficie.

ANEXO N° 3 (Continuación).

	
Imagen N°:	105
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z sin respaldo con desprendimiento de material y desgaste superficial.

	
Imagen N°:	106
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z sin respaldo con desgaste superficial y grafitis.

	
Imagen N°:	107
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z sin respaldo con desgaste superficial.

	
Imagen N°:	108
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z sin respaldo con desgaste superficial.

ANEXO N° 3 (Continuación).

	
Imagen N°:	109
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z con respaldo con desprendimiento en las esquinas

	
Imagen N°:	110
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z con respaldo con desprendimiento en las esquinas

	
Imagen N°:	111
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z con respaldo con desprendimiento en las esquinas.

	
Imagen N°:	112
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z con respaldo con desprendimiento en las esquinas.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	113
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Rampa con desprendimiento en las esquinas.



Imagen N°:	114
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Rampa con desprendimiento en las esquinas.



Imagen N°:	115
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Gradas con salpicaduras y desgaste superficial.



Imagen N°:	116
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Gradas con salpicaduras y desgaste superficial.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	117
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	118
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	119
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

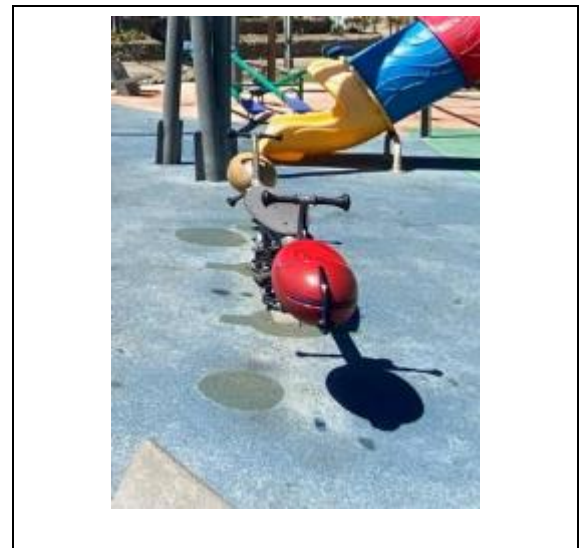


Imagen N°:	120
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	121
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	122
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

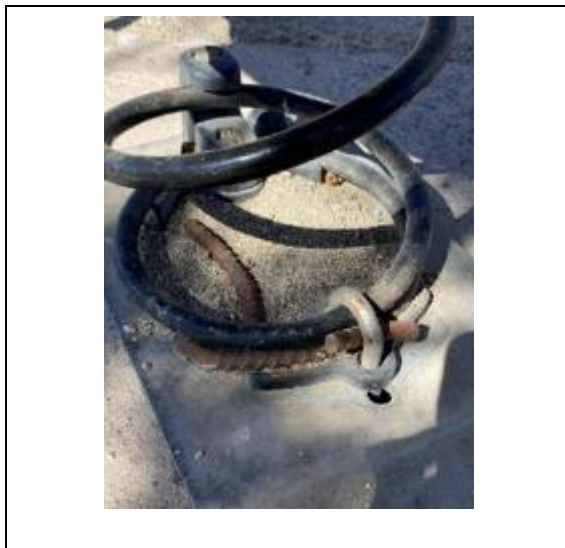


Imagen N°:	123
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	124
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	125
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

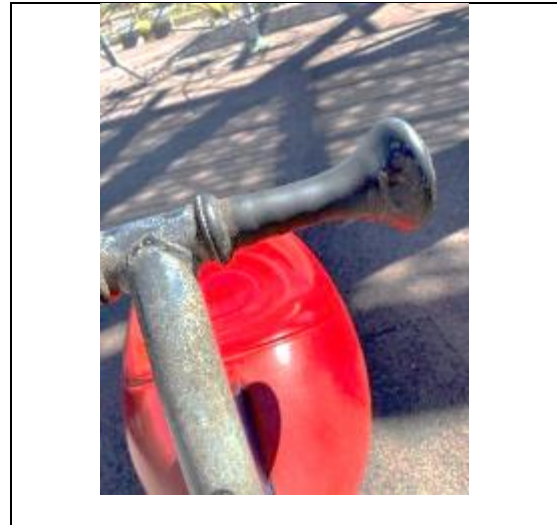


Imagen N°:	126
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	127
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	128
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	129
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	130
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

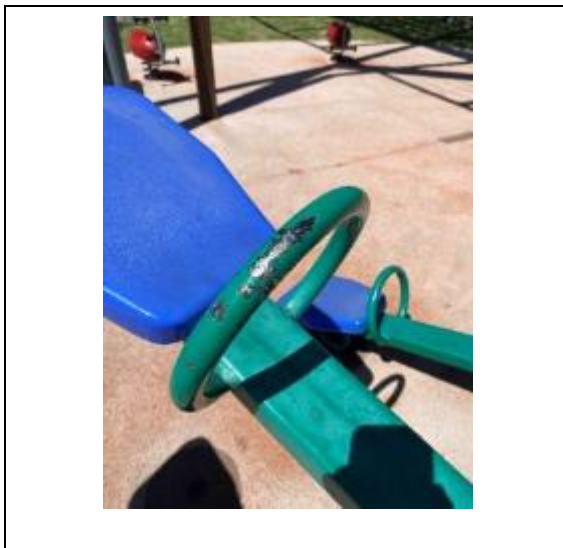


Imagen N°:	131
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	132
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).

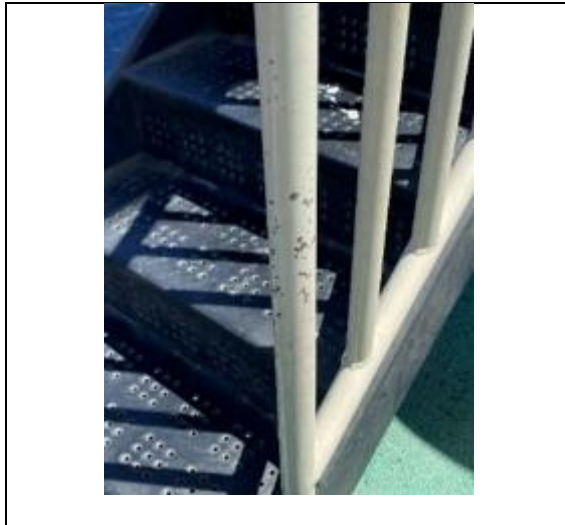


Imagen N°:	133
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

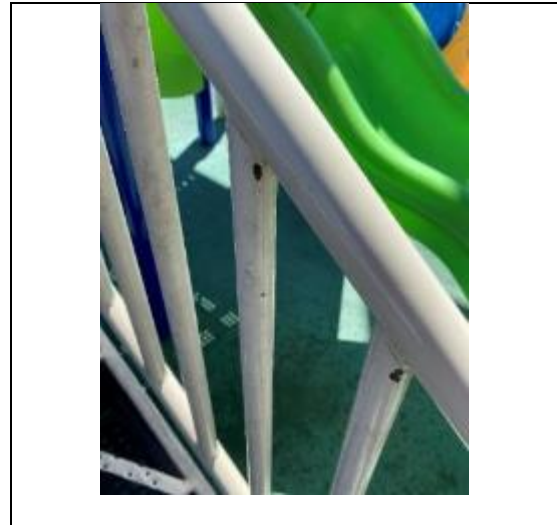


Imagen N°:	134
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

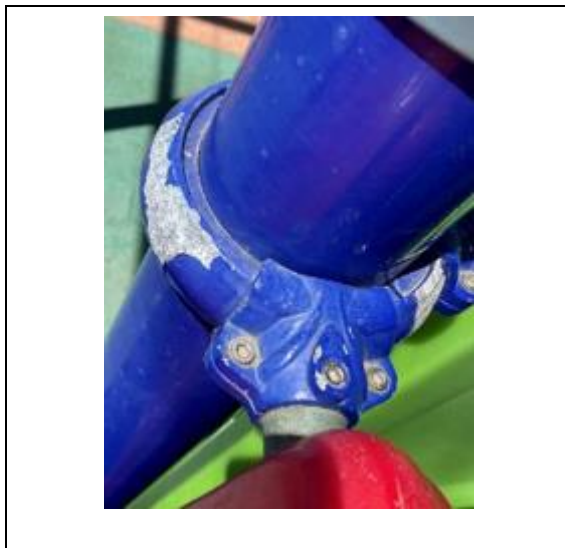


Imagen N°:	135
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	136
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).

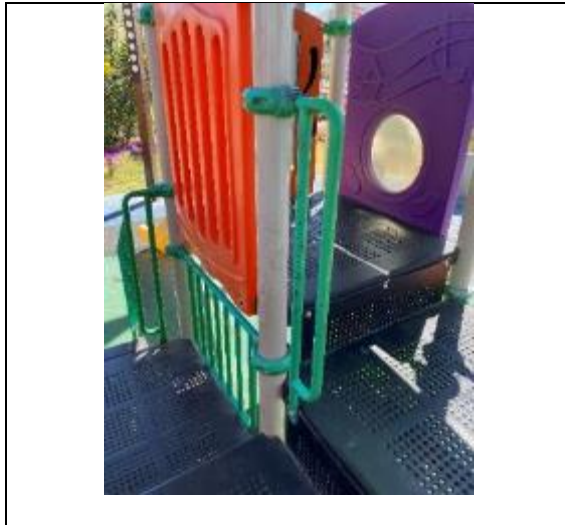


Imagen N°:	137
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

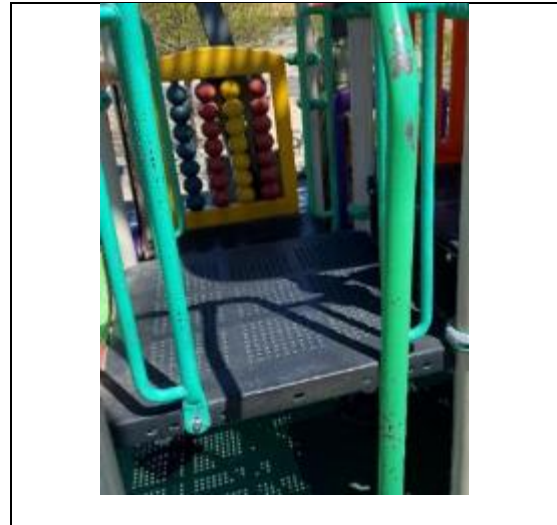


Imagen N°:	138
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	139
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

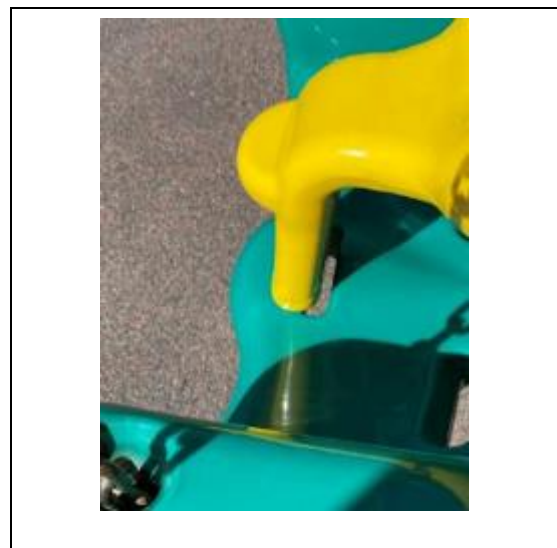


Imagen N°:	140
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	141
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	142
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

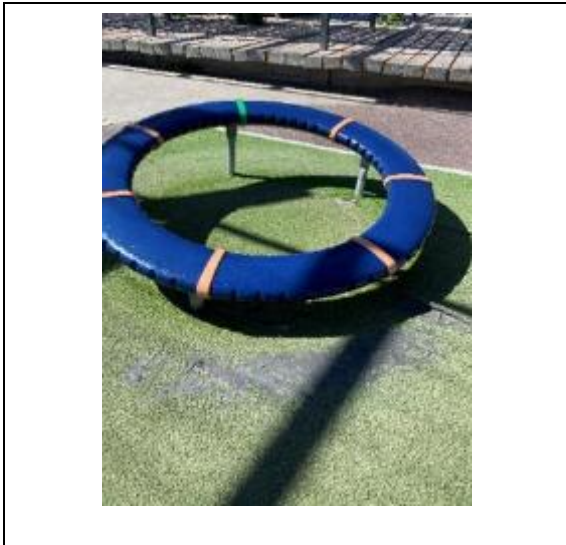


Imagen N°:	143
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

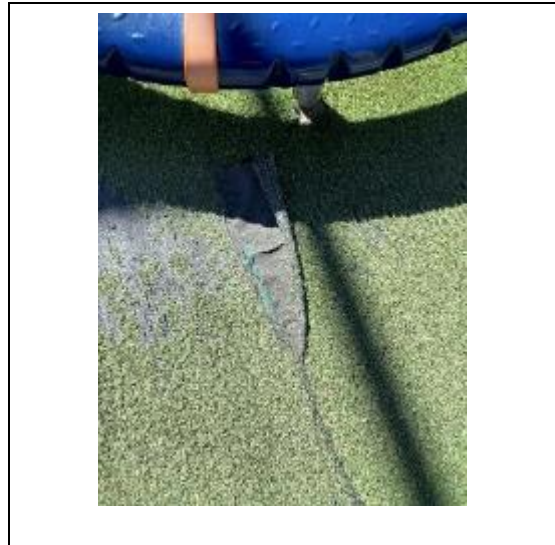


Imagen N°:	144
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).

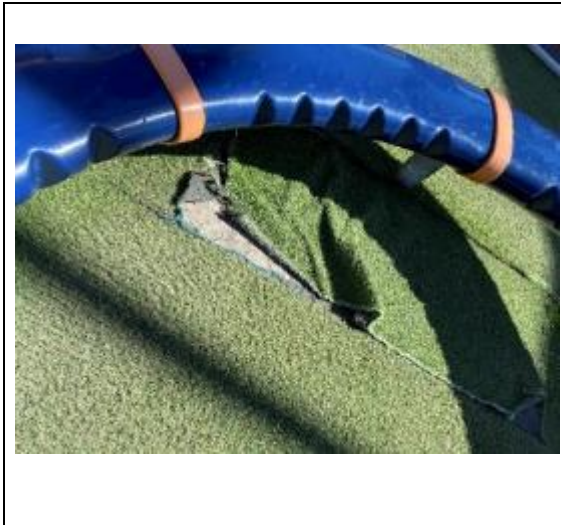


Imagen N°:	145
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	146
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	147
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.



Imagen N°:	148
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona de juegos, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Juego en mal estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).

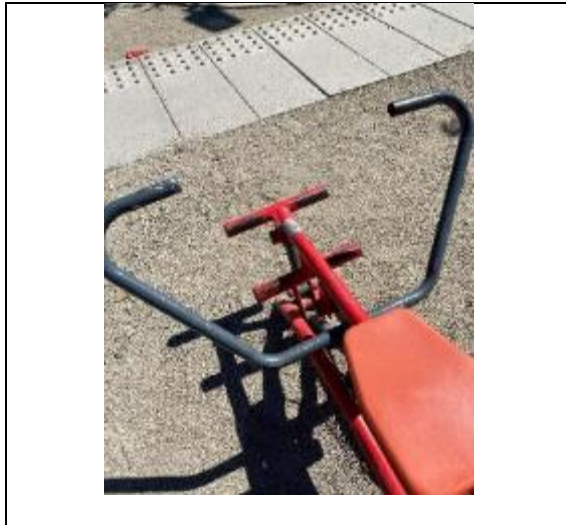


Imagen N°:	149
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.



Imagen N°:	150
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.



Imagen N°:	151
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.



Imagen N°:	152
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).

	
Imagen N°:	153
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.

	
Imagen N°:	154
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.

	
Imagen N°:	155
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.

	
Imagen N°:	156
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	157
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.



Imagen N°:	158
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.



Imagen N°:	159
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.



Imagen N°:	160
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Zona deportiva, Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Máquina de ejercicios en mala estado de conservación.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	161
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z sin respaldo con salpicaduras en bordes.



Imagen N°:	162
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z sin respaldo con salpicaduras en bordes.



Imagen N°:	163
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z sin respaldo con salpicaduras en bordes.



Imagen N°:	164
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari Etapa II.
Contenido:	Banco modelo Z sin respaldo con salpicaduras en bordes.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	165
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Vegetación seca.



Imagen N°:	166
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Vegetación seca.



Imagen N°:	167
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Vegetación seca.



Imagen N°:	168
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Vegetación seca.

ANEXO N° 3 (Continuación).


	
Imagen N°:	169
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Vegetación seca.

	
Imagen N°:	170
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Deficiencias en la instalación y cuidado del césped.

	
Imagen N°:	171
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Deficiencias en la instalación y cuidado del césped.

	
Imagen N°:	172
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A.
Contenido:	Deficiencias en la instalación y cuidado del césped.

ANEXO N° 3 (Continuación).



Imagen N°:	173
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Quiosco en construcción Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Ventanas no cierran en su totalidad y el sistema de bloqueo no se encuentra operativo.



Imagen N°:	174
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Quiosco en construcción Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Ventanas no cierran en su totalidad y el sistema de bloqueo no se encuentra operativo.

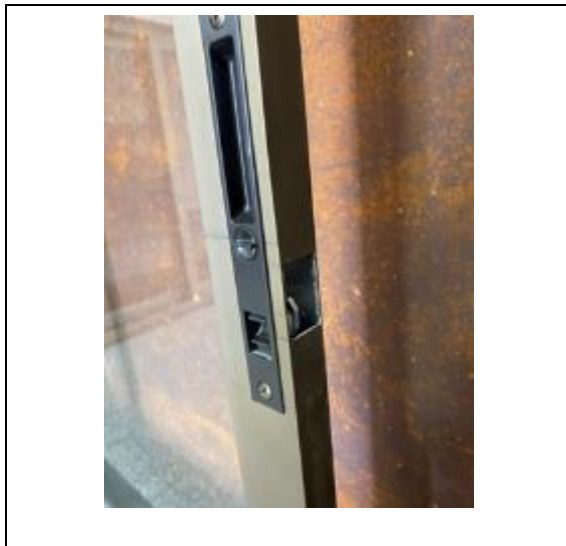


Imagen N°:	175
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Quiosco en construcción Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Sistema de bloqueo de las ventanas no se encuentra operativo.



Imagen N°:	176
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Quiosco en construcción Parque Kaukari, 3°Etapa A
Contenido:	Ventanas no cierran en su totalidad y sistema de bloqueo no se encuentra operativo.

ANEXO N° 4: Registro fotográfico de las deficiencias en la prevención de riesgo.

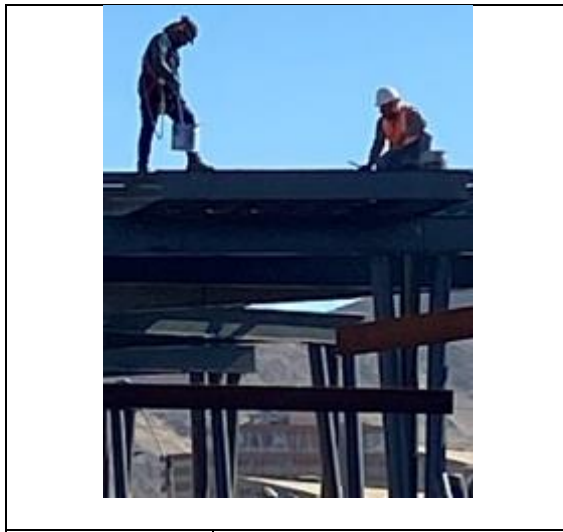


Imagen N°:	1
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Trabajadores sin cuerda de vida fijada a la estructura.

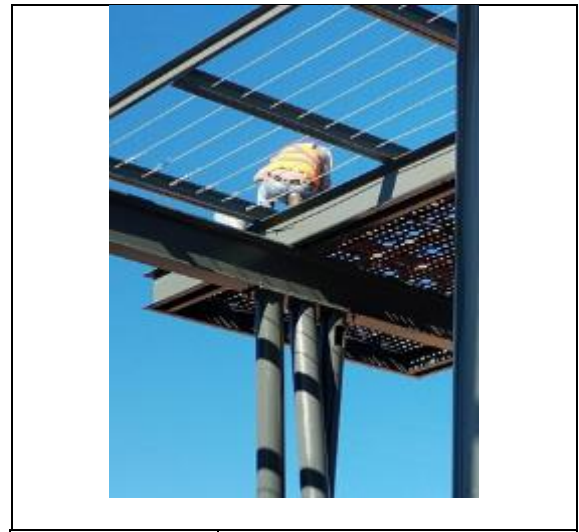


Imagen N°:	2
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Trabajadores sin cuerda de vida fijada a la estructura.



Imagen N°:	3
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa 3A.
Contenido:	Trabajadores sin cuerda de vida fijada a la estructura.



Imagen N°:	4
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa 3A.
Contenido:	Trabajador sin guantes de cabritilla.

ANEXO N° 4 (Continuación).



Imagen N°:	5
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Trabajador sin guantes de cabritilla.

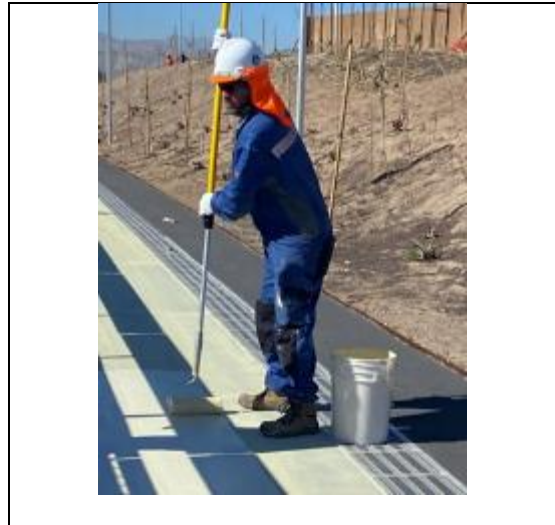


Imagen N°:	6
Fecha captura:	11 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Trabajador pintando sin mascarilla.

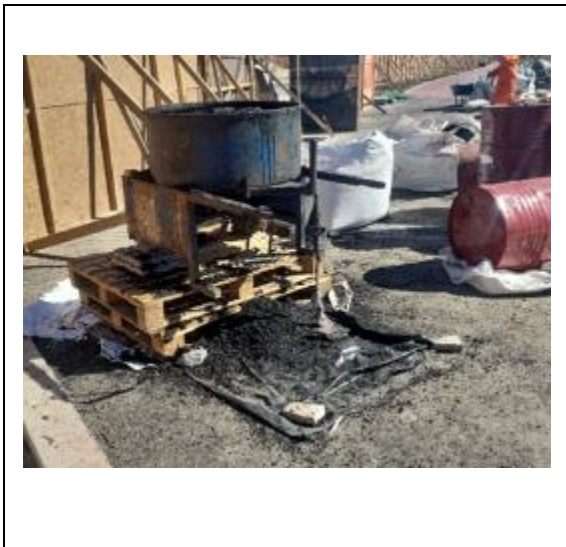


Imagen N°:	7
Fecha captura:	26 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Trabajos en asfalto sin medidas de seguridad.



Imagen N°:	8
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Cable tendido a nivel del suelo.

ANEXO N° 4 (Continuación).

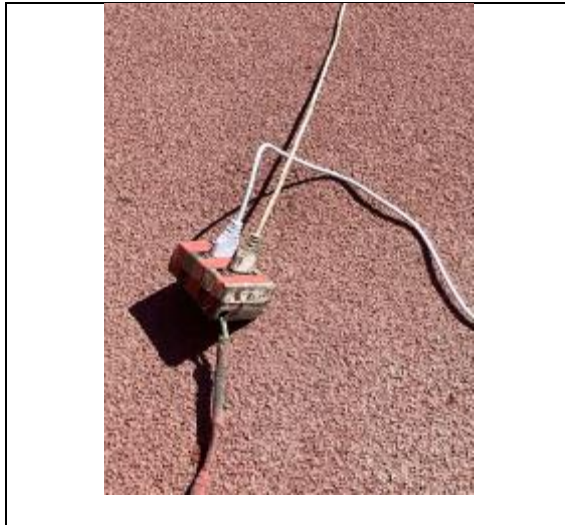


Imagen N°:	9
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Deficiencia en la conexión eléctrica.

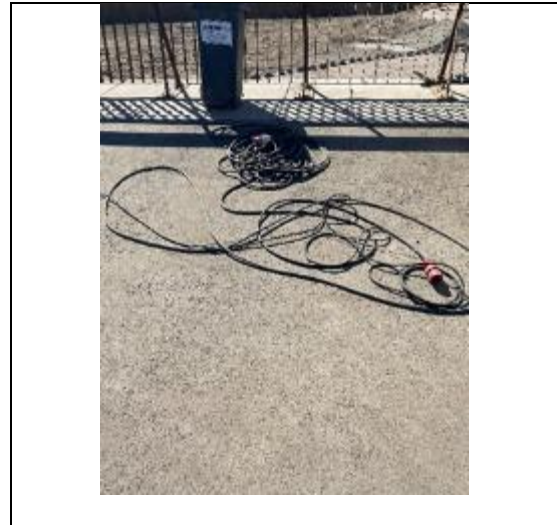


Imagen N°:	10
Fecha captura:	26 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Cable tendido a nivel del suelo.



Imagen N°:	11
Fecha captura:	26 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Cable tendido a nivel del suelo.



Imagen N°:	12
Fecha captura:	26 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque kaukari 3° Etapa
Contenido:	Cable tendido a nivel del suelo.

ANEXO N° 4 (Continuación).



Imagen N°:	13
Fecha captura:	26 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3° Etapa
Contenido:	Baño químico sin jabón.

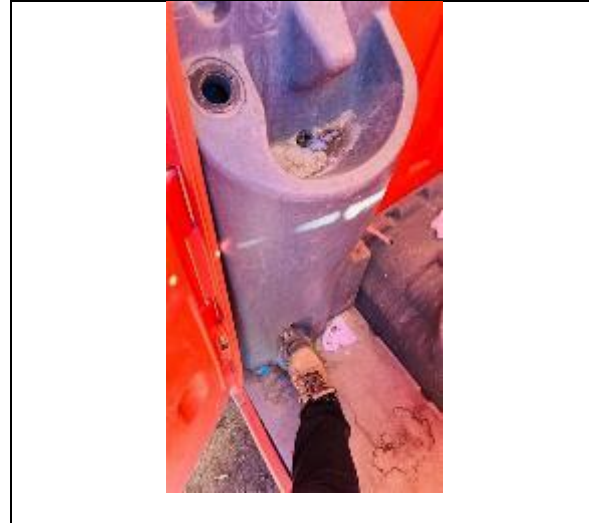


Imagen N°:	14
Fecha captura:	26 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3° Etapa
Contenido:	Baño químico sin agua.

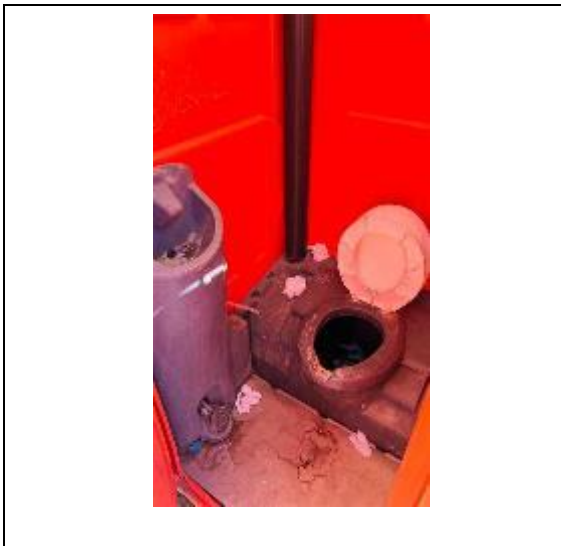


Imagen N°:	15
Fecha captura:	26 de agosto de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3° Etapa
Contenido:	Baño químico desaseado.

ANEXO N° 5: Registro fotográfico de la deficiencia en el aseo y retiro de vegetación seca en el cauce al interior del parque Kaukari.



Imagen N°:	1
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Vegetación seca.



Imagen N°:	2
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Vegetación seca.

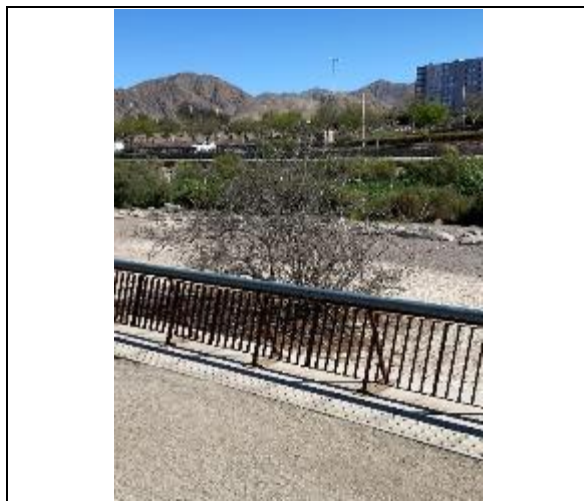


Imagen N°:	3
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Arbusto seco.

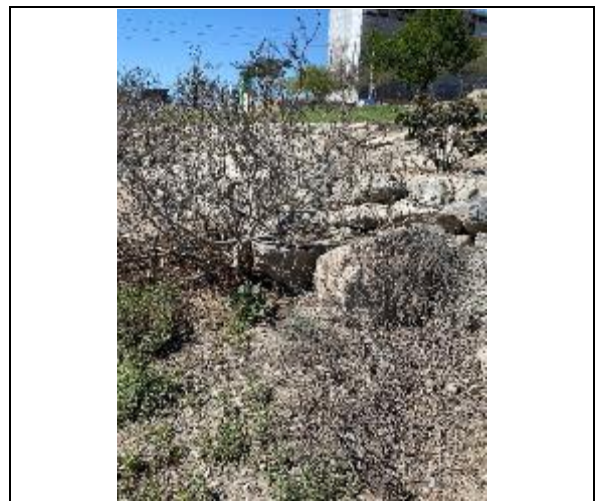


Imagen N°:	4
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Arbusto seco.

ANEXO N° 5: (Continuación).



Imagen N°:	5
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Vegetación seca.

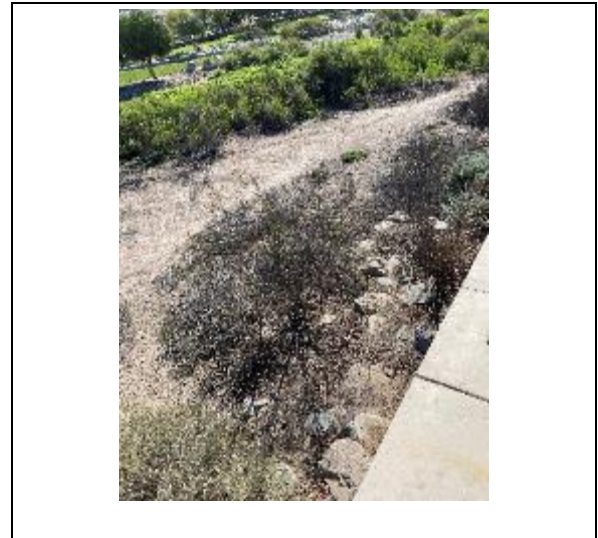


Imagen N°:	6
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Vegetación seca.



Imagen N°:	7
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Ropa en el cauce del parque.



Imagen N°:	8
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Basura en el cauce del parque.

ANEXO N° 5: (Continuación).



Imagen N°:	9
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Ropa y basura en el cauce del parque.



Imagen N°:	10
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Basura y desechos en el cauce del parque.



Imagen N°:	11
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Basura y desechos en el cauce del parque.



Imagen N°:	12
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Cauce parque Kaukari.
Contenido:	Basura y desechos en el cauce del parque.

ANEXO N° 6: Registro fotográfico sobre las deficiencias en el diseño y ejecución del Símbolo Internacional de Accesibilidad en el proyecto denominado " Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Rio Copiapó (Rivera Sur Etapa1)".



Imagen N°:	1
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Plano de Accesibilidad Universal, ARQQ-ACC-01, Lamina N°7.
Contenido:	Diseño del Símbolo Internacional de Accesibilidad al revés.



Imagen N°:	2
Fecha captura:	30 de septiembre de 2025
Ubicación:	Parque Kaukari 3°Etapa A. Estacionamientos Calle proyectada N°3.
Contenido:	Diseño del Símbolo Internacional de Accesibilidad al revés.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Giros o cargos del banco no contabilizados por la entidad:

Fecha	Cartola	Detalle	Monto (\$)
30/01/2018	N/I	Dif. cheque 7622809 se paga por \$102.192.988 pero en SIGFE se registra por \$87.577.408 en enero	14.615.580
24/04/2018	N/I	Pago remuneraciones abril 2018 (cargo en banco mayor que en SIGFE por \$33.400)	33.400
20/09/2019	N/I	Debe compensarse en octubre 2019 Juan Pablo Jamett	416.500
31/12/2019	N/I	Falta generar recepción de fondos o volver a pagarlo contablemente pues se reversó de 2 formas diferentes. Erimaro Chacón	4.951.366
31/12/2019	N/I	Falta recepción de fondos ch. 16906	4.951.366
30/09/2022	N/I	Pago remuneraciones mes de septiembre 2022	19.104
07/10/2022	N/I	Pago Anticipo CGE cabañas B. Inglesa Cartola N°184	2.026
28/10/2022	N/I	Pago remuneraciones mes de octubre 2022	19.104
30/11/2022	N/I	Pago remuneraciones mes de noviembre 2022	19.104
31/12/2022	1884	Pago remuneraciones mes de diciembre 2022	26.003
22/08/2023	157	AFPM BONO ESPECIALES agosto	836.164
18/10/2023	195	AFPM BONO ESPECIALES octubre	834.035
18/10/2023	N/I	Pago remuneraciones mes de octubre 2023	31.536
30/10/2023	201	Pago nomina convenio remuneraciones	3.849
20/11/2023	215	Pago remuneraciones mes de noviembre 2023	31.536
20/12/2023	236	Pago remuneraciones mes de diciembre 2023	31.536
22/01/2024	14	Pago remuneraciones enero 2024	27.594
22/02/2024	14	Pago remuneraciones febrero 2024	27.594
22/03/2024	57	Pago remuneraciones marzo 2024	27.594
29/04/2024	82	Transferencia internet a banco estado	22.934.000
29/04/2024	82	Diferencia en cargo por transferencia alto valor	-18
22/05/2024	97	Nomina remuneraciones mayo 2024	27.594
21/06/2024	118	Pago nomina remuneraciones mes de junio	27.594
01/07/2024	123	Provisión línea convenio numero 0010202024	2.170.182
22/07/2024	138	Nómina de remuneraciones mes de julio 2024	32.952
22/08/2024	160	Pago nomina convenio remuneraciones mes de agosto 2024	32.952
16/09/2024	177	Pago nomina remuneraciones mes de septiembre	224.454
08/10/2024	190	Transferencia alto valor intern.	322.496.035
15/10/2024	194	Pago otro sitio web poder judicial	21.193.576



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7 (Continuación).

Fecha	Cartola	Detalle	Monto (\$)
22/10/2024	200	Pago nomina remuneraciones mes de octubre 2024	2.100.110
22/11/2024	221	Pago nomina convenio remuneraciones mes de noviembre	32.952
03/12/2024	228	Emisión depósito a plazo	40.372.587
20/12/2024	241	Pago nomina remuneraciones mes de diciembre 2024	32.952
07/01/2025	4	Pago nomina remuneraciones	25.366
28/01/2025	18	Pago nomina remuneraciones	19.603
17/02/2025	31	Provisión convenio proveedores 10202024 nomina 2424199	749.599
18/02/2025	33	Cargo transferencia alto valor	-2
24/02/2024	36	Provisión convenio proveedores 10202024 nomina 2446833	400.029
25/02/2025	38	Provisión convenio proveedores 10202024 nomina 2452435	378.767
21/03/2025	56	Provisión convenio remuneraciones	549.544
27/03/2025	60	Provisión convenio remuneraciones	233.329
28/04/2025	80	Pago nomina convenio remuneraciones	12.357
22/05/2025	96	Pago nomina convenio remuneraciones	1.387.194
23/06/2025	117	Pago remuneraciones	37.071

Fuente: Conciliación bancaria al 30 de junio del 2025, proporcionado por funcionaria, señora Jocelyn Quiroga Miranda, encargada de la unidad de contabilidad y presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU, en carpeta compartida Onedrive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Depósitos o abonos del banco no contabilizados por la entidad.

Fecha	N° Cartola	Detalle	Monto (\$)
31/12/2019		Traspaso caja a banco por regularizar	250.000
18/12/2020	220	Pagos varios bancos de crédito e i Rut 76850128-9 Nueva Atacama S.A.	340.880
31/03/2021	-	Movimiento pendiente de conciliar desde global 3000 reportado a nivel central y no solucionado	5.373.350
01/02/2024	22	Abono pago proveedores	10.834.878
25/03/2024	58	Depósito en efectivo	18.526
26/04/2024	81	Transferencia alto valor 60805000-0 TGR	30.106.000
24/04/2024	79	Depósito en efectivo 21 depósitos de \$1.500 c/u mes de abril	31.500
03/05/2024	85	Abono pago proveedores subsecretaría ministerial	347.004
02/05/2024	83	Depósito en efectivo de 13 abonos por \$1.500 cada uno mes de mayo	19.500
28/06/2024	123	Depósito en efectivo de 17 abonos por \$1.500 cada uno mes de junio	25.500
31/07/2024	145	Depósito en efectivo de 8 abonos por \$1.500 cada uno mes de julio	12.000
01/08/2024	146	Transferencia banco estado Rut 15612138-k	2.250
05/08/2024	148	Abono a proveedores Rut 61801000-7 subsecretaría ministerio	56.387
05/08/2024	148	Transferencia otro banco Rut 8154805-6 lam campusano	195.410
28/08/2024	164	Depósito en efectivo de 15 abonos por \$1.500 cada uno mes de agosto	22.500
04/09/2024	168	Transferencia otro banco Rut 7154805-6	195.410
24/09/2024	180	Depósito en efectivo	3.000
30/09/2024	184	Abono pago proveedores Rut 61801000-7 subsecretaría ministerial	2.145.337
04/09/2024	169	Depósito en efectivo de 7 abonos por \$1.500 cada uno mes de septiembre	10.500
30/10/2024	-	Depósito en efectivo de 13 abonos por \$1.500 cada uno mes de octubre	19.500
-	-	Abono de 14 ingresos por \$1.500 cada uno mes de noviembre	21.000
-	-	Abono de 10 ingresos por \$1.500 cada uno mes de diciembre	15.000
02/12/2024	227	Depósito en efectivo	3.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (Continuación).

Fecha	N° Cartola	Detalle	Monto (\$)
10/12/2024	233	cancelación depósito a plazo	40.399.371
06/01/2025	3	Abono a proveedores Rut 61801000-7 subsecretaria ministerio	266.989
07/01/2025	4	Transferencia otro banco Rut 6182789-7 Ricardo Villanueva	36.000
07/01/2025	4	Transferencia otro banco Rut 8154805-6 lam campusano	195.410
09/01/2025	6	Transferencia otro banco Rut 77275366-7 cam. obras de ingeniería	95.171
09/01/2025	6	Abono a proveedores Rut 60805000-0	40.138.000
23/01/2025	15	Transferencia banco estado	196.000
28/01/2025	18	Transferencia banco estado Rut 76406187-k	34.554
		Abono de 10 ingresos por \$1.500 cada uno mes de enero	15.000
06/02/2025	24	Transferencia otro banco Rut 8154805-6 lam campusano	195.410
05/02/2025	24	Abono pago proveedores Rut 61801000-7 subsecretaria ministerial	612.037
25/02/2025	37	Transferencia otro banco Rut 12218548-6	3.860
24/02/2025	37	Transferencia banco estado Rut 15941752-2 Natalia Acebedo	60.000
		Abono de 13 ingresos por \$1.500 c/u mes de febrero	19.500
		Abono de 13 ingresos por \$1.500 c/u mes de marzo	19.500
05/03/2025	44	Abono pago proveedores Rut 6180100-7 subsecretaria del ministerio	406.616
07/03/2025	46	Transferencia otro banco Rut 8154805-6 lam campusano	195.410
11/03/2025	48	Transferencia otro banco Rut 12226367-3 claudia tapia	3.000
17/03/2025	52	Transferencia sistema pago alto valor	516.592
28/03/2025	61	Rechazo pago proveedores	393.255
02/04/2025	64	Abono pago proveedores Rut 61801000-7 subsecretaria ministerial	265.885
08/04/2025	66	Transferencia banco estado Rut 11204044-7	91.563
08/04/2025	66	Transferencia banco estado Rut 8154805-6	195.410



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8 (Continuación).

Fecha	N° Cartola	Detalle	Monto (\$)
08/04/2025	67	Ago. varios bancos bci Rut 6903200-4	1.235.390
15/04/2025	72	Transferencia banco estado Rut 16183652-4	100
28/04/2025	80	Pagos varios bancos de bci Rut 69030400-7 ilustre municipalidad	140.000.000
30/04/2025	81	Transferencia otros bancos Rut 6395488-8 Carlos Miranda	19.535
		Depósito en efectivo por 13 ingresos de \$1.500 c/u	19.500
02/05/2025	83	Transferencia otro banco Rut 6395488-8 Carlos Miranda Castillo	368.029
05/05/2025	84	Transferencia otro banco Rut 17254268-9 Lissette Valenzuela Andrades	23.464
05/05/2025	84	Transferencia otro banco Rut 16968871-6 Jeniffer Arancibia Soto	200.000
05/05/2025	84	Abono pago proveedores Rut 61801000-7 subsecretaria ministerial	265.067
05/05/2025	84	Transferencia otros bancos Rut 76980018-k Arancibia y Andrades limitada	447.143
07/05/2025	85	Transferencia otro banco Rut 5588746-2 Cornelio Araya Valdivia	3.920
06/05/2025	85	Transferencia otro banco Rut 10968948-3	58.672
23/05/2025	97	Transferencia otro banco Rut 8154805-6 lam Campusano	195.410
29/05/2025	100	Transferencia banco estado Rut 17874242-6 Mariela Navarro	250.000
30/05/2025	101	Transferencia banco estado Rut 17874242-6 Mariela Navarro	181.560
30/05/2025	102	Transferencia banco estado Rut 61801000-7 subsecretaria del ministerio de la vivienda	812.153
30/05/2025		12 abono de \$1.500 cada uno	18.000
03/06/2025	103	Transferencia otros bancos Lorena Carvajal	12.000
02/06/2025	103	Depósito en efectivo	19.583
02/06/2025	103	Transferencia otros bancos Rut 76406187-k	35.273
02/06/2025	103	Transferencia otros bancos Rut 76406187-k	195.960
02/06/2025	103	Abono pago a proveedores	6.697.938



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 8 (Continuación).

Fecha	N° Cartola	Detalle	Monto (\$)
03/06/2025	104	Abono pago a proveedores 61801000-7	385.245
05/06/2025	106	Transferencia otro banco Rut 76406187-k	35.273
05/06/2025	106	Transferencia otro banco Rut 76406187-k	379.379
11/06/2025	110	Transferencia otro banco pascuala gallardo	19.609
11/06/2025	110	Transferencia otro banco Alfonso silva	196.087
12/06/2025	111	Transferencia otros bancos Constructora Carran	1.887.088
13/06/2025	112	Transferencia otro banco Lixzi Veliz	19.612
13/06/2025	112	Transferencia otro banco Lixzi Veliz	196.113
16/06/2025	113	Transferencia otro banco Claudia Castro	34.000
17/06/2025	114	Transferencia otro banco Felipe Guarda	100.000
18/06/2025	115	Transferencia otro banco Rut 6182789-7 Ricardo Villanueva	256.601
19/06/2025	116	Transferencia otro banco Rut 61801000-7	36.000
24/06/2025	117	Transferencia otro banco Rut 10656603-8	1.349.544
24/06/2025	117	Transferencia otro banco Rut 10656603-8	34.000
23/06/2025	117	Transferencia otro banco Rut 8154805-6	195.410
23/06/2025	117	Transferencia otro banco Rut 15869667-3	46.200
23/06/2025	117	Transferencia otro banco Rut 11554107-2	100.100
23/06/2025	117	Transferencia otro banco Rut 15029966-7	190.000
23/06/2025	117	Devolución alto valor	13.733.409
24/06/2025	118	Transferencia otro banco Rut 76406187-k	35.323
24/06/2025	118	Transferencia otro banco	88.200
24/06/2025	118	Transferencia otro banco Rut 76406187-k	379.921
25/06/2025	119	Transferencia otro banco Rut 11345745-7	68.667
26/06/2025	120	Pago capacitación	424.000
26/06/2025	120	Pago capacitación	766.000
26/06/2025	120	Abono a proveedores Rut 61801000-7 subsecretaria ministerio	6.427.299
		11 depósitos de \$1.500 cada uno	16.500

Fuente: Conciliación bancaria al 30 de junio del 2025, proporcionado por funcionaria, señora Jocelyn Quiroga Miranda, Encargada de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Atacama, en carpeta compartida OneDrive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Nómina de transferencias giradas y no cobradas.

Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto (\$)
13/09/2019	TD.12368	61815000-3	PAGO SERVIU DOC.157278 (remuneración)	523.811
28/02/2020	39689	13361044-8	Transferencia Cuenta Cte. 12109055717 Proveedor 13361044 Fecha: 28/02/20 (remuneración)	354.405
31/12/2021	1.469	77390390-5	Regulariza Pago Mal Imputado Del Ds116 En línea Ds19, Reg. D(H)1469	39.920.244
31/08/2022	3	13422424-K	Deudor funcionario agosto	56.767
05/10/2022	739	61815000-3	Anticipo CGE Cabañas B. Inglesa, 1ra octubre 2022; Res. 3621 / Op. 739-741	7.100
05/10/2022	740	61815000-3	Anticipo CGE Cabañas B. Inglesa, 1ra octubre 2022; Res. 3621 / Op. 739-741	6.485
05/10/2022	741	61815000-3	Anticipo CGE Cabañas B. Inglesa, 1ra octubre 2022; Res. 3621 / Op. 739-741	2.539
28/11/2022	519	69030200-4	Pago Devol. M. Coppo. Rental Santa Catalina. Para Memo 519 Sede Social Luz De Esp.	2.382.525
30/11/2022	3110	12026273-4	Regulariza pago deudores funcionarios octubre 2022	109.600
30/11/2022	3110	13422424-K	Regulariza pago deudores funcionarios octubre 2022	62.519
30/11/2022	3011	12026273-4	Pago remuneraciones mes noviembre 2022	109.666
30/11/2022	3011	13422424-K	Pago Remuneraciones mes noviembre 2022	62.509
30/11/2022	175 198	77992050-K	Regulariza Sysco Ajuste \$1 Bip.40011797-0 Y AI2 Bip 40023548-0	4
31/12/2022	3112	12026273-4	Regulariza Pago Deudores funcionarios diciembre 2022	109.287
31/12/2022	3112	13422424-K	Regulariza Pago Deudores funcionarios diciembre 2022	62.244
31/12/2022	VARIOS	VARIOS	Transferencia Varias En Transito diciembre 2022	768.670
31/01/2023	31012023	12026273-4	Deudor funcionario mes enero 2023- Ana Álvarez y Ana Varas	109.445



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (Continuación).

Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto (\$)
31/01/2023	31012023	13422424-K	Deudor funcionario mes enero 2023- Ana Álvarez Y Ana Varas	62.285
28/02/2023	01032023	12026273-4	Deudor funcionario mes febrero 2023- Ana Álvarez Y Ana Varas	108.835
28/02/2023	01032023	13422424-K	Deudor funcionario mes febrero 2023- Ana Álvarez y Ana Varas	61.888
30/03/2023	663933	12026273-4	Pago remuneraciones y leyes sociales marzo 2023 cartola n°54-59 abril Se Reversa	108.760
30/03/2023	663933	13422424-K	Pago remuneraciones y leyes Sociales marzo 2023 Cartola N°54-59 abril se reversa	61.795
21/04/2023	8458	60304002-3	Anticipo Por Dif Pag 2do. Juzgado De Letras Cppo. Exp. Res4546 Subt. Bip:4000543	255.744
30/04/2023	042023	12026273-4	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas y Ana Álvarez abril 2023	107.707
30/04/2023	042023	13422424-K	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas y Ana Álvarez abril 2023	61.145
31/05/2023	052023	12026273-4	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas y Ana Álvarez mayo 2023	107.937
31/05/2023	052023	13422424-K	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas y Ana Álvarez mayo 2023	61.224
30/06/2023	5474	12026273-4	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas/Ana Álvarez/Joaquín Rojas junio 2023	107.302
30/06/2023	5474	13422424-K	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas/Ana Álvarez/Joaquín Rojas junio 2023	60.811
28/07/2023	6348	12026273-4	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas/Ana Álvarez Julio 2023	106.450
28/07/2023	6348	13422424-K	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas/Ana Álvarez Julio 2023	60.274
31/08/2023	8	12026273-4	Anticipo deudores funcionarios Ana Varas Agosto 2023	105.280



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (Continuación).

Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto (\$)
30/09/2023	7825	12026273-4	Anticipo Deudores funcionarios Ana Varas septiembre 2023	104.740
31/10/2023	747138	12026273-4	Anticipo Deudores funcionarios Ana Varas septiembre 2023	103.882
29/11/2023	8861	12620232-6	Constituye Deudor funcionario Sandra Campusano Remuneraciones noviembre 2023	837.884
29/11/2023	8861	12026273-4	Constituye Deudor funcionario Ana Varas noviembre 2023 Cobro Licencia Cgr279	103.641
31/12/2023	9686	12026273-4	Constituye Deudor funcionario Ana Varas diciembre 2023 Cobro Licencia Cgr2791	103.084
31/01/2024	298	12026273-4	Constituye Deudor funcionario Ana Varas enero 2024	102.827
29/02/2024	1.082	12026273-4	Constituye Deudor funcionario Ana Varas febrero 2024	101.339
31/03/2024	1.984	12026273-4	Constituye Deudor funcionario Ana Varas marzo 2024	101.067
24/04/2024	405	12026273-4	Transferencia Nidia Zepeda Adaos	198.410
26/04/2024	792.687	17041303-2	Transferencia Barbara Melo Muñoz	628.550
30/04/2024	801.285	61815000-3	Transferencia Serviu Diferencia En Pago Remuneraciones	1.175.072
10/05/2024	434779	79799620-3	Cheque Manual Constructora Loga	836.895
06/06/2024	780985	78863600-8	Servicios Y Construcciones San Pablo LTDA	1.793.889
17/06/2024	60407	76505840-6	Transferencia Inmobiliaria Conpaces.	7.126.547
-	-	-	Monto Por Ajustar	-9
07/10/2024	64253	76800293-2	7 transferencias Por \$7.588.142 A Favor De Quinta Valle	53.116.994
07/10/2024	292179	97018000-1	10 transferencias Por \$7.588.142 A Favor De Scotiabank	75.881.420
22/10/2024	851463	61801000-7	Transferencia electrónica Subsecretaria Ministerio Vivienda	9.809.549
29/10/2024	64719	76800293-2	Transferencia electrónica Quinta Valle	7.588.900



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9 (Continuación).

Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto (\$)
31/12/2024	889	6182789-7	Transferencia electrónica	633.357
15/04/2025	12023	12583777-8	Transferencia electrónica Rodrigo Maturana	2.155.577
30/06/2025	927039	15314096-0	Transferencia electrónica Rodrigo Cohn Link	3.950.000
30/06/2025	142	60805000-0	Transferencia electrónica TGR	108.500
30/06/2025	82	60805000-0	Transferencia electrónica TGR	174.000
30/06/2025	71540	96900030-K	Transferencia electrónica Desarrollo Inmobiliario	15.695.324
30/06/2025	927774	12804722-0	Transferencia electrónica Valeria Avalos	31.809

Fuente: Conciliación bancaria al 30 de junio del 2025, proporcionado por funcionaria, señora Jocelyn Quiroga Miranda, Encargada de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU, en carpeta la compartida OneDrive.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 10: Depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco.

Fecha	N° Folio	Detalle	Monto (\$)
28/02/2018	N/I	Cob. Pizarro Y Urbina	2.500.000
27/03/2018	N/I	Cob. Cheque Anulado 16159 (Anulado 2 Veces) L664	435.045
23/03/2018	N/I	Cob. Evia Valdes	80.900
16/03/2018	N/I	Cob. Nadia Troncoso (Posible Duplicidad De Registro)	45.000
24/07/2018	N/I	Cob. Ingr. Por Rest. Exceso Bco. Estado (Este Movimiento Está De Mas) (Pedir A Lf Apoyo Para Hacer Ajuste Y Sacarlo)	102.217.505
06/09/2018	N/I	Menos Depósito No Considerado Por El Banco Estado, Por Ser Una Boleta De garantía Del Bco. Bci	150.000
31/05/2021	N/I	Movimiento Debe Ser Reversado E Imputado Correctamente. (Caso Lucy)	142.620
31/12/2021	N/I	Regulariza Pago Gyt Business Adq., Totem Fact. 10137; Res. 2317; Op. 868	1.320.900
31/12/2021	N/I	Regulariza Creative Spa Adq., 3 Toldos Tem Pro 3x3 noviembre 2021. Res. 2270.	987.700
31/12/2021	N/I	Regulariza Creative Spa Adq., 3 Toldos Tem Pro 3x3 noviembre 2021. Res. 2270.	1.481.550
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	123.476
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	144.052
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	195.972
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	79.272
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	211.668
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	98.012
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	155.576
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	168.012
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	105.848
31/12/2021	N/I	Ingreso regulariza arriendo funcionario agosto septiembre octubre y noviembre	133.376
31/12/2021	N/I	Regulariza Folios Dev. 5134 2438 5955 Para Cierre Anual	8.300.000
31/12/2021	N/I	Regulariza Folios Dev. 5134 2438 5955 Para Cierre Anual	52.001.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (Continuación).

Fecha	N° Folio	Detalle	Monto (\$)
05/10/2022	6103	Regularizar Anticipo Cabañas B. Inglesa octubre 2022	16.252
30/11/2022	-	Regulariza Cobro pavimentación Mes noviembre 2022	12.001
30/09/2023	7859	Reintegro Constituye Anticipo Previsional Fupf septiembre 2023	201.768
30/09/2023	7859	Reintegro Constituye Anticipo Previsional Fupf septiembre 2023	230.058
30/09/2023	7859	Reintegro Constituye Anticipo Previsional Fupf septiembre 2023	31.536
17/01/2024	32	Regulariza Ant No Realizado Camp Nueva Esperanza Chañaral Id 24702021	70.000.000
29/04/2024	26042024	Depósito En Efectivo Rut 60805000-0 TGR	7.172.000
30/04/2024	30042024	Transferencia Rut 61815000-3 Serviu	34.500
31/05/2024	3121	Transferencia Rut 13791563-4 Sandra Barahona	44.635
31/05/2024	3996	Transferencia Rut 11345745-7 Jimmy Bordoli	44.635
31/05/2024	3996	Transferencia De Fondos Rut 17055075-7 Angelica Silva	44.635
31/05/2024	3996	Transferencia Rut 11204044-7 Jorge Tapia	30.369
31/05/2024	3996	Transferencia Rut 10351217-4 Luis Valenzuela	41.327
31/05/2024	3996	Transferencia Rut 18709421-6 Constanza Vega	28.120
31/05/2024	3996	Transferencia Rut 17094823-8 Sebastián Vergara	32.797
31/05/2024	3996	Transferencia Rut 15869667-3 Katherine Parra	16.866
31/05/2024	3996	Transferencia Rut 11204044-7 Jorge Tapia	5.581
31/05/2024	3996	Transferencia Rut 18398748-8 Daniela Varas	9.513
17/06/2024	4610	Transferencia electrónica Rut 61815000-3 Serviu	18.000
25/06/2024	4832	Monto Por Ajustar Mes De Junio	-8
26/06/2024	4902	Transferencia electrónica Rut 76505840-6	7.127.257



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (Continuación).

Fecha	N° Folio	Detalle	Monto (\$)
30/06/2024	5081	Transferencia electrónica Rut 61815000-3 Serviu	25.500
11/07/2024	5351	Transferencia electrónica Rut 9684436-0	18.526
27/08/2024	6311	Depósito En Efectivo	44.858
27/08/2024	6311	Transferencia electrónica Rut 10351217-4	41.534
27/08/2024	6311	Transferencia De Fondos Rut 13423686-8	10.113
27/08/2024	6311	Transferencia electrónica Rut 17308690-3	19.995
27/08/2024	6311	Transferencia De Fondos Rut 17413233-K	15.437
27/08/2024	6311	Transferencia De Fondos Rut 18709421-6	28.261
25/09/2024	7064	Transferencia Electrónica Rut 61212000-5 Subsecretaria Transportes	3.000.000
25/09/2024	7113	Transferencia Electrónica Rut 61801000-7 Minvu	9.336.937
30/09/2024	7218	Depósito En Efectivo Rut 17055075-7 Angelica Silva	44.858
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 10351217-4 Luis Valenzuela	41.534
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 11345745-7 Jimmy Bordoli	109.058
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 119069656-4 Maribel De Las Nieves Duran	10.113
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 12620232-6 Sandra Campusano	31.255
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 13791563-4 Sandra Bahamondes Avello	89.716
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 15396147-6 José Fuentes	10.113
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 17195357-K Al-Ling Way	38.451
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 18141963-6 Kevin Ramos	9.412
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 18709999-4 Juan Rosas	19.117
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 9637329-5 Samuel Escudero	17.188
30/09/2024	7218	Transferencia electrónica Rut 9740496-8 Doris Barahona Jorquera	21.276
24/10/2024	8241	Transferencia electrónica Rut 61815000-3 Serviu	695.760
28/10/2024	8261	Depósito En Efectivo	11.383.350
31/12/2024	9581	Transferencia electrónica Rut 6182789-7 Antonio Villanueva	669.357
31/12/2024	9616	Transferencia electrónica Rut 61801000-7 secretaria del Ministerio De La Vivienda	4.316.773
31/12/2024	9617	Transferencia electrónica Rut 76968437-9 Constructora Y Servicios DAC	75.801



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10 (Continuación).

Fecha	N° Folio	Detalle	Monto (\$)
31/12/2024	9623	Transferencia electrónica Rut 61815000-3 Servicios De Vivienda Y Urbanización	494.344
31/12/2024	9626	Transferencia electrónica Rut 61815000-3 Servicios De Vivienda Y Urbanización	3.760
31/12/2024	9671	Transferencia electrónica Rut 76469516-K Actividades De Arquitectura	1.853.602
31/12/2024	9671	Transferencia electrónica Rut 76469516-K Actividades De Arquitectura	2.292.739
31/12/2024	9671	Transferencia electrónica Rut 10580378-6 Angela Mancilla	812.405
21/01/2025	65	Transferencia electrónica Rut 61815000-0 Serviu	95.177
30/01/2025	379	Transferencia electrónica Rut 61801000-7 secretaria Del Ministerio De La Vivienda	34.534
26/02/2025	910	Depósito En Efectivo	1.500
28/02/2025	1029	Transferencia electrónica Rut 61801000-7 secretaria Del Ministerio De La Vivienda	278.131
30/04/2025	-	Ajuste Mes De abril 2025	-2

Fuente: Conciliación bancaria al 30 de junio del 2025, proporcionado por funcionaria, señora Jocelyn Quiroga Miranda, Encargada de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Atacama, en carpeta compartida OneDrive.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11: Nómina de transferencias giradas y no cobradas.

Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto	Fecha de caducidad	Días Transcurridos no Contabilizados al 17/10/2025
13/09/2019	TD.12368	61815000-3	PAGO SERVIU DOC.157278 (remuneración)	523.811	12/12/2019	2.136
28/02/2020	39689	13361044-8	Transferencia Cuenta Cte. 12109055717 Proveedor 13361044 Fecha: 28/02/20 (remuneración)	354.405	28/05/2020	1.968
31/12/2021	1.469	77390390-5	Regulariza pago mal imputado del Ds116 En línea Ds19, Reg. D(H)1469	39.920.244	31/03/2022	1.296
31/08/2022	3	13422424-K	Deudor funcionario agosto	56.767	29/11/2022	1.053
05/10/2022	739	61815000-3	Anticipo CGE Cabañas B. Inglesa, 1ra octubre 2022; Res. 3621 / Op. 739-741	7.100	03/01/2023	1.017
05/10/2022	740	61815000-3	Anticipo CGE Cabañas B. Inglesa, 1ra octubre 2022; Res. 3621 / Op. 739-741	6.485	03/01/2023	1.017
05/10/2022	741	61815000-3	Anticipo CGE Cabañas B. Inglesa, 1ra octubre 2022; Res. 3621 / Op. 739-741	2.539	03/01/2023	1.017
28/11/2022	519	69030200-4	Pago Devol. M. Coppo.Rental Santa Catalina. Para Memo 519 Sede Social Luz De Esp	2.382.525	26/02/2023	964
30/11/2022	3110	12026273-4	Regulariza Pago Deudores funcionarios octubre 2022	109.600	28/02/2023	962
30/11/2022	3110	13422424-K	Regulariza Pago Deudores funcionarios octubre 2022	62.519	28/02/2023	962
30/11/2022	3011	12026273-4	Pago remuneraciones mes noviembre 2022	109.666	28/02/2023	962
30/11/2022	3011	13422424-K	Pago remuneraciones mes noviembre 2022	62.509	28/02/2023	962



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 11 (Continuación).

Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto	Fecha de caducidad	Días Transcurridos no Contabilizados al 17/10/2025
30/11/2022	175 198	77992050-K	Regulariza Sysco Ajuste \$1 Bip.40011797-0 Y Al2 Bip 40023548-0	4	28/02/2023	962
31/12/2022	3112	12026273-4	Regulariza Pago Deudores Funcionarios Diciembre 2022	109.287	31/03/2023	931
31/12/2022	3112	13422424-K	Regulariza Pago Deudores Funcionarios Diciembre 2022	62.244	31/03/2023	931
31/12/2022	VARIOS	VARIOS	Transferencia Varias En Transito Diciembre 2022	768.670	31/03/2023	931
31/01/2023	31012023	12026273-4	Deudor Funcionario Mes Enero 2023- Ana Álvarez Y Ana Varas	109.445	01/05/2023	900
31/01/2023	31012023	13422424-K	Deudor Funcionario Mes Enero 2023- Ana Álvarez Y Ana Varas	62.285	01/05/2023	900
28/02/2023	01032023	12026273-4	Deudor Funcionario Mes Febrero 2023- Ana Álvarez Y Ana Varas	108.835	29/05/2023	872
28/02/2023	01032023	13422424-K	Deudor Funcionario Mes Febrero 2023- Ana Álvarez Y Ana Varas	61.888	29/05/2023	872
30/03/2023	663933	12026273-4	Pago Remuneraciones Y Leyes Sociales Marzo 2023 Cartola N°54-59 Abril Se Reversa	108.760	28/06/2023	842
30/03/2023	663933	13422424-K	Pago Remuneraciones Y Leyes Sociales Marzo 2023 Cartola N°54-59 Abril Se Reversa	61.795	28/06/2023	842



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación).

Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto	Fecha de caducidad	Días Transcurridos no Contabilizados al 17/10/2025
31/05/2023	052023	12026273-4	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas-Ana Álvarez Mayo 2023	107.937	29/08/2023	780
31/05/2023	052023	13422424-K	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas-Ana Álvarez Mayo 2023	61.224	29/08/2023	780
30/06/2023	5474	12026273-4	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas/Ana Álvarez/Joaquín Rojas Junio 2023	107.302	28/09/2023	750
30/06/2023	5474	13422424-K	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas/Ana Álvarez/Joaquín Rojas Junio 2023	60.811	28/09/2023	750
28/07/2023	6348	12026273-4	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas/Ana Álvarez Julio 2023	106.450	26/10/2023	722
28/07/2023	6348	13422424-K	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas/Ana Álvarez Julio 2023	60.274	26/10/2023	722
31/08/2023	8	12026273-4	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas Agosto 2023	105.280	29/11/2023	688
30/09/2023	7825	12026273-4	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas Septiembre 2023	104.740	29/12/2023	658
31/10/2023	747138	12026273-4	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas Septiembre 2023	103.882	29/01/2024	627
29/11/2023	8861	12620232-6	Constituye Deudor Funcionario Sandra Campusano Remuneraciones Noviembre 2023	837.884	27/02/2024	598



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación).

Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto	Fecha de caducidad	Días Transcurridos no Contabilizados al 17/10/2025
29/11/2023	8861	12026273-4	Constituye Deudor Funcionario Ana Varas Noviembre 2023 Cobro Licencia Cgr279	103.641	27/02/2024	598
31/12/2023	9686	12026273-4	Constituye Deudor Funcionario Ana Varas Diciembre 2023 Cobro Licencia Cgr2791	103.084	30/03/2024	566
31/01/2024	298	12026273-4	Constituye Deudor Funcionario Ana Varas Enero 2024	102.827	30/04/2024	535
29/02/2024	1.082	12026273-4	Constituye Deudor Funcionario Ana Varas Febrero 2024	101.339	29/05/2024	506
31/03/2024	1.984	12026273-4	Constituye Deudor Funcionario Ana Varas Marzo 2024	101.067	29/06/2024	475
24/04/2024	405	12026273-4	Transferencia Nidia Zepeda Adaos	198.410	23/07/2024	451
26/04/2024	792.687	17041303-2	Transferencia Barbara Melo Muñoz	628.550	25/07/2024	449
30/04/2024	801.285	61815000-3	Transferencia Serviu Diferencia En Pago Remuneraciones	1.175.072	29/07/2024	445
10/05/2024	434779	79799620-3	Cheque Manual Constructora Loga	836.895	08/08/2024	435
06/06/2024	780985	78863600-8	Servicios Y Construcciones San Pablo Ltda.	1.793.889	04/09/2024	408
17/06/2024	60407	76505840-6	Transferencia Inmobiliaria Conpaces	7.126.547	15/09/2024	397
07/10/2024	64253	76800293-2	7 Transferencias Por \$7.588.142 A Favor De Quinta Valle	53.116.994	05/01/2025	285
07/10/2024	292179	97018000-1	10 Transferencias Por \$7.588.142 A Favor De Scotiabank	75.881.420	05/01/2025	285



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 (Continuación).

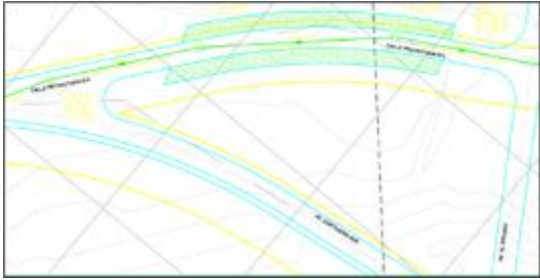
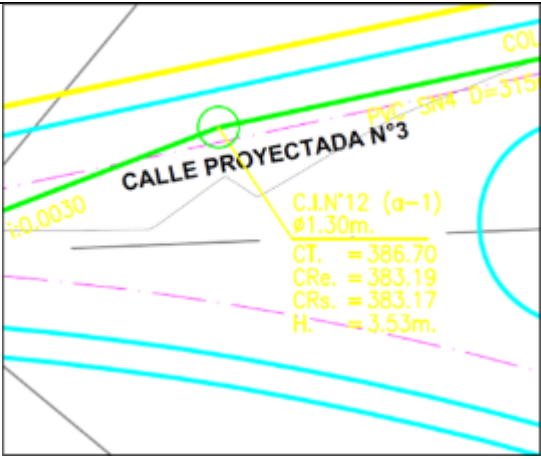


Fecha	N° Transferencia	Rut	Detalle	Monto	Fecha de caducidad	Días Transcurridos no Contabilizados al 17/10/2025
22/10/2024	851463	61801000-7	Transferencia electrónica Subsecretaría Ministerio Vivienda	9.809.549	20/01/2025	270
29/10/2024	64719	76800293-2	Transferencia electrónica Quinta Valle	7.588.900	27/01/2025	263
31/12/2024	889	6182789-7	Transferencia electrónica	633.357	31/03/2025	200
15/04/2025	12023	12583777-8	Transferencia electrónica Rodrigo Maturana	2.155.577	14/07/2025	95
30/04/2023	042023	12026273-4	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas-Ana Álvarez Abril 2023	107.707	29/07/2023	811
30/04/2023	042023	13422424-K	Anticipo Deudores Funcionarios Ana Varas-Ana Álvarez Abril 2023	61.145	29/07/2023	811
21/04/2023	8458	60304002-3	Anticipo Por Dif Pag 2do. Juzgado De Letras Cppo. Exp. Res4546 Subt. Bip:4000543	255.744	20/07/2023	820

Fuente: Conciliación bancaria al 30 de junio del 2025, proporcionado por funcionaria, señora Jocelyn Quiroga Miranda, Encargada de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Atacama, en carpeta compartida OneDrive.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Registro de capturas de planimetría del proyecto de extensión de red pública de agua potable.

	
Imagen N°: 1	Imagen N°: 2
Fecha captura: No aplica	Fecha captura: No aplica
Ubicación: Planimetría de Proyecto de Extensión de Red Pública de Agua Potable para Parque Kaukari, Lamina 2 de 5.	Ubicación: Planimetría de Proyecto de Extensión de Red Pública de Agua Potable para Parque Kaukari, Lamina 2 de 5.
Contenido: Proyección del colector N°1 y C.I.N°2, en calle proyectada N°3.	Contenido: Proyección del colector N°1 y C.I.N°2, en calle proyectada N°3.
	
Imagen N°: 3	Imagen N°: 4
Fecha captura: No aplica	Fecha captura: No aplica
Ubicación: Planimetría del Proyecto de Extensión de Red Pública de Agua Potable para Parque Kaukari, Lamina 2 de 3.	Ubicación: Planimetría del Proyecto de Extensión de Red Pública de Agua Potable para Parque Kaukari, Lamina 2 de 3.
Contenido: Matriz de agua potable proyectada paralela a Av. El Estadio.	Contenido: Matriz de agua potable proyectada paralela a Av. El Estadio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Obras no publicadas en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB.

Nombre contrato	ID portal mercado público	Valor adjudicado (\$)	Situación declarada SERVIU
Programa Pavimentación Participativa 32 Llamado I Etapa.	4466-6- O123	549.261.607	Terminado
Obra A Construcción Ruta Histórica Cultural, Chañaral y Obra B Construcción Espacio Público Ruta Histórica Cultural, Chañaral.	861693-14-O124	1.052.675.880	En Ejecución
Construcción Parque Urbano Kaukari 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Ribera Sur etapa 1).	Trato Directo	7.087.055.193	En Ejecución
Mejoramiento Plaza Alto del Carmen.	861693-6-O124	1.151.984.675	En Ejecución
Etapa I, Mejoramiento Barrio Manuel Rodríguez, Copiapó.	861693-17-LP24	121.359.271	Terminado
Construcción de cierre perimetral para resguardo y recuperación de lotes, campamentos provincia de Chañaral, comunas de Chañaral Y Diego De Almagro.	861693-12-LE24	49.820.978	Terminado
Obras menores de urbanización Campamento Vista al Valle.	861693-3-O125	-	Desierta
Construcción Parque Urbano Kaukari 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó. (Obras complementarias - Badén Calle Estadio).	861693-07-O123	2.972.520.203	Terminado
Construcción Plaza Cerro Corazón, Chañaral.	861693-01-O125	757.117.222	Adjudicada
Mejoramiento Parque Esmeralda, Copiapó	861693-05-O125	239.922.450	Adjudicada

Fuente: Elaboración propia, basada en los antecedentes proporcionados por el señor Luis Rivera Díaz, Contralor Interno del del SERVIU, mediante el correo electrónico de 16 de octubre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Obras no actualizadas en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB.

Ítem	Nombre contrato	ID portal mercado público	Valor adjudicado declarado SERVIU (\$)	Valor declarado portal (\$)	Valor modificado declarado SERVIU (\$)	Situación declarado SERVIU	Situación declarada portal	Detalle
1	Construcción Parque Central Diagonal Entre Puentes, Copiapó (Obras habilitación cierres)	861693-12-O123	\$113.390.661	\$-1	\$125.045.975	Terminado	Por Adjudicar	- Valor declarado
								- Situación declarada
								- Valor modificado declarado
2	Conservación y reposición de vías y entorno, 2023, calle Diego de Almagro, Copiapó, Etapa 1	4466-4-O123	\$591.489.739	\$497.050.201	\$643.614.502	Terminado	Adjudicada	- Valor declarado
								- Situación declarada
								- Valor modificado declarado
3	Construcción macrouurbanización Llanos de la Candelaria Etapa II, conexión callejón El Inca, Copiapó.	4466-2-O123	\$1.145.960.540	\$1.145.960.540	\$1.195.597.240	En ejecución	Adjudicada	- Valor declarado
								- Valor modificado declarado
								- Situación declarada
4	Construcción prolongación doble vía av. El Palomar, Copiapó, Etapa III, calle Nueva.	4466-5-O123	\$641.226.364	\$361.081.517	\$666.055.710	En ejecución	Adjudicada	- Valor declarado
								- Valor modificado declarado
								- Situación declarada
5	Programa Pavimentación Participativa 33 Ilamado, comuna de Freirina	4466-4-O124	\$611.105.460	\$611.105.460	-	En ejecución	Adjudicada	- Situación declarada
6	Programa Pavimentación Participativa 33 Ilamado, comuna de Alto del Carmen	4466-5-O124	\$880.177.674	\$880.177.674	\$899.658.712	Terminado	Adjudicada	- Valor modificado declarado
								- Situación declarada



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 14: Obras no actualizadas en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB. (continuación)

Ítem	Nombre contrato	ID portal mercado público	Valor adjudicado declarado SERVIU (\$)	Valor declarado portal (\$)	Valor modificado declarado SERVIU (\$)	Situación declarado SERVIU	Situación declarada portal	Detalle
7	Mejoramiento y Normalización de Rutas Peatonales en la Región de Atacama (Eje Atacama)	861693-19-O124	\$829.963.171	\$829.963.171	-	En ejecución	Adjudicada	- Situación declarada
8	LP N° 14/2024: Construcción Espacio Público Sendero de la Procesión, Alto del Carmen	861693-9-O124	\$2.126.863.441	\$1.787.280.202	-	En ejecución	Adjudicada	- Valor declarado
								- Situación declarada
9	Mejoramiento plaza El Ciruelo, Copiapó	861693-16-O124	\$429.904.160	\$361.264.000	-	Terminado	Adjudicada	- Valor declarado
								- Situación declarada
10	Construcción Obras de Urbanización Campamento Jaime Sierra Castillo, Copiapó (Movimientos de Tierra)	861693-23-O124	\$206.291.067	\$206.291.067	-	En ejecución	Adjudicada	- Situación declarada
11	Construcción Macroubanización Llanos de la Candelaria Etapa II, Copiapó	4466-9-O124	\$10.885.325.636	\$-1	-	En ejecución	Por Adjudicar	- Valor declarado
								- Situación declarada
12	Mejoramiento Conexión Sector Diego de Almagro con El Palomar, Copiapó, obras complementarias	4466-8-O124	\$169.995.037	\$169.995.054	\$203.072.483	Terminado	Adjudicada	- Valor declarado
								- Valor modificado declarado
								- Situación declarada
13	Conservación y reposición de vías y entorno, 2024, calle Diego de Almagro, Copiapó, Etapa 2	4466-3-O125	\$1.368.651.250	\$1.368.651.250	-	Adjudicada	Adjudicada	- Situación declarada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Obras no actualizadas en el Sistema de Gestión de Obras, SISGEOB. (continuación)

Ítem	Nombre contrato	ID portal mercado público	Valor adjudicado declarado SERVIU (\$)	Valor declarado portal (\$)	Valor modificado declarado SERVIU (\$)	Situación declarado SERVIU	Situación declarada portal	Detalle
14	Programa Pavimentación Participativa 32 llamado, comuna de Caldera, II Etapa	4466-5-O125	\$900.233.198	\$900.233.198	-	En ejecución	Adjudicada	- Valor declarado - Valor modificado declarado - Situación declarada



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 15: Estado de Observaciones de Informe Final N° 857, de 2025.

A) OBSERVACIONES QUE VAN SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites II, Examen de LA Materia Auditada, numeral 2.a	Falta de medidas de mitigación para el manejo de material contenido en depósitos de relaves mineros.	Compleja (C)	<p>El SERVIU deberá elaborar una actividad correctiva que permita acreditar que situaciones como las de la especie no se reiteren en los contratos futuros, evitando las emanaciones de gases, polvo o contaminantes de cualquier naturaleza, provenientes de faenas, frentes de trabajo y actividades en general, situación que deberá ser informada documentalmente a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República.</p> <p>Igualmente, la entidad deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.b	Falta de controles y fiscalización de la autoridad sanitaria.	Compleja (C)	La SEREMI de Salud Atacama deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente, el programa de fiscalización indicado así como la resolución que entrega los resultados del procedimiento disciplinario iniciado.			
Acápites II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Ausencia del equipo profesional en la obra.	Compleja (C)	<p>El servicio deberá implementar una actividad de control orientadas a verificar la asistencia efectiva de los profesionales que sean considerados permanente durante la ejecución de las obras, efectuar el cobro de las multas pertinentes, considerando con ello los alcances indicados, acreditando documentadamente dicha gestión. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas requeridas y el cobro efectivo de la multa mencionada.</p> <p>Finalmente, el servicio deberá agregar la presente materia en el procedimiento</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.			
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 19.a	Sobre cuenta corriente sin actividad financiera ni contable.	Compleja (C)	El SERVIU deberá oficiar a esta Contraloría Regional, con el fin de solicitar el cierre de la cuenta corriente N° 12109000793, de Banco Estado, denominada "Fondo Único de Prestaciones Familiares", conforme a lo dispuesto en el dictamen N° E324651, de 2023, de la CGR. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 19.b	Sobre giradores no revocados.	Compleja (C)	El SERVIU deberá remitir un certificado emitido por la institución bancaria que contenga la nómina actualizada de apoderados vigentes, en la cual se excluya expresamente a la mencionada funcionaria. Dicho antecedente deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 20.a	Sobre preparación extemporánea de	Compleja (C)	El SERVIU deberá actualizar el Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, incorporando expresamente la obligación de realización de las conciliaciones bancarias dentro del			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	conciliaciones bancarias.		periodo establecido, conforme a lo dispuesto en el citado dictamen N° E324651, de 2023, de este Organismo de Control. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 20.b	Sobre falta de identificación de la persona funcionaria responsable de la preparación y revisión de la conciliación bancaria.	Compleja (C)	El Servicio deberá actualizar el Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, instruida en el numeral 20, literal a, "Giros o cargos del banco no contabilizados", del presente informe, incorporando expresamente la obligación de consignar en cada conciliación bancaria el nombre del funcionario que la elabora y el del funcionario que la aprueba. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 21.b	Sobre depósitos o abonos del banco no contabilizados.	Compleja (C)	El SERVIU deberá remitir la documentación que acredite la correcta contabilización de los movimientos detallados en el anexo N° 8, por un monto de \$312.862.042, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la	Sobre abono o egresos	Compleja (C)	El SERVIU deberá remitir un análisis de la cuenta contable asociada a la cuenta			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Materia, numeral 21.c	contabilizados no registrados por el banco.		corriente N° 12109055717 del Banco Estado, con el fin de identificar y realizar la correcta contabilización de los abonos o egresos contabilizados no registrados por el banco, individualizados en el anexo N° 9 del presente informe, por un monto de \$228.548.505, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 21.d	Sobre cargos o ingresos contabilizados por la entidad no registrados por el banco.	Compleja (C)	El SERVIU deberá remitir un análisis de la cuenta contable asociada a la cuenta corriente N° 12109055717 del Banco Estado, con el fin de identificar y realizar la correcta contabilización de los cargos o ingresos contabilizados por la entidad no registrados por el banco, individualizados en el anexo N° 10 del presente informe, por un monto de \$292.209.809, mediante su incorporación en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 22	Sobre partidas conciliatorias no ajustadas.	Compleja (C)	El SERVIU deberá remitir antecedentes que acrediten la correspondiente contabilización de las partidas señaladas en la tabla N° 2, del presente informe. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápite II, Examen de la Materia, numeral 23	Sobre falta de segregación de funciones en ajustes contables de conciliaciones bancarias.	Compleja (C)	El SERVIU deberá incorporar a la actualización del Manual de Procedimientos de Conciliaciones Bancarias, instruida en el numeral 20, literal a, "Giros o cargos del banco no contabilizados", del presente informe, la obligatoriedad de que las conciliaciones bancarias sean revisadas y aprobadas por un funcionario distinto al quien las confecciona. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápite II, Examen de la Materia, numeral 25	Sobre inexistencia de análisis de la cuenta contable 216-01.	Compleja (C)	El SERVIU deberá realizar mensualmente un análisis detallado de la cuenta contable 216-01, denominada "Documentos Caducados", con el fin de validar la veracidad de los saldos registrados. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 26	Incremento de partidas contempladas en el contrato original.	Altamente Compleja (AC)	El SERVIU deberá dar cuenta del reintegro del monto total indicado en la presente observación, remitiendo a esta Contraloría Regional a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, vencido el cual sin que se haya restituido o bien éstos			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			<p>sean insuficientes, se formulará el reparo correspondiente, por la suma de \$27.340.330, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del mismo cuerpo legal.</p>			
<p>Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 27</p>	<p>Falta de la aplicación de sanciones asociadas a la asistencia del profesional residente de la obra.</p>	<p>Compleja (C)</p>	<p>El servicio deberá efectuar el cobro de las multas pertinentes, considerando con ello los alcances indicados, acreditando documentadamente dicha gestión. Lo anterior, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el cual sin que se haya aclarado o bien la aclaración sea insuficiente, se formulará el reparo pertinente, por un total de 35 U.F, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal. Finalmente, el servicio deberá agregar la presente materia en el procedimiento disciplinario instruido anteriormente, con la finalidad de determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DEL SERVIU.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Control Interno, numerales 1.1, 1.2 y 1.3b	Sobre la falta de control asociado a las modificaciones de obras y estados de pago; falta de control en la certificación de materiales y ensayos de calidad y falta de control en los residuos generados en obra.	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá realizar mensualmente un análisis detallado de la cuenta contable 216-01, denominada "Documentos Caducados", con el fin de validar la veracidad de los saldos registrados. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe
Acápites II, Examen de la Materia, numerales 4.a y 4.b	Sobre deficiencias asociadas al control y seguimiento del libro de inspección.	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá remitir a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente, los antecedentes que respalden las acciones implementadas en las actualizaciones del mencionado manual comprometidas para subsanar las deficiencias detectadas.
Acápites II, Examen de la Materia, numeral 7	Presencia de residuos salinos en los muros de hormigón de la sala de bombas.	Medianamente Compleja (MC)	La entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.
Acápites II, Examen de la Materia, numerales 8.a, 8.b, 8.c y 8.d	Deficiencias en la conservación y mantención de edificaciones e instalaciones del Parque Kaukari.	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.
Acápites II, Examen de la Materia, numeral 9	Deficiencias en las estructuras metálicas de los baños químicos.	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites II, Examen de la Materia, numerales 10.a y 10.b	Deficiencias en el contrato " Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)", deficiencias en el contrato "Conservación Parque Urbano Copiapó".	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.
Acápites II, Examen de la Materia, numerales 11.a y 11.b	Deficiente ejecución, conservación y mantención en las barandas metálicas, vinculados a los proyectos denominados "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)" y "Conservación Parque Urbano Copiapó".	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.
Acápites II, Examen de la Materia, numerales 12.a, 12.b, 12.c y 12.d	Deficiencias en el manejo de mobiliario urbano al interior del parque, vinculados a los proyectos denominados "Conservación Parque Urbano Copiapó" y "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)".	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites II, Examen de la Materia, numeral 13	Deficiencias en los instalados y cuidados de la vegetación en áreas verdes.	Medianamente Compleja (MC)	La entidad auditada deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.
Acápites II, Examen de la Materia, numeral 14	Deficiencias en la instalación de las ventanas de los quioscos.	Medianamente Compleja (MC)	La entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que acrediten haber corregido las deficiencias técnicas advertidas.
Acápites II, Examen de la Materia, numerales 15.a, 15.b, 15.c, 15.d y 15.e	Deficiencias en la prevención de riesgos laborales e higiene en la obra, vinculados a la obra "Construcción Parque Urbano Kaukari, 3° Etapa A, con Rediseño Fluvial, Río Copiapó (Rivera Sur Etapa1)"	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá implementar medidas de control en materia de higiene y seguridad en las obras, con la finalidad de mantener las condiciones de orden e higiene adecuadas al interior de los baños, asegurando el buen estado de funcionamiento y limpieza de sus artefactos, así como disponer en su interior jabón líquido para la limpieza de manos, de sistemas higiénicos desechables para el secado de manos y papel higiénico en cantidad suficiente, en los casos correspondientes. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas comprometidas.
Acápites II, Examen de la Materia, numeral 16	Sobre las deficiencias en el aseo y extracción de vegetación seca en el cauce al interior del parque Kaukari.	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá implementar medidas de control en materias de aseo y extracción de vegetación seca en el cauce al interior del parque, con la finalidad de mantener las condiciones de orden y limpieza adecuadas al interior de este, asegurando la extracción de dicha vegetación seca y limpieza de las áreas cada vez que sea necesario. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la efectiva implementación de dichas medidas comprometidas, junto con los registros de la limpieza y orden en la zona del cauce que subsanen lo objetado.
Acápites II, Examen de la Materia, numeral 17	Deficiencias en el diseño y ejecución del símbolo internacional de accesibilidad	Medianamente Compleja (MC)	La entidad auditada deberá remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar que las situaciones objetadas han sido corregidas según indica el Manual de Señalización de Tránsito.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 18	Falta de coordinación con otras entidades.	Medianamente Compleja (MC)	La entidad auditada deberá que implementar una actividad de control con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación entre las entidades involucradas en la gestión, ejecución y supervisión para las diversas etapas y actividades que contemplan los proyectos de obras, mantención y/o conservación, tanto en proyectos actualmente en desarrollo y aquellos que se encuentren en etapa de adjudicación y de futura implementación, asegurando el cumplimiento de las normativas y la eficiencia en la gestión. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la ya referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General de la República, debiendo ese servicio remitir a esta Entidad de Control, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción de este informe, los antecedentes que permitan acreditar la materialización de las medidas adoptadas.
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 24	Documentos caducos no registrados contablemente.	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá disponer de los verificadores que den cuenta de la contabilización en la cuenta contable 216.01 denominada documentos caducados, de las partidas individualizadas en el anexo N° 11 del presente informe por un monto de \$208.588.881, conforme a lo establecido en el oficio circular N° 96.016, de 2015, de la CGR. Lo anterior deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
Acápito II, Examen de la Materia, numeral 28	Sobre registros en el Portal GEO-CGR y SISGEOB.	Medianamente Compleja (MC)	El SERVIU deberá remitir en un plazo no mayor a 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe, la documentación que acredite la actualización de la información de sus proyectos en las referidas plataformas.



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación